

DOE

MARTES 25
de mayo de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 98

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Decreto 37/2021, de 18 de mayo, por el que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Presidencia de la Junta de Extremadura y de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, Sanidad y Servicios Sociales, Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Educación y Empleo, Economía, Ciencia y Agenda Digital, Cultura, Turismo y Deportes, Movilidad, Transporte y Vivienda, Igualdad y Portavocía, Transición Ecológica y Sostenibilidad y Organismos Autónomos Servicio Extremeño de Salud, Servicio Extremeño Público de Empleo y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. [25267](#)



Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Observatorio de las familias y la infancia. Decreto 38/2021, de 18 de mayo, por el que se crea el Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura (FIEX) y se regula su organización, composición y funcionamiento. **25291**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Decreto 39/2021, de 18 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Acondicionamiento de la EX -373. Tramo: N-630 a la A-66. **25307**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Decreto 40/2021, de 18 de mayo, por el que se declara el Puente del Conde, en los términos municipales de Aldeacentenera y Cabañas del Castillo (Cáceres) como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento. **25311**

Premios. Orden de 17 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de fomento de la lectura en Extremadura. **25326**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Expropiaciones. Decreto 41/2021, de 18 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Colectores y Edar en Castañar de Ibor. **25350**

Expropiaciones. Decreto 42/2021, de 18 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Edar y Colectores en Valdivia. **25356**

Expropiaciones. Decreto 43/2021, de 18 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Colectores y Edar en Deleitosa. **25359**

Expropiaciones. Decreto 44/2021, de 18 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Edar en Carcaboso. **25366**

Expropiaciones. Decreto 45/2021, de 18 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Edar y colectores en Puebla de Alcocer. **25370**



Expropiaciones. Decreto 46/2021, de 18 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Edar en Santibáñez el Bajo. . **25375**

Expropiaciones. Decreto 47/2021, de 18 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Edar en Alía..... **25383**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Caja Rural de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Crédito, para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y PYMES para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo. **25395**

Convenios. Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19..... **25401**

Convenios. Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos (EXTRAVAL), para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y PYMES para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo. **25408**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 231/2021 ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. **25414**



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Nuevo Depósito en La Zarza (Badajoz)" **25415**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, entre los apoyos 5123 y 5124 de la misma, por mejoras en la ETAP de Peraleda de San Román (Cáceres)". Término municipal: Peraleda de San Román (Cáceres). Expte.: AT-9280. **25417**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la línea de media tensión en la localidad de Zarza de Granadilla". Término municipal: Zarza de Granadilla (Cáceres). Expte.: AT-5654-1. ... **25422**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "LAMT de enlace entre el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940 y el CT "Pasarón-C-Cabezas" n.º 903304202", a realizar en los términos municipales de Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: LE 022/19. **25426**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "LAMT 20 kV de enlace entre LAMTs 20 kV "Berzocana" y "Cañamero", a realizar en el término municipal de Navezuelas (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: LE 002/18..... **25454**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo..... **25486**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

Información pública. Anuncio de 6 de mayo de 2021 sobre el inicio del periodo de información pública del proyecto de trazado "Glorieta en la EX-118 en Guadalupe". **25489**

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 17 de mayo de 2021 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución del Área del Planeamiento Específico APE 26.01..... **25491**

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Urbanismo. Anuncio de 14 de mayo de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. **25492**

Ayuntamiento de Santa Amalia

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 17 de mayo de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. **25494**

Ayuntamiento de Torreorgaz

Urbanismo. Anuncio de 17 de mayo de 2021 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución PERI-8R. **25495**

Ayuntamiento de Valdelacalzada

Pruebas selectivas. Anuncio de 11 de mayo de 2021 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local. **25496**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 37/2021, de 18 de mayo, por el que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Presidencia de la Junta de Extremadura y de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, Sanidad y Servicios Sociales, Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Educación y Empleo, Economía, Ciencia y Agenda Digital, Cultura, Turismo y Deportes, Movilidad, Transporte y Vivienda, Igualdad y Portavocía, Transición Ecológica y Sostenibilidad y Organismos Autónomos Servicio Extremeño de Salud, Servicio Extremeño Público de Empleo y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. (2021040046)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

El Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad", introduce una modificación de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura consistente en una nueva redacción del artículo 84, así como la introducción de un nuevo artículo 84 bis.



Esta modificación normativa pretende establecer un nuevo régimen para las oficinas en las que se prestan presencialmente servicios de información sobre los procesos administrativos, así como para aquellas otras, que realizan actualmente funciones de registro de documentos, bajo la coordinación de la Consejería competente en materia de atención a la ciudadanía.

En este sentido, se ha iniciado un proceso de transformación que desembocará en un cambio de orientación de este conglomerado de oficinas administrativas, que pasarán a constituirse en Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, tanto de carácter general, como de carácter especializado, desde las que se atenderán tanto las funciones de registro de documentos, como las funciones de atención e información a la ciudadanía, optimizándose al máximo la calidad y eficiencia de estos servicios con el fin de garantizar en todo momento a los interesados, el ejercicio de los derechos reconocidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fruto del mencionado proceso de reestructuración, se ha realizado un Plan de Transformación que ha desembocado en la creación de 44 Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía con 88 localizaciones, a través de las cuales, se incrementan considerablemente los servicios que se ofrecen a los ciudadanos en orden a facilitar sus relaciones con la Administración.

Este proceso de racionalización de las estructuras administrativas de atención e información conlleva un último paso consistente en la modificación de las relaciones de puestos de trabajo ya que se incide necesariamente en la caracterización de los puestos de trabajo que actualmente las integran que van a ver modificados elementos tales como su adscripción orgánica, la denominación del centro de trabajo, la modalidad de jornada en que debe realizarse la prestación del servicio o la tipología de la Oficina de Asistencia a la Ciudadanía.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura. Igualmente, resulta de aplicación el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, previo estudio e informe favorable de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes, con el previo informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y, tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2021,



DISPONGO

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Presidencia de la Junta y de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, Sanidad y Servicios Sociales, Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Educación y Empleo, Economía, Ciencia y Agenda Digital, Cultura, Turismo y Deportes, Movilidad, Transporte y Vivienda, Igualdad y Portavocía, Transición Ecológica y Sostenibilidad y Organismos Autónomos Servicio Extremeño de Salud, Servicio Extremeño Público de Empleo y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, según se indica en el anexo I para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Educación y Empleo, según se indica en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Efectos.

El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Impugnación.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNANDEZ VARA



ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA JUNTA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
Consejería.....: 210												
Centro Directivo.....: 2310												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
								Titulación	Especialidad / Otros			
2310	177 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	
2310	4048 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	
2310	9630 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA DIR. GENL. DE TRIBUTIVOS												
Consejería.....: 4211910												
Centro Directivo.....: 4212510												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
								Titulación	Especialidad / Otros			
4212510	948 ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	
4212510	17194 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	



Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PUBLICA												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
Centro Directivo.....: 4257410 SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I N	V I V	Complemento Especifico		TP	Gr. / PR / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
					Tipo	Subcontc			Titulación	Especialidad / Otros				
4257410 4381 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ		JP3	S 16	D.1	IR			N C2				OAC GENERAL		
4257410 5012 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ		JP3	S 16	D.1	IR			N C2				OAC GENERAL		
4257410 5523 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ		S 16	D.1	IR				N C2				OAC GENERAL		
4257410 11034 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ		JP3	S 16	D.1	IR			N C2				OAC GENERAL		
4257410 38836410AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ		S 16	D.1	IR				N C2				OAC GENERAL		
4257410 917 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES		S 16	D.1	IR				N C2				OAC GENERAL		
4257410 1537 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES		S 16	D.1	IR				N C2				OAC GENERAL		
4257410 4382 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES		JP3	S 16	D.1	IR			N C2				OAC GENERAL		
4257410 4899 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES		JP3	S 16	D.1	IR			N C2				OAC GENERAL		
4257410 5011 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES		JP3	S 16	D.1	IR			N C2				OAC GENERAL		
4257410 11035 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES		JP3	S 16	D.1	IR			N C2				OAC GENERAL		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA											
SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Consejería.....	Centro Directivo....	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		
4257410	41 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16 D.1 IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL	
4257410	55 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P. S 16 D.1 IR J.P	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL	
4257410	123 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	JP3 S 16 D.1 IR JP3	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL	
4257410	152 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16 D.1 IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL	
4257410	331 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P. S 16 D.1 IR J.P	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL	
4257410	450 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16 D.1 IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL	
4257410	677 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P. S 16 D.1 IR J.P	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL	
4257410	684 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	JP2 S 16 D.1 IR JP2	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL	
4257410	862 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P. S 16 D.1 IR J.P	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL	
4257410	989 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16 D.1 IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL	
4257410	4242 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P. S 16 D.1 IR J.P	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC GENERAL	



Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA											
Centro Directivo.....: 4257410 SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Titulación	Especialidad / Otros			
4257410	4248 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	JP3	S	16	D.1	IR JP3	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410	4378 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	JP3	S	16	D.1	IR JP3	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410	5402 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P.	S	16	D.1	IR J.P	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410	5655 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR		N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410	9902 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P.	S	16	D.1	IR J.P	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410	13162 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR		N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410	13471 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR		N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410	17019 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR		N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410	18689 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	J.P.	S	16	D.1	IR J.P	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410	4383 AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	JP3	S	16	D.1	IR JP3	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL
4257410	5424 AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	JP3	S	16	D.1	IR JP3	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC GENERAL



Consejería de Hacienda y A. Pública											
SECC. GEN. DE ADMINISTRACION DIGITAL											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Título	Especialidad / Otros			
4257410											
38748670	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	JP3	S 16	D.1	IR		N C2			OAC GENERAL	
4257410											
5425	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ZAFRA	JP2	S 16	D.1	IR		N C2			OAC ESPECIAL	
229310											
3179	J. NEG. DE REGISTRO GENERAL BADAJOZ	19	3.1	IDR			S C1C2		EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE DOCUMENTACION	OAC GENERAL	
207410											
23	J. NEG. DE REGISTRO GENERAL Y ARCHIVO MÉRIDA	J.P.	21	3.2	IDR		S A2C1		EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION	OAC GENERAL	
4040610											
38749110	J. NEG. OFICINA ASISTENC A LA CIUDADANIA BADAJOZ	JP3	21	3.1	IDR		S A2C1		EXP. EN DOCUMENTACION Y OFICINAS DE INFORMACION	OAC GENERAL	
4040510											
38749210	J. NEG. OFICINA ASISTENC A LA CIUDADANIA CÁCERES	JP3	21	3.1	IDR		S A2C1		EXP. EN DOCUMENTACION Y OFICINAS DE INFORMACION	OAC GENERAL	
4040410											
38749310	J. NEG. OFICINA ASISTENC A LA CIUDADANIA PLASENCIA	JP3	21	3.1	IDR		S A2C1		EXP. EN DOCUMENTACION Y OFICINAS DE INFORMACION	OAC GENERAL	
222510											
411	J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES Y REGISTRO MÉRIDA	J.P.	19	3.2	IDR		S C1C2		EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA Y REGISTRO. ADMINISTRATIVA	OAC GENERAL	



Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA										Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
Centro Directivo...: 4257410 SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento		TP	Gr. / Subgr.	Titulación		Especialidad / Otros		
					Específico	Subconc			Tipo	Subgr.			
212310	9335 J. NEG. DE REGISTRO MÉRIDA	J.P.	19	3.1	IDR	J.P	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO	EXP. TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION	OAC GENERAL	
229410	1391 J. NEG. DE REGISTRO GENERAL MÉRIDA	J.P.	21	3.1	IDR	J.P	S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO	EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE DOCUMENTACION	OAC GENERAL	
140410	3176 J. NEG. DE REGISTRO GENERAL CÁCERES	J.P.	19	3.1	IDR	J.P	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO	EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE DOCUMENTACION	OAC GENERAL	



Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES											
Centro Directivo.....: 4256410 SECRETARIA GENERAL											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Título	Especialidad / Otros		
4256410	988 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S 18	C.1	IR		N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4256410	289 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S 16	D.1	IR		N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4256410	1356 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S 16	D.1	IR		N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4256410	1244 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16	D.1	IR		N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4256410	1289 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16	D.1	IR		N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4256410	1288 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16	D.1	IR		N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4256410	1289 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16	D.1	IR		N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4256410	237 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR		N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4256410	399 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR		N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4256410	1000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR		N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4256410	4940 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR		N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.



CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES											
SECRETARÍA GENERAL											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Consejería.....: 4256010	Centro Directivo...: 4256410	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP Gr. / Pr/Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		
4256410	9401 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16 D.1 IR				N C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	
4256410	38733610 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16 D.1 IR				N C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	
4226310	38948310 J. NEG. DE REGISTRO Y ARCHIVO MÉRIDA	19 3.1 IDR				S C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS	EXP. EN REGISTRO Y ARCHIVO INFORMATIZADO	OAC ESPECIAL.	
4105710	39718710 J. NEG. INFORMACION ADMITVA. Y R.INTERIOR MÉRIDA	19 3.1 IDR				S C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXPERIENCIA EN INFORMACION ADMINISTRATIVA	OAC ESPECIAL.	
212510	1054 J. NEG. DE REGISTRO Y ARCHIVO BADAJOZ	21 3.2 IDR				S A2C1		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS	EXP. EN REGISTRO Y ARCHIVO	OAC ESPECIAL.	
2126210	1231 J. NEG. DE REGISTRO Y ARCHIVO CÁCERES	19 3.2 IDR				S C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS	EXP. EN REGISTRO Y ARCHIVO	OAC ESPECIAL.	



Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo.....: 4261110 S.E.S.-DIR.GRAL. RECURSOS HUMANOS Y A.G.											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	N	I				Titulación	Especialidad / Otros		
		O	I	V							
4261110	38730910 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4261110	38731210 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4220010	40871710 J. NEG. DE REGISTRO DE DOCUMENTOS MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO	EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DOCUMENTACION CON NIVEL PROTECCION ALTO	OAC ESPECIAL.
Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo.....: 4266410 GERENCIA TERRITORIAL BADAJOZ (S.E.P.A.D)											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	N	I				Titulación	Especialidad / Otros		
		O	I	V							
4266410	13115 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4266410	38960910 AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLANUEVA DE LA SER	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4266410	38961010 AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLANUEVA DE LA SER	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4060410	6198 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES BADAJOZ	19	3.2	IDR	S	C1C2	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN TRABAJOS MATERIA DE MAYORES EXP. EN MATERIA DE DEPENDENCIA	OAC ESPECIAL.



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES												
GERENCIA TERRITORIAL CÁRCERES (S. E. P. A. D.)												
Consejería.....: 4256010												
Centro Directivo....: 4266510												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Pr/Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
								Tipo	Subconc			Titulación
4266510												
384116	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	
4266510												
38960310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	
4266510												
38960410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION PLASENCIA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES												
INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA												
Consejería.....: 4256010												
Centro Directivo....: 4259910												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Pr/Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
								Tipo	Subconc			Titulación
4259910												
1338	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁRCERES	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	
4259910												
17421	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO											
Centro Directivo....: 4256510 SECRETARIA GENERAL											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Tipo	Subconc		
4256510	8852 ADMINISTRATIVOIA BADAJOZ	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.
4256510	8459 ADMINISTRATIVOIA CÁCERES	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.
4256510	8460 ADMINISTRATIVOIA CÁCERES	S	18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.
4256510	2160 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.
4256510	8321 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.
4256510	8325 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.
4256510	8339 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.
4256510	815 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.
4256510	4702 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.
4256510	4708 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.
4256510	9402 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO													
Centro Directivo...: 4256510 SECRETARIA GENERAL													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico			TP PR	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc	Titulación			Titulación	Especialidad / Otros		
4256510	16773 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D.1	IR				N	C2		ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.
	MÉRIDA									C			
208710	8282 J. NEG. DE REGISTRO	21	3.1	IDR					S	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL	EXP. TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION
	CÁCERES									C		ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.
												EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO	
143810	4072 J. NEG. DE REGISTRO GENERAL Y RECEPCION	21	3.1	IDR					S	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN RECEPCION E INFORMACION
	MÉRIDA									C		ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.
												EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO	
208610	2644 J. NEG. DE REGISTRO Y RECEPCION	21	3.1	IDR					S	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN UTILIZACION DE EQUIPOS INFORMATICOS
	BADAJOS									C		ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.
												EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO	



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO													
Centro Directivo.....: 4260710 DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N V	N	Especifico	Complemento	TP	Gr. / Pr	Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
										Título	Especialidad / Otros		
4260710	2795 TECNICO/A EN ADMINISTRACION VILLANUEVA DE LA SER	S	20	B.1	IR	N	A2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	2665 ADMINISTRATIVO/A ALMENDRALEJO	S	18	C.1	IR	N	C1				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	8865 ADMINISTRATIVO/A ALMENDRALEJO	S	18	C.1	IR	N	C1				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	2735 ADMINISTRATIVO/A CASTUERA	S	18	C.1	IR	N	C1				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	2771 ADMINISTRATIVO/A CORIA	S	18	C.1	IR	N	C1				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	8741 ADMINISTRATIVO/A CORIA	S	18	C.1	IR	N	C1				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	2738 ADMINISTRATIVO/A DON BENITO	S	18	C.1	IR	N	C1				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	8866 ADMINISTRATIVO/A DON BENITO	S	18	C.1	IR	N	C1				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	2745 ADMINISTRATIVO/A HERRERA DEL DUQUE	S	18	C.1	IR	N	C1				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	2675 ADMINISTRATIVO/A JEREZ DE LOS CABALLE	S	18	C.1	IR	N	C1				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	8816 ADMINISTRATIVO/A LLERENA	S	18	C.1	IR	N	C1				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO													
Centro Directivo...: 4260710 DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Título	Titulación				
4260710	2638 ADMINISTRATIVO/A NAVALMORAL DE LA MAT	S	18	C.1	IR	N	C1	C	ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.		
4260710	38842810 ADMINISTRATIVO/A OLIVENZA	S	18	C.1	IR	N	C1	C	ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.		
4260710	8787 ADMINISTRATIVO/A VILLAFRANCA DE LOS B	S	18	C.1	IR	N	C1	C	ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.		
4260710	2779 ADMINISTRATIVO/A VILLANUEVA DE LA SER	S	18	C.1	IR	N	C1	C	ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.		
4260710	8659 ADMINISTRATIVO/A VILLANUEVA DE LA SER	S	18	C.1	IR	N	C1	C	ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.		
4260710	2683 AUXILIAR DE ADMINISTRACION ALMENDRALEJO	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.		
4260710	16128 AUXILIAR DE ADMINISTRACION ALMENDRALEJO	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.		
4260710	8792 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CASTUERA	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.		
4260710	8659 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CORIA	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.		
4260710	16206 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CORIA	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.		
4260710	42341410 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CORIA	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.		



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, FOBL Y TERRITORIO											
Centro Directivo.....: 4260710 DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones			
		H	N	I	TP	Gr. / Subgr.			Titulación	Especialidad / Otros	
		R	V	Subconc							
4260710	2708 AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4260710	2729 AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4260710	39994010 AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4260710	8812 AUXILIAR DE ADMINISTRACION JEREZ DE LOS CABALLE	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4260710	38796510 AUXILIAR DE ADMINISTRACION JEREZ DE LOS CABALLE	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4260710	2773 AUXILIAR DE ADMINISTRACION LLERENA	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4260710	42341610 AUXILIAR DE ADMINISTRACION LLERENA	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4260710	2720 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MONTIJO	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4260710	2742 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MONTIJO	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4260710	20269 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MONTIJO	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4260710	8821 AUXILIAR DE ADMINISTRACION NAVALMORAL DE LA MAT	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO											
Centro Directivo....: 4260710 DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Tipo	Subconc		
4260710	4234150 AUXILIAR DE ADMINISTRACION NAVALMORAL DE LA MAT	S 16 D.1	IR	N C2					ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	8769 AUXILIAR DE ADMINISTRACION OLIVENZA	S 16 D.1	IR	N C2					ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	2806 AUXILIAR DE ADMINISTRACION TRUJILLO	S 16 D.1	IR	N C2					ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	8879 AUXILIAR DE ADMINISTRACION TRUJILLO	S 16 D.1	IR	N C2					ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	2687 AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLAFRANCA DE LOS B	S 16 D.1	IR	N C2					ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	3934850 AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLAFRANCA DE LOS B	S 16 D.1	IR	N C2					ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	2754 AUXILIAR DE ADMINISTRACION VILLANUEVA DE LA SER	S 16 D.1	IR	N C2					ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710	16182 AUXILIAR DE ADMINISTRACION ZAFRA	S 16 D.1	IR	N C2					ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
270610	8763 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL OLIVENZA	19 3.2	IDR	S C1C2					ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS E INFORMACION ADMINISTRATIVA	OAC ESPECIAL.
271810	8829 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL MONTIJO	19 3.2	IDR	S C1C2					ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS E INFORMACION ADMINISTRATIVA	OAC ESPECIAL.



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POEL Y TERRITORIO										
Centro Directivo...: 4260710 DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA										
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Observaciones	
							Título	Especialidad / Otros		
272010	8780 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL ALMENDRALEJO	19	3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS E INFORMACION ADMINISTRATIVA	OAC ESPECIAL.
271410	8777 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL VILAFRANCA DE LOS B	19	3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS E INFORMACION ADMINISTRATIVA	OAC ESPECIAL.
270510	8873 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL LLERENA	19	3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS E INFORMACION ADMINISTRATIVA	OAC ESPECIAL.
269010	8833 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL HERRERA DEL DUQUE	19	3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS E INFORMACION ADMINISTRATIVA	OAC ESPECIAL.
268410	8803 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL DON BENITO	19	3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS E INFORMACION ADMINISTRATIVA	OAC ESPECIAL.



Consejería de Educación y Empleo											
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Consejería.....: 4215410											
Centro Directivo...: 3867010											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Pr/Subgr	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
								Título	Especialidad / Otros		
3867010	6167 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
3867010	14341 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
3867010	14344 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
3867010	14358 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
3867010	14381 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
3843010	14359 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
3607710	14166 J. NEG. DE REGISTRO BADAJOZ	19	3.2	IDR		S	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO	EXP. EN REGISTRO GENERAL Y ARCHIVO	OAC ESPECIAL.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO												
DIR. GRAL. DE TRABAJO												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Consejería.....: 4215410												
Centro Directivo...: 3510												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N V	N I	S 16	D.1	I R	Complemento Especifico			Observaciones	
								TP	Gr. /	Subgr.		
		Requisitos para su desempeño		Méritos		Observaciones						
		Titulación		Especialidad / Otros								
3510	5553 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	I R	N	C2					OAC ESPECIAL.
3510	42793610 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	I R	N	C2					OAC ESPECIAL.
3510	5576 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	I R	N	C2					OAC ESPECIAL.
3510	5579 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	I R	N	C2					OAC ESPECIAL.
3510	16143 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	I R	N	C2					OAC ESPECIAL.
3510	16207 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	I R	N	C2					OAC ESPECIAL.
222610	5557 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES BADAJOZ	19	3.2	IDR	S	C1C2						OAC ESPECIAL.
194710	5538 J. NEG. DE SEGURIDAD Y FORMACION BADAJOZ	19	3.2	IDR	S	C1C2						OAC ESPECIAL.
194810	5566 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES CÁCERES	19	3.2	IDR	S	C1C2						OAC ESPECIAL.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Consejería.....	Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
			N	I	V	TP	Gr. / PR	Subcon	Titulación		Especialidad / Otros		
4215410	11907	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL			OAC ESPECIAL.
4108110	16862	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL			OAC ESPECIAL.
183710	16851	J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES III BADAJOZ	19	3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		EXP. EN REGISTRO Y DOCUMENTACION EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION		OAC ESPECIAL.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO GERENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Consejería.....	Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
			N	I	V	TP	Gr. / PR	Subcon	Titulación		Especialidad / Otros		
4108410	16198	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL			OAC ESPECIAL.
4108410	400117	10AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL			OAC ESPECIAL.
4108410	416629	10AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL			OAC ESPECIAL.

CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Consejería.....	Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
			N	I	V	TP	Gr. / PR	Subcon	Titulación		Especialidad / Otros		
425610	882	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL			OAC ESPECIAL.



ANEXO II

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA
SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4279610													

4279610
1013498 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
CÁCERES OFICINA DE ASISTENCIA A LA CIUDADANIA
C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION
OAC GENERAL
F

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
3987610													

3987610
1013436 TELEFONISTA
BADAJOZ DIRECCION PROVINCIAL
C IV 16 2722 OFICIAL DE SEGUNDA
P.A.R.
OAC ESPECIAL.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 38/2021, de 18 de mayo, por el que se crea el Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura (FIEEX) y se regula su organización, composición y funcionamiento. (2021040048)

La familia, en cualquiera de sus formas, es la unidad básica de la sociedad y también la unidad básica de convivencia: es el primer agente educativo y socializador, el primer elemento transmisor de costumbres y valores; en las familias se trenzan vínculos afectivos y de solidaridad intergeneracional; y por consiguiente es en donde se producen los primeros aprendizajes, se establecen las primeras relaciones sociales y se adquieren los primeros hábitos y actitudes que servirán como base para todo el desarrollo personal. En el ámbito familiar se aprende a convivir, a respetar normas y a asumir responsabilidades; a sentir y mostrar afectos; a comunicar; a dar y pedir; a valorar y decidir; a expresar y canalizar emociones; a disfrutar del tiempo libre. La familia es un factor esencial de cohesión social.

Ya en el artículo 16.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, se afirmaba que «la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado». Del mismo modo, la Constitución Española de 1978, dentro del capítulo relativo a los principios rectores de la política social y económica, establece en su artículo 39 que «los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia». Asimismo, tanto la Unión Europea como el Consejo de Europa han aprobado numerosas resoluciones y recomendaciones a favor de políticas de apoyo y atención a las familias. Por su parte, en la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.30 se establece que la protección a la familia e instrumentos de mediación familiar son competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma.

En el mismo ámbito, la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores, en su artículo 14, establece que la Junta de Extremadura arbitrará un sistema de apoyo a las familias de los menores consistentes en prestaciones de tipo económico, psicológico y educativo que impidan que, situaciones de carencia desemboquen en el desamparo del menor y que favorezcan su permanencia en el núcleo familiar.

La Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, supuso un punto de inflexión para las políticas de atención a personas menores de edad y sus familias, abordando una reforma en profundidad de las tradicionales instituciones de protección del menor reguladas hasta aquel momento en el Código Civil, y creando un amplio marco jurídico de protección, que vincula a todos los poderes públicos, a las instituciones específicamente relacionadas con las y los menores, a las personas tutoras y guardadoras, familias y a la ciudadanía en general.



Esta ley dibuja a las personas menores de edad como sujetos activos, participativos y creativos, con capacidad de modificar su propio medio personal y social; de participar en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades y en la satisfacción de las necesidades de los demás.

Sin embargo, los cambios sociales experimentados desde aquella publicación que amparó el desarrollo de marcos normativos, líneas estratégicas y programas en todo el territorio del Estado, llevaron a materializar en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la apuesta y el compromiso de la sociedad por el valor y la diversidad de las familias, creándose una importante base jurídica en torno a modelos de familias; preponderancia de la atención de las y los menores en ámbitos familiares frente a entornos residenciales; principio de prioridad de la familia de origen, protección de las y los menores frente a cualquier tipo de violencia, incluida la producida en su entorno familiar, de género, la trata y el tráfico de seres humanos, y la mutilación genital femenina, entre otras; simplifica la constitución del acogimiento familiar. En fin, un catálogo de medidas en apoyo a la diversidad familiar y a las nuevas familias surgidas de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales producidos en los últimos años, y que afectan incuestionablemente a la organización y funcionamiento de las familias.

La incorporación de la mujer al trabajo; el descenso de los índices de natalidad, el envejecimiento progresivo de la población; la consolidación de nuevas formas de organización familiar, el matrimonio entre personas del mismo sexo; la proliferación de familias monoparentales; o los cambios en los valores sociales, han introducido modificaciones significativas en la situación de las familias. La diversidad e importancia de estos cambios obliga a los poderes públicos a implementar acciones dirigidas tanto al análisis continuo de esta realidad social cambiante, como a la introducción de medidas que procuren su apoyo, protección y promoción. Este compromiso social y político impulsado a través de los diecisiete objetivos establecidos en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 que, tangencialmente promueven y afectan los derechos de la infancia y de las familias, supone una oportunidad no solo para la protección y promoción del tejido familiar actual, sino el de generaciones y sociedad futuras.

Estas circunstancias motivan que el Observatorio Permanente de la Familia y la Infancia de Extremadura, creado mediante el Decreto 248/2013, de 30 de diciembre, como un órgano colegiado de carácter consultivo y de impulso al desarrollo de las políticas de apoyo a las familias de Extremadura, adscrito a la Consejería con competencias en materia de familia e infancia de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General competente en dicha materia, sea objeto de revisión. Aquella norma, que nació para conocer en profundidad la situación de las familias extremeñas; asesorar sobre las políticas de apoyo a las familias; promover mejoras sociales, económicas y legislativas y estimular la investigación y el estudio sobre la realidad de las familias en Extremadura, necesita ser actualizada, si bien siempre mantendrá en su composición la garantía de representación, tanto de las áreas de la Administración autonómica más directamente relacionadas con las familias, como de aquellas entidades de la sociedad civil extremeña implicadas activamente en el apoyo y la atención de las familias.



El Plan Integral de Infancia, Familias y Adolescencia 2017 – 2020, que ha servido de marco general de actuación para el desarrollo de políticas sectoriales que inciden en las familias, recogiendo las distintas acciones de promoción, protección y ayuda a las familias y a la infancia que se realizan, construyó una estrategia integral y con perspectiva comunitaria y diversa para las familias de Extremadura, procurando aumentar y mejorar los servicios y la promoción de las políticas activas preventivas y protectoras de todas las familias, así como de niñas, niños y adolescentes; habiendo procurado, asimismo, potenciar la coordinación no sectorizada de las intervenciones sociales en materia de educación, salud, justicia, vivienda y empleo, e impulsar nuevos enfoques de apoyo a las familias, la infancia y la adolescencia.

El Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia establece en su artículo 4 que corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias la función tuitiva de los derechos de la infancia y el fomento del conocimiento de los mismos, y en especial la promoción, apoyo y protección a la familia en el ámbito de Extremadura así como la dirección y gestión de programas, proyectos y actuaciones destinadas a dotar de apoyo a las familias en la Comunidad Autónoma de Extremadura; el desarrollo y ejecución de programas y actuaciones para la promoción y participación social del pueblo gitano y otras minorías étnicas; y el desarrollo y ejecución de los programas de prevención, protección, defensa e integración de menores.

El decreto cumple con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, de acuerdo con el principio de necesidad, el decreto atiende a la necesidad de actualizar el régimen jurídico del Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura. Además, es eficaz y proporcionada, conteniendo la regulación imprescindible, para el cumplimiento de este propósito contribuyendo con ello a dar mayor seguridad jurídica a lo preceptuado para el órgano colegiado referenciado. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y ofrece una explicación completa de su contenido. Finalmente, es también adecuada al principio de eficiencia, ya que no impone cargas administrativas.

Respecto a su estructura, este decreto consta de 16 artículos, agrupados en dos capítulos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El capítulo I, que lleva por rúbrica "Disposiciones generales", regula cuestiones de carácter general: el objeto, la naturaleza jurídica y las funciones del observatorio.



El capítulo II, con el nombre "Normas de organización y funcionamiento", está dedicado a la composición del observatorio, regula en artículos diferenciando las funciones de la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías y la Secretaría; el Comité Científico; duración del mandato de los miembros del Pleno y del mencionado comité; el régimen de funcionamiento del observatorio, incluyendo como novedades la supresión de la Comisión Permanente y el aumento de miembros del Comité Científico así como una nueva composición de los vocales integrantes del Pleno.

La disposición adicional primera se refiere al uso de un lenguaje no sexista en la documentación que genere el Observatorio de las Familias y la Infancia.

La disposición adicional segunda regula el nombramiento de los dos vocales menores de edad en tanto no se cree el Consejo Regional de Participación Infantil y Adolescente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La disposición adicional tercera se refiere a la documentación obrante en el antiguo Observatorio Permanente de la Familia y la Infancia que pasa a integrarse como documentación perteneciente al Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura (FIEX).

La disposición transitoria única regula el nombramiento de los nuevos miembros que deban serlo de conformidad con lo regulado en el presente decreto, así como un régimen de transitoriedad y permanencia para los que ya pertenecían al Observatorio Permanente de la Familia y la Infancia de Extremadura.

La disposición derogatoria única contiene una cláusula de derogación de la normativa de igual o inferior rango que se oponga al presente decreto y específicamente del Decreto 248/2013, de 30 de diciembre, por el que se crea el Observatorio Permanente de la Familia y la Infancia de Extremadura.

En las disposiciones finales, la primera establece el mandato de habilitación para el desarrollo normativo en favor de la persona que ostente la titularidad de la Consejería con competencias en materia de infancia y familias, y la disposición final segunda establece la entrada en vigor de este decreto.

A fin de dar cumplimiento a los mandatos recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, la redacción de la presente norma se ha acometido con perspectiva de género, utilizando un lenguaje inclusivo y evitando la utilización de un lenguaje sexista.

En virtud de cuanto antecede, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 90 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma



de Extremadura, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Extremadura en su reunión celebrada el día 18 de mayo de 2021,

DISPONGO:

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto la creación del Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura (FIEEX) así como regular su organización, composición y funcionamiento.

Artículo 2. Naturaleza, adscripción y finalidad.

El Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura es un órgano de naturaleza colegiada, de consulta, colaboración y participación, adscrita a la Consejería con competencia en materia de familias e infancia a través de la Dirección General funcionalmente competente en dicha materia, que tiene como finalidad el estudio y análisis de la realidad social de las familias extremeñas, junto con el asesoramiento a los poderes públicos en relación a las políticas de apoyo a estas familias.

Artículo 3. Régimen jurídico.

El Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura se regirá por lo dispuesto en el presente decreto, así como por las disposiciones que, para su desarrollo y ejecución, se pudieran dictar al amparo de lo dispuesto en la disposición final primera.

En lo no previsto en este decreto o en sus disposiciones de desarrollo, se aplicará lo dispuesto en la sección 3ª, capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo establecido, en su caso, en la normativa reguladora de los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4. Funciones.

Son funciones del Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura:

- a) Actuar como órgano permanente de recogida, análisis e intercambio de información en materia de infancia, adolescencia y familias suministrada por entidades públicas, privadas y por organizaciones y asociaciones relacionadas con la infancia y las familias.



- b) Facilitar la referida documentación de información de medidas y actividades que se lleven a cabo en nuestra Comunidad Autónoma al Observatorio de la Infancia de ámbito nacional, así como la correspondiente colaboración y coordinación con el mismo en relación con esta materia.
- c) Realizar estudios e investigaciones que permitan un mejor conocimiento de la situación y condiciones de vida de las familias extremeñas.
- d) Fomentar y promover encuentros entre profesionales y personas expertas, en el ámbito autonómico, estatal e internacional, para el intercambio de experiencias, investigaciones y trabajos en esta materia.
- e) Crear un fondo documental que favorezca la promoción de actividades de formación – información y estimule el estudio y la investigación.
- f) Formular propuestas y recomendaciones sobre líneas estratégicas y prioridades de actuación en materia de familias e infancia.
- g) Promover la participación de entidades públicas, privadas, así como de organizaciones relacionadas con la infancia y las familias para la realización de estudios, investigaciones, informes técnicos y publicaciones sobre la situación de la infancia, la adolescencia y las familias.
- h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias de apoyo y asesoramiento sobre la recogida, análisis y difusión de la información, producción de documentación, el desarrollo de proyectos de investigación y la promoción de la formación de los y las profesionales implicadas en todas las materias relacionadas con las familias y la infancia en Extremadura.

CAPÍTULO II

Normas de organización y funcionamiento

Artículo 5. Composición.

1. El Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura tendrá la siguiente composición:
 - a) Presidencia: la titular de la Consejería con competencias en materia de familias. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad temporal será sustituida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de familias.
 - b) Vicepresidencia: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de familias, quien será sustituida en las mismas situaciones que anteriormente citadas por la persona titular de la Jefatura del Servicio con competencias en materia de familias



c) Vocalías:

- 1º. La persona titular de la Jefatura de Servicio, con competencia en materia de familias, que será sustituida en las situaciones arriba indicadas por la persona titular de otra Jefatura de Servicio adscrita a la Dirección General competente en materia de infancia y familias.
- 2º. Siete representantes de la Junta de Extremadura, que sean titulares de los órganos de nivel igual o asimilado a Jefatura de Sección y que respectivamente propongan las personas titulares de los departamentos que ostenten las competencias en materia de servicios sociales de base, asistencia sanitaria, educación, empleo, juventud, mujer y dependencia.
- 3º. Una persona representante de las corporaciones locales que será propuesta como tal por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.
- 4º. Siete personas representantes designadas por las siguientes asociaciones de familias:
 - Un/a representante de asociaciones de familias numerosas.
 - Un/a representante de asociaciones de familias homoparentales.
 - Un/a representante de asociaciones de familias adoptivas y/o acogedoras.
 - Un/a representante de asociaciones de familias del ámbito rural.
 - Un/a representante de asociaciones de padres y madres de alumnos.
 - Un/a representante de asociaciones de familias gitanas.
 - Un/a representante de asociaciones de familias migrantes.

Estos representantes serán nombrados por la Presidencia del observatorio a propuesta de su Vicepresidencia, de entre los que las citadas asociaciones hubieran designado por acuerdo entre las mismas y siempre que los representantes hayan manifestado ante la Dirección General su voluntad de pertenecer al Pleno.

A tal fin, y con el propósito de promover el mencionado acuerdo entre las asociaciones, por parte de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de familias se notificará a quienes ya sean miembros del Pleno la existencia de otras solicitudes pertenecientes a su misma tipología de familias. Cuando no existiere acuerdo entre las asociaciones, la propuesta será realizada por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de familias teniendo en cuenta su nivel de representatividad en el ámbito territorial extremeño y procurando

en todo caso la rotación entre las diferentes asociaciones. Cuando únicamente existiera una entidad representativa de los intereses de algunos de los tipos de familias mencionados y que hubiere expresado su voluntad de ser nombrada miembro de Pleno, el nombramiento recaerá sobre ésta.

- 5º. Dos personas empleadas públicas que desempeñen sus funciones en el ámbito de la infancia y las familias, propuestas por la Vicepresidencia del Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura.
 - 6º. Dos personas expertas en materia de familias que formen parte del Comité Científico del Observatorio, siendo una de ellas la persona que desempeñe la dirección del Comité Científico del Observatorio y la otra, uno/a de lo/as miembros del Comité, a propuesta de la persona que desempeñe la dirección.
 - 7º. Tres representantes de entidades que aglutinen a entidades privadas sin ánimo de lucro que conformen el Tercer Sector, y que desarrollen sus acciones en el ámbito de las familias dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas personas podrán ser propuestas por las entidades e instituciones a quienes representen.
 - 8º. Una persona en representación del Comité Español de UNICEF, que será propuesto por UNICEF, oficina de Extremadura.
 - 9º. Dos menores de edad que formen parte del Consejo Regional de Participación Infantil y Adolescente, con voz, pero sin voto.
- d) Secretaría: una persona que desempeñe las funciones de la asesoría jurídica en la Consejería con competencias en materia de familias.

Al proponer a las personas integrantes del observatorio, cada asociación, institución propondrá a quienes hayan de suplirles en el caso de imposibilidad de asistencia de la persona titular.

2. La Presidencia del observatorio podrá nombrar, a propuesta de la Dirección General con competencias en materia de familias, cuantas personas representantes de familias considere, no contempladas en el apartado anterior y cuyos intereses, representatividad y voluntad de pertenencia al Pleno consten ante la Dirección General mencionada.

Artículo 6. Nombramiento, mandato y cese de las personas que componen el Pleno del Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura.

1. Las personas que ostentan las vocalías del Observatorio de las Familias y la Infancia serán nombradas y cesadas por la persona que ostente la Presidencia del mismo, a propuesta de la persona que ejerza la Vicepresidencia.



2. Su mandato, excepto el de aquellos que lo sean por razón de su cargo o puesto, será de dos años a partir de la fecha de su nombramiento. No obstante, continuarán desempeñando sus funciones hasta el nombramiento de las personas que hayan de sustituirles. El mandato será renovable por periodos de igual duración no pudiendo superar más de dos mandatos.
3. En el caso de las personas vocales en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, su condición de vocal del observatorio estará supeditada a la permanencia en el puesto en virtud del cual fueron propuestas y, posteriormente, nombradas.
4. Las personas que componen el observatorio cesarán por alguna de las causas siguientes:
 - a) Por expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 de este artículo.
 - b) A propuesta de las entidades a las que representan. La propuesta de cese será presentada para su aceptación a la persona titular de la Presidencia del observatorio.
 - c) Por renuncia aceptada por la persona que desempeña la Presidencia del observatorio. Tanto la renuncia como su aceptación se documentarán por escrito.
 - d) Por fallecimiento.
 - e) Por cualquier otra causa que le inhabilite para el ejercicio de sus funciones como vocal.
5. Toda vacante anticipada que no se haya producido por expiración del mandato será cubierta a propuesta de las instituciones o entidades a las que representa la persona titular del puesto vacante por el tiempo que resta el mandato de dicha persona titular del puesto vacante sustituido, sin perjuicio de su renovación. El nombramiento de la persona sustituta se producirá en el plazo no superior a veinte días desde que haya tenido lugar la vacante anticipada.
6. En la designación de las personas vocales del observatorio se procurará que tenga una composición de género equilibrada de hombres y mujeres, de conformidad con la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dichos órganos. Del cómputo se excluirán aquellas personas que formen parte del mismo en función del cargo específico que desempeñen.

Artículo 7. Funciones de la Presidencia.

Corresponde a la Presidencia:

- a) Desempeñar la representación del observatorio.



- b) Fijar el orden del día de las sesiones del Pleno, acordar la convocatoria, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan.
- c) Abrir y cerrar las sesiones, así como suspenderlas por tiempo limitado.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Pleno, expedidas por el/la Secretario/a.
- e) Cuantas otras se desprendan de lo aquí regulado o sean inherentes a la condición de Presidente/a.

Artículo 8. Funciones de la Vicepresidencia.

Corresponde a la Vicepresidencia:

- a) Asistir y, en su caso, sustituir al / la Presidente/a en el Pleno cuando sea necesario.
- b) Cuantas otras se desprendan de lo aquí regulado o sean inherentes a la condición de Vicepresidente/a.

Artículo 9. Funciones de la Secretaría.

Corresponde al Secretario/a:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Pleno por orden de la Presidencia del observatorio.
- b) Recibir y expedir los actos de comunicación entre los miembros del observatorio, así como entre éste y los organismos, instituciones y entidades con las que mantenga relaciones.
- c) Custodiar la documentación del observatorio.
- d) Preparar la tramitación de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones y expedir las oportunas certificaciones con el Visto Bueno del/la Presidente/a.
- e) Asistir a las sesiones del Pleno con voz, pero sin voto.
- f) Contribuir, mediante la asistencia a la persona que desempeñe la Presidencia, al orden de las sesiones del pleno.
- g) Cuantas otras funciones se desprendan de lo aquí regulado o sean inherentes a la condición de Secretario/a.

**Artículo 10. Funciones de las Vocalías.**

Corresponden a las vocalías las siguientes funciones:

- a) Recibir la convocatoria que contenga el orden del día de las sesiones del Pleno con una antelación mínima de 10 días, si ésta fuese ordinaria, o de 3 días, si fuese extraordinaria.
- b) Asistir a las reuniones.
- c) Participar en los debates de las sesiones, ejercer su derecho a voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Proponer al/a la Presidente del observatorio los asuntos que deban ser tratados en el Pleno del observatorio previa inclusión de los mismos en el orden del día.
- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Cuantas funciones sean inherentes a su condición de miembro del Pleno.

Artículo 11. El Comité Científico.

1. El Observatorio de las Familias y la Infancia contará con un Comité Científico compuesto por personas expertas en familias e infancia, que podrán provenir tanto del ámbito de la intervención profesional como del mundo académico, y que tendrá su sede en el lugar que en cada mandato se establezca por la Presidencia del observatorio.
2. El Comité Científico asistirá al Observatorio de las Familias y la Infancia y tiene como objetivo el asesoramiento técnico a través de la realización de informes, dictámenes, trabajos, reuniones científicas, propuestas, recomendaciones y cualesquiera otros que les encargue el Pleno, ante el que rendirá cuentas de todas aquellas actividades que realice.
3. El Comité Científico estará compuesto por un/una Director/a, nombrado/a por la Presidencia del observatorio, y por un número de vocales no inferior a cuatro ni superior a seis propuestos por la Dirección del Comité y nombrados por la Presidencia del observatorio, uno de los cuales realizará las funciones de la Secretaría del mismo. La participación de miembros de la Universidad de Extremadura se ajustará a lo contemplado en un Convenio firmado a tal efecto entre ésta y la Consejería de la Junta de Extremadura entre cuyas competencias se encuentren las de infancia y familias.
4. La duración del mandato de las personas que componen el Comité será de cuatro años, pudiendo ser renovado por períodos de igual duración. El mandato se entenderá, en todo caso, prorrogado por el tiempo que medie entre la finalización del período de cuatro años y el nombramiento de las personas que hayan de sustituirles.



5. Para la realización de sus funciones, el Comité Científico podrá constituir Grupos de Trabajo ad hoc, los cuales estarán formados por miembros del Comité Científico. Estos Grupos de Trabajo quedarán disueltos a la finalización de los encargos que se les hubieran encomendado, o del período para el que fueron establecidos.
6. El Comité Científico se reunirá a petición expresa del Pleno del observatorio o de la persona que desempeñe la dirección del comité, correspondiéndole a ésta su convocatoria y la fijación del orden del día.
7. Las personas que componen del Comité Científico podrán cesar en su mandato por las causas siguientes:
 - a) Por expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo.
 - b) Por renuncia aceptada por la Presidencia del observatorio. Tanto la renuncia como su aceptación se documentarán por escrito.
 - c) Por cese acordado por el Presidente del observatorio, dando audiencia al interesado y dictando al efecto la correspondiente resolución motivada.
 - d) Por fallecimiento, o por cualquier otra causa que le inhabilite para el ejercicio de sus funciones como miembro del Comité Científico.

Artículo 12. Funcionamiento del Observatorio de las Familias y la Infancia.

1. El Observatorio de las Familias y la Infancia funcionará únicamente en Pleno.
2. El Pleno estará compuesto por todas las personas previstas en el artículo 5 apartado 1º de este decreto y los que pudieran ser nombrados conforme a lo dispuesto en el apartado 2º del mismo artículo.
3. Al Pleno del observatorio le corresponde el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 4 de este decreto.
4. El Pleno celebrará al menos una sesión ordinaria al año, correspondiendo a la persona que ostenta la Presidencia acordar la convocatoria y fijar el orden del día. Asimismo, se reunirá de forma extraordinaria cuando lo convoque la Presidencia.

Artículo 13. Régimen de las reuniones y acuerdos del Pleno.

1. La Secretaría notificará la convocatoria de la sesión con una antelación mínima de 10 días si ésta fuese ordinaria o de 3 días si fuese extraordinaria. En ella se contendrá el orden del



día y, en éste, todos los asuntos propuestos por las personas que ostentan las vocalías del Pleno. A la convocatoria acompañará la documentación que contribuya al buen conocimiento de los temas a tratar.

2. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a las personas del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar el orden del día junto con la documentación necesaria para la deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.
3. En cualquier otro supuesto, para la válida constitución del Pleno se requerirá la comparecencia, presencial o a distancia, de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad o un tercio de las restantes personas que lo componen, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente.
4. No será precisa convocatoria alguna para la válida celebración de las sesiones del Pleno cuando, encontrándose reunidas las personas que lo componen, así lo decidiesen por unanimidad.
5. Los acuerdos serán válidos cuando se aprueben por mayoría simple de votos. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado. La sede se considerará ubicada en la localidad en que se encuentre la Presidencia del observatorio.
6. A las reuniones del Pleno podrán asistir en calidad de personas invitadas por la Presidencia, con voz, pero sin voto, cuando los asuntos tratados así lo requieran, autoridades, personal técnico o personas vinculadas a entidades cuya actividad social y profesional esté relacionada con el bienestar de las familias; así como representantes de asociaciones de familias que, habiendo expresado su voluntad de formar parte del Pleno, no hubieran sido nombradas como tales.

Artículo 14. Actas del Pleno.

1. La persona que desempeñe la Secretaría del observatorio levantará el acta de cada sesión del Pleno, conteniendo la relación de asistentes, el orden del día, las líneas básicas de los puntos expuestos, el resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos y la fecha y lugar de la reunión. Asimismo, cuando así fuere solicitado, y se aportare el respectivo texto en las cuarenta y ocho horas siguientes, en el acta o formando anexo al mismo, figurarán los votos particulares.



2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad del mismo podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.
3. Las actas del Pleno podrán aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. Las actas las firmará la persona que desempeñe la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia y las remitirá a través de medios electrónicos a todas las personas que componen el Pleno, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, considerándose en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

Artículo 15. Recursos económicos.

La asistencia a las sesiones del Pleno o del Comité Científico no generará derecho a retribución alguna, sin perjuicio de las dietas o indemnizaciones que pueda corresponder, en su caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Artículo 16. Gestión administrativa.

La Dirección General con competencias en materia de familias, mantendrá el impulso y apoyo para el funcionamiento del Observatorio de las Familias y la Infancia y a tal fin prestará el soporte técnico y los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de sus funciones.

Disposición adicional primera. Lenguaje e imagen no sexista.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, el Observatorio de las Familias y la Infancia hará un uso no sexista de todo tipo de lenguaje en el ámbito administrativo, en los documentos y soportes que se produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades.

Disposición adicional segunda. Consejo Regional de Participación Infantil y Adolescente.

En tanto no se proceda a la creación del Consejo Regional de Participación Infantil y Adolescente, formarán parte del Pleno como vocales del mismo, con voz pero sin voto, dos menores de edad; uno de ellos perteneciente a la red de atención residencial del sistema de protección de menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y otro perteneciente a alguno de los Consejos Locales de Participación Infantil de alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ambos casos, su nombramiento se efectuará por la persona que ostente la Presidencia del Pleno a propuesta de quien ejerza su Vicepresidencia.

***Disposición adicional tercera. Documentación del Observatorio Permanente de la Familia y la Infancia de Extremadura.***

Los archivos, datos, acuerdos, informes y demás medios de que dispone el anterior Observatorio Permanente de la Familia y la Infancia de Extremadura pasarán a formar parte del Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura (FIEEX) desde la entrada en vigor de este decreto por el que el mismo se crea.

Disposición transitoria única. Nombramiento de las personas que componen el Pleno del Observatorio y su Comité Científico.

1. El mandato de las personas que componen el actual Pleno del Observatorio Permanente de la Familia y la Infancia de Extremadura se prolongará durante dos años desde la entrada en vigor del presente decreto, integrándose como componentes del Pleno del Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura creado mediante la presente norma. Una vez transcurridos estos dos años se procederá a la designación de los nuevos miembros conforme a lo dispuesto en este decreto.
2. El mandato de las personas que componen el actual Comité Científico del Observatorio Permanente de la Familia y la Infancia de Extremadura se prolongará durante dos años desde la entrada en vigor del presente decreto, integrándose como componentes del Comité Científico del Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura creado mediante la presente norma. Una vez transcurridos estos dos años se procederá a la designación de los nuevos miembros conforme a lo dispuesto en este decreto.
3. No obstante lo señalado en los dos apartados anteriores, a la entrada en vigor de la presente norma podrá procederse al nombramiento de los nuevos y las nuevas miembros de uno y otro órgano a que autoriza este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 11.

Disposición derogatoria única.

1. Queda derogado expresamente el Decreto 248/2013, de 30 de diciembre, por el que se crea el Observatorio Permanente de la Familia y la Infancia de Extremadura y se regula su organización, composición y funcionamiento.
2. Quedan igualmente derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de infancia y familias, para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto.



Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

DECRETO 39/2021, de 18 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Acondicionamiento de la EX-373. Tramo: N-630 a la A-66. (2021040049)

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2019, de 1 de julio, las competencias en materia de infraestructuras viarias, competencias que se concretan en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto y en el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, que relaciona las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de movilidad, así como la ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras viarias, planificación y gestión de la red de carreteras de la Junta de Extremadura, así como la planificación del mapa de carreteras de Extremadura 2030, en coordinación con las instituciones provinciales y estatales y el seguimiento del Pacto de Movilidad, todas las cuales asume la citada Consejería.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Acondicionamiento de la EX-373. Tramo: N-630 a la A-66", el proyecto fue aprobado en fecha 21 de julio de 2020, habiéndose practicado información pública por Resolución de 26 de octubre de 2020 (DOE n.º 222, de 17 de noviembre de 2020), habiendo presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido D^a. Ana Isabel Bermejo Breña, las cuales han sido objeto de contestación. Se han practicado el resto de publicaciones exigidas legalmente. Se adjunta relación definitiva de afectados.

La urgencia viene motivada por cuanto en el tramo a actuar, entre los pp.kk. 0+000 y 4+500, la carretera presenta una plataforma con un ancho de 5 m, sin arcenes ni bermas; un trazado en planta que combina las rectas prolongadas con curvas cerradas y un alzado que cuenta con numerosos cambios de rasante que provocan pérdidas de visibilidad.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que supone en esencia el ensanche generalizado conforme a una sección tipo de 6 m y arcenes de 1 m, mejorando el trazado tanto en planta como en alzado conforme a la normativa vigente eliminando los cambios de rasante que aseguren una circulación que evite riesgo de accidentes.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de mayo de 2021



DISPONGO

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras "Acondicionamiento de la EX-373. Tramo: N-630 a A-66", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

La Consejera de Movilidad Transporte
y Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **PRC2044139** Acondicionamiento de la EX-373. Tramo: N-630 a A-66

TÉRMINO MUNICIPAL:

1008200**GARROVILLAS****(CACERES)**

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	2	1	IÑIGO MONTERO, VICTOR(Y HMNOS.) C/ Joaquín Acosta, 8 10940 GARROVILLAS CACERES	9.942	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	364,00
2/0	2	4	RIVERO MORENO, MAXIMINO C/ Joselito Romero, 35 10004 CACERES CACERES	7.299	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª PUERTA ENTRADA 1ª	78,00 1,00
3/0	2	5	PEREZ CARRION, RAMÓN (Y OTROS) C/ Maestro Angel Llorca, 2 Pl 2 Pt A 28003 MADRID MADRID	825	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	389,00
4/0	2	9	RIVERO MORENO, MAXIMINO C/ Joselito Romero, 35 10004 CACERES CACERES	690	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	210,00
5/0	2	11	MACARRILLA DURAN, ANITA C/ Monte Perdido, 44 Pl B 28909 GETAFE MADRID	316	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	132,00
6/0	2	12	LANCHO MACARRILLA, Mª TERESA Av. Mungialde, 13 48160 DERIO BIZKAIA	44	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	64,00
7/0	2	3003	PEREZ CARRION, ANTONIO C/ Larga Alta, 37 10190 CASAR DE CACERES CACERES	5.621 8	TOT TOT	Pastos Improductivo	MALLA GANADERA 2ª PUERTA ENTRADA 1ª	1.691,0 1,00
8/0	3	1	RIVERO ROMERO, NICOLASA MN Municipio 10940 GARROVILLAS CACERES	2.743	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	287,00
9/0	3	2	RIVERO MELLADO, BERNABE Av Soledad, 11 10940 GARROVILLAS CACERES	5.841	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	201,00
10/0	3	3	PEREZ CARRIÓN, RAMÓN (Y OTROS) C/ Maestro Angel Llorca, 2 Pl 2 Pt A 28003 MADRID MADRID	4.920 47	TOT TOT	Pastos Improductivo	MALLA GANADERA 2ª PUERTA ENTRADA 1ª	914,00 1,00
11/0	3	3001	IBERDROLA, S. A. , Pz de Euskadi, 5 48009 VIZCAYA BIZKAIA	2.218	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	147,00
12/0	3	3002	IBERDORLA, S.A. , Pza. de Euskadi, 5 48009 VIZCAYA BIZKAIA	311	TOT	Pastos		



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **PRC2044139** Acondicionamiento de la EX-373. Tramo: N-630 a A-66TÉRMINO MUNICIPAL: **1008200** **GARROVILLAS** **(CACERES)**

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
13/0	3	3003	IBERDROLA, S.A. , Pza. de Euskadi, 5 48009 VIZCAYA BIZKAIA	869	TOT	Pastos		
14/0	3	3007	PEREZ CARRION, RAMÓN C/ Maestro Angel Llorca, Pl 2 Pt A 28003 MADRID	4.567	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2º PUERTA ENTRADA 1º	731,00 1,00
15/0	3	3008	PEREZ CARRION, RAMÓN C/ Maestro Angel Llorca, Pl 2 Pt A 28003 MADRID	4.944	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2º	707,00
16/0	3	3009	PEREZ CARRIÓN, RAMÓN C/ Maestro Angel Llorca, Pl 2 Pt A 28003 MADRID	4.804	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2º	542,00

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

DECRETO 40/2021, de 18 de mayo, por el que se declara el Puente del Conde, en los términos municipales de Aldeacentenera y Cabañas del Castillo (Cáceres) como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

(2021040050)

Con fecha 29 de enero de 2019, el Ayuntamiento de Aldeacentenera, solicitó la declaración como Bien de Interés Cultural, del Puente del Conde sobre el río Almonte de dicha localidad, basándose en los valores históricos y artísticos de dicho bien.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia y con el fin de proteger nuestro Patrimonio Cultural, se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada ley.

El artículo 6.1 de la Ley, al establecer la clasificación de los bienes que puedan ser declarados de Interés Cultural, incluye, con la categoría de Monumento, en el apartado a), los edificios y estructuras "de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen".

Ha de significarse, a tales efectos, que el "Puente del Conde" de Aldeacentenera y Cabañas del Castillo (Cáceres) es, sin duda, una obra de ingeniería de gran valor patrimonial, tanto por su antigüedad (siglo XV), como por sus valores constructivos y por la singularidad del material empleado en su construcción: pizarra. Además, posee importantes valores ambientales, al permanecer en un entorno de gran valor paisajístico que no ha sufrido grandes variaciones durante los últimos 450 años.

Para dar cumplimiento al contenido de la ley se impone proceder a la descripción clara y precisa del bien y a la delimitación del entorno necesario que, siguiendo el artículo 8.1 b), será el que garantice la adecuada protección del bien, constituido por el "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo".



El expediente se incoó por Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, de 15 de junio de 2020 y fue notificada a los Ayuntamientos de Aldeacentenera y Cabañas del Castillo (Cáceres) y al Ministerio de Cultura y Deporte para que constara en el Registro de Bienes de Interés Cultural, donde se procedió a practicar anotación de la misma en el código de identificación preventiva 30167. También se procedió a su publicación en el DOE n.º 120, de 23 junio de 2020 y en el BOE n.º 219, de 14 de agosto de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se han practicado las notificaciones a los interesados en el procedimiento. No se ha presentado ninguna alegación.

Cumplimentando todos los trámites previstos en los artículos 7 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se han solicitado los informes de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 4.1 de la misma, siendo ambos favorables. De la misma forma, se ha obtenido el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cáceres.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.47 del reformado Estatuto de Autonomía de Extremadura y el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes y, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2021,

DISPONGO:

Artículo 1.

La declaración del "Puente del Conde" de Aldeacentenera y Cabañas del Castillo (Cáceres), como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, de acuerdo con los anexos que se acompañan.

Artículo 2. Publicaciones.

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado el presente decreto, y notificar el mismo a los Excmos. Ayuntamientos de Aldeacentenera y Cabañas del Castillo (Cáceres), y al resto de interesados.

Artículo 3. Inscripción en los Registros.

Comunicar esta declaración al Ministerio de Cultura y Deporte, para que conste en su inscripción definitiva en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

La Consejera de Cultura, Turismo
y Deportes,

NURIA FLORES REDONDO

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXOS

(Se publica, como anexo, un extracto del informe, de fecha 19 de noviembre de 2019, de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. El Informe y documentación íntegros a la que hace referencia el Decreto de declaración, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

ANEXO I

LOCALIZACIÓN, HISTORIA, DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y DEL ENTORNO, E IMPORTANCIA DEL BIEN.

Localización

El puente se sitúa en un lugar de gran belleza paisajística. Se trata de un meandro del río Almonte, ubicado en un cañón, que arrastra multitud de rocas sedimentarias, dando lugar a un paisaje muy característico. La vegetación en una orilla y otra es completamente distinta: mientras que la sur es adhesionada, en la orilla norte predomina el matorral. La integración de los elementos constructivos en el entorno ambiental es total.

Todo paisaje implica la interacción entre elementos naturales y antrópicos y supone una mirada que reorganiza el espacio, en palabras del geógrafo Martínez de Pisón. Y en esta dinámica, la arquitectura más constreñida al medio nos proporcionará la posibilidad de analizar cómo los grupos humanos se adaptan al entorno en un contexto con escasas posibilidades para transformarlo. De ahí la necesidad de someterse a la estacionalidad climática, a las dificultades de la orografía, a la mayor o menor feracidad de los suelos y a la necesidad de configurar un corpus de conocimientos (meteorológicos, geográficos, geológicos, biológicos, relacionados con el control del agua) que permitan adaptarse al entorno para obtener recursos para la propia reproducción social. A todo ello hay que sumarles los condicionantes relacionados con el control de recursos estratégicos (tierras, tecnología, etc.), lo que dará lugar a una relación con el espacio donde naturaleza y cultura generarán una huella determinada, como ocurre en el marco físico donde aparecen estos elementos, imposibles de entender si no se estudian como un todo.

De todas las arterias fluviales de la Extremadura que corresponde geológicamente con una amplia zona de la provincia de Cáceres al viejo zócalo herciniano, rejuvenecido en el plegamiento alpino, el río Almonte es el que nos permite comprobar la estructura original de unos ríos de régimen pluvial que se abren paso a través de terrenos accidentados, cuyo sustrato se compone de pizarras y otros elementos de gran antigüedad geológica.



Además de estas características geomorfológicas, la escasa feracidad de los suelos, sumada a los veranos cálidos y secos mediterráneos, provoca que la vegetación circundante del área se componga de especies como el acebuche, las jaras y las retamas, además de las dehesas de encina de los terrenos cercanos con pendiente menos acusada.

En base a estos condicionantes, las formas de vida de estos lugares, en lo que se refiere a la economía de subsistencia que pervivió hasta los años sesenta del pasado siglo, se basaban en el cultivo de cereales recios (centeno), probablemente algunas leguminosas y la ganadería caprina.

No obstante, el hecho de que el emplazamiento donde se ubican el puente, el molino y las zahúrdas se convirtiera en un predio habitado permanentemente, provocó que el entorno se forzara, con las limitaciones correspondientes de la tecnología preindustrial, con objeto de obtener otra serie de recursos, todos ellos orientados al autoconsumo, como puede observarse en el entorno del molino. En ese sentido, cerca del canal que lo alimenta se comprueba la existencia de especies vegetales que nos indican que hasta hace algunas décadas la zona tuvo actividad hortícola, gracias a la disponibilidad del agua que era canalizada desde el río al molino y era aprovechada para el riego. La relación entre los molinos y las huertas es especialmente interesante, si tenemos en cuenta que estos agroecosistemas, por su dependencia constante del riego, no pueden subsistir en nuestras latitudes muy alejados de los cascos urbanos, más allá de los ruedos o campanas, con excepción de los parajes donde se ubicaran este tipo de infraestructuras. La presencia de árboles caducifolios de gran porte como un fresno (*Fraxinus angustifolia*) nos indica el papel que tenían como hitos o zonas referenciales.

Es por ello que el paisaje cultural configurado gracias al molino es de especial importancia, permitiéndonos comprobar la evolución del mismo en los últimos setenta o sesenta años; desde la última etapa de vigencia del agro tradicional a los tiempos actuales. El puente es el vehículo que conduce al emplazamiento formada por el molino y las zahúrdas, además de una vía de comunicación, no sólo física sino también simbólica, entre el pueblo y las dehesas circundantes, y unos terrenos escarpados donde se requiere gran pericia para adaptarse, aunque cuente con la ventaja diferencial del cauce del río para ubicar el molino y reaprovechar el agua para el riego.

El puente se halla en el camino que unía la zona de Trujillo con la comarca de Las Villuercas y las poblaciones de Roturas, Cabañas del Castillo, Solana, Navezuelas y Guadalupe. Actualmente existe un nuevo puente, a escasos doscientos metros, en la carretera que une la localidad de Aldeacentenera con Retamosa. Desde este nuevo puente es posible acceder al Puente del Conde fácilmente.



Historia.

La historia de esta obra de ingeniería ha sido estudiada por José Ignacio Plaza Rodríguez, en su libro "Un rincón entrañable de Extremadura: Aldea Nueva de Centenera y las villas de su entorno" (Aldeacentenera, 2001), y en el artículo "Un monasterio, Guadalupe, y una abadía, Cabañas del Castillo, en los límites jurisdiccionales de la ciudad de Trujillo" ("Coloquios Históricos de Extremadura", Cáceres, 1991). Los datos históricos que aquí se citan se han obtenido de estas dos publicaciones

El puente fue sufragado por el señor de Oropesa, Fernando Álvarez de Toledo, con permiso del concejo de Trujillo. El mismo se inició durante el reinado de Enrique IV, y se finalizó en tiempos del reinado de los Reyes Católicos. El acta del acuerdo realizado en Trujillo, dice así:

"En el año 1460, a toque de campana se reunió el Concejo en la iglesia de Santiago. Concurren: por el rey (Enrique IV) como notario público, Martín Alfón Pizarro; como escribano, por el prior y fraile de Guadalupe, Manuel García; y estuvieron presentes los honrados caballeros Diego de Carvajal, Diego Pizarro, Juan Hinojosa, Fernando Caldero; en calidad de regidores actuaron Luis Chaves, Sancho Paredes, Diego Hinojosa, Juan Corajo, el bachiller Juan Rodríguez de Almazán y Pedro Alfón de Orellana. Y, en nombre del señor de Oropesa, el vecino de Cabañas, Diego Fernández Usasa".

El puente se construye conforme a las siguientes condiciones:

1. La ribera izquierda será de la ciudad de Trujillo.
2. Trujillo y su alfoz (personas y ganado) disfrutarán del puente, sin pago de pontazgo alguno, así como los señores de Oropesa.
3. Ni el señor de Oropesa ni sus herederos podrá construir fortaleza alguna en los extremos.

En 1477, los Reyes católicos conceden el título de conde al señor de Oropesa, de donde vendrá el nombre de "Puente del Conde".

Posteriormente, la Casa de Oropesa llegará a un acuerdo con el Concejo de la Mesta por el que cobrarían dos cabezas de ganado por cada rebaño que lo atravesara. Y, finalizando el siglo XVIII, según el Interrogatorio de la Real Audiencia de 1791, el señorío pasa a cobrar seis reales por rebaño.

El puente fue restaurado en 1990.

Descripción del Bien y del Entorno.

El puente

El puente está construido mediante fábrica de ladrillo y mampostería de pizarra. El inmueble está catalogado en el Inventario de Puentes de Extremadura (Cáceres, 2011) con el número 01101.

El puente tiene planta recta y perfil alomado. Su longitud es de 65 m, mientras que su altura máxima es de 9'5 m. Posee cinco ojos con sus bóvedas, cuatro de medio punto y una apuntada. El material de construcción es, sobre todo, la mampostería de pizarra, y también el ladrillo. Los ojos del puente se construyen mediante lajas de pizarra colocadas en sardinel a modo de ladrillos. También posee tres aliviaderos adintelados, dos en la orilla sur, y uno en la norte, cuestión importante si tenemos en cuenta que el río, como todos los de acusado régimen pluviométrico, experimenta crecidas irregulares en otoño e invierno. Los tímpanos son macizos, y los pretilos rematan en albardillas de losas de pizarra. Los estribos tienen tajamares triangulares y circulares, rematados con sombreretes piramidales y cónicos. La calzada, restaurada, es de enrollado, realizada mediante cantos de río colocados de forma preciosa.

Es interesante que, bajo uno de los aliviaderos, en la orilla norte, se conservan las bases de los estribos de lo que debió de ser parte de la obra original, destruida por alguna riada, o de un pequeño puente de una etapa anterior del que no hay noticia.

También son visibles varias inscripciones de difícil lectura inscritas en mortero de cal, que señalan varias fechas de restauraciones (entre ellas una de 1797, según Plaza Rodríguez), correspondientes a reconstrucciones sucesivas.

El buen estado de conservación y el adecuado criterio de intervención que se siguió para su restauración nos permite comprobar, al igual que con las construcciones anexas, el papel de los materiales locales en el levantamiento de infraestructuras de la arquitectura tradicional. Al igual que en los inmuebles más modestos, los materiales utilizados son la pizarra y los cantos de río, además del mortero de tierra, proporcionando una sensación de armonía completa con el entorno geológico.

En su lado norte, el puente desemboca en un camino con muros de cerramiento y suelo de piedra, que conforma una única estructura con el puente (por lo que es parte del Bien), el cual va a dar al molino. En la parte que mira al río, el talud que separa camino y río está revestido de piedra, siendo esta una solución constructiva de gran valor y originalidad, característica de la arquitectura civil y militar de los siglos XVII y XVIII.

En cuanto al entorno del bien, en la orilla norte se conservan diversos elementos de interés patrimonial relacionados con la arquitectura vernácula, y vinculados al puente: un molino y tres zahúrdas. También, restos del canal que alimentaba el molino.



El molino y el canal.

Respecto al molino, es conocido como “de la Puente”, según Plaza Rodríguez. Aunque carece de cubierta, la mayor parte de sus muros, de mampostería de pizarra —de piedra en seco en algunas zonas— y tapial, se conservan en buen estado. En la parte trasera del edificio son visibles otras dependencias de uso agroganadero, así como el pequeño embalse propio de esta clase de construcciones. También conserva algunas de sus muelas. Además, se hallan en el molino algunos restos de elementos metálicos, relacionados con el funcionamiento de este, que denotan su uso hasta mediados del siglo XX. Y es que el molino, como es habitual en este tipo de infraestructuras, estuvo en funcionamiento hasta finales de los años cincuenta del siglo XX, momento en el que la introducción de las electroharineras y la mecanización agraria dieron al traste con estos ingenios, casi los únicos relacionados con la transformación de materias primas en la Extremadura rural hasta que la aprobación del Plan de Estabilidad en 1959 abrió la economía agraria al mercado exterior, con todo lo que ello implicó para la desaparición de muchos aprovechamientos agroganaderos tradicionales e ingenios de transformación de granos. La consecuencia del proceso fue el éxodo rural y la progresiva banalización del territorio.

La molienda de grano no sólo se conecta con el control y aprovechamiento del agua en un marco de escasez de la misma, como el mediterráneo, sino también con la cultura del trabajo de los grupos domésticos de los molineros, en el contexto del estraperlo y de las economías poco monetarizadas que estuvieron vigentes en la región hasta los años sesenta del pasado siglo, momento en el que la producción estaba muy relacionada con el autoconsumo y escasamente con el comercio, con excepción de ventas locales de productos de huerta y ganado porcino.

El inmueble se adapta perfectamente a un área con pendiente importante. Se trata de una construcción compleja, lo cual no contradice sus parámetros tradicionales, en lo que se refiere a la utilización de materiales y técnicas tradicionales (mampostería, pizarra).

La planta de la construcción es rectangular. En la zona que mira directamente al río se hallan los dos accesos del agua a los dispositivos de molienda (cárcavos), y también las salidas de agua. Además, se emplazan en ambos muros laterales los accesos al inmueble, el cual no sólo condiciona las dependencias del molino, sino también las vivideras, como puede comprobarse en los interiores con la presencia de distintos tabiques que separan las estancias. El edificio posee dos accesos laterales. Uno de los dos muros de entrada conforma una estructura a dos aguas con dos entradas o accesos. Desde aquí, interiormente, se observa un eje a modo de tabique que separa los interiores longitudinalmente en dos; probablemente una zona vividera y otra donde estaba la molienda. A su vez, la parte izquierda se subdivide en más dependencias. El otro muro lateral dispone de otra entrada que aproximadamente hace esquina, permi-



tiendo acceder a la zona de molienda. Aquí llama la atención la presencia de dos grandes contrafuertes interiores encalados para dar solidez al conjunto. La parte superior no se conserva, excepto las grandes vigas de madera. En cualquier caso, puede comprobarse la disposición del tejado a dos aguas, seguramente mediante teja árabe tradicional. Los interiores, pese al deficiente estado de conservación, permiten ver su enfoscado con cal y, asimismo, las piedras solera y volandera de la molienda.

La ausencia de techumbre por el paso del tiempo permite ver los troncos que sostenían los entresuelos. A un lateral hay un muro más bajo que conduce a la zona de entrada del agua a través del cárcavo. Las pequeñas oquedades de la parte superior del muro podrían ser entradas de palomas (importantes como recurso cárnico en el contexto de la economía de subsistencia). En este caso, el muro se adapta a la pendiente hasta llegar a las salidas de agua del molino. En la fábrica de los muros alterna la mampostería con mortero de tierra y la piedra seca, siempre con la pizarra como material básico. Es aquí cuando podemos comprobar la gran adaptación de esta arquitectura a un entorno que se modifica de forma traumática y cómo la arquitectura tradicional, lejos de ser simplemente intuitiva, también requiere la aplicación de cálculos precisos por parte de los alarifes o constructores vernáculos.

Alrededor se observan evidencias de antiguos usos de huerta, gracias a la presencia de especies vegetales como granados, higueras, membrilleros y un gran fresno que hunde sus raíces en uno de los propios muretes del canal. Existen también dos entradas de agua que comunican con una balsa y con el canal y conducen el agua al molino. El canal transcurre paralelo al curso del mismo. Está levantado en mampostería de pizarra con alturas reforzadas con tierra compactada que llega directamente a una toma del río.

El molino es estudiado en la muy documentada obra de Gonzalo Vivas Martín y Óscar Luis Mateos González "Por los cauces del Almonte" (Navalmoral de la Mata, 2007). En ella se explica que estaba dividido en dos partes por una estructura de madera, con dos entradas distintas. También, que es el más grande de la zona, y que poseía el huerto referido.

La rehabilitación de este inmueble sería muy aconsejable, dado su estado de conservación y ubicación.

Las zahúrdas

Las tres zahúrdas próximas existentes están construidas con mampostería ordinaria de piedra local y mortero de tierra. Las zahúrdas se dividen en dos espacios: el primero, cubierto, es la cámara de cría o paridera, y el segundo, un emplazamiento más o menos circular, sin cubierta, que sirve para el desenvolvimiento de los lechones, una vez destetados. Las cubiertas poseen un cerramiento de falsa cúpula mediante aproximación de hiladas concéntricas muy característico, y rematadas con tierra compactada.



Estas tres zahúrdas que se incluyen en el Entorno junto al canal y el molino, sin duda aportan información de gran importancia para entender todos los elementos como conjunto, si tenemos en cuenta que la actividad de la molienda se conectaba con una ocupación del territorio permanente, donde primaba la economía de subsistencia y el hacer frente a un entorno difícil, por su orografía y por las escasas posibilidades para su transformación traumática, merced a la tecnología disponible.

La cría de cerdos para autoconsumo se relaciona directamente con modos de vida sedentarios, pues el cerdo, al contrario que los rumiantes de estas zonas (antaño cabras, y hoy día también ovejas) no se adaptan a la movilidad para el aprovechamiento de recursos alimenticios, ni siquiera en radios cortos. En ese sentido, estas construcciones, como puede deducirse de su sencillez, formaban parte de la obtención de recursos por parte del molinero y su familia, con la huella que ello implica en el paisaje.

Si tenemos en cuenta que el canal que conduce el agua al molino permite a su vez reconducirla para el riego tradicional, y que gracias a ello se permitía el desarrollo del agroecosistema de la huerta, muy distinto al entorno serrano circundante, será fácil entender que incluso en este espacio, poco adecuado para el desarrollo de productos vegetales aptos para un animal no rumiante, era posible disponer de subproductos de huerta para su alimentación, sin descartar que se les proporcionara centeno, el cereal más recio de la zona, todo ello complementado con las bellotas de las dehesas cercanas, pues el monte mediterráneo de los escarpes cercanos no está alejado de ellas.

En ese sentido, las zahúrdas justifican la protección de todos los elementos como conjunto, pues la visión de conjunto nos permite dilucidar varias cosas: A) La configuración de un paisaje cultural en un entorno de adaptación compleja; B) El desarrollo de estrategias económicas domésticas en un contexto de economía de subsistencia; y C) La capacidad de la arquitectura tradicional para adaptarse al entorno haciendo uso de recursos y materiales básicos, además de locales, pudiendo configurar tanto infraestructuras de gran complejidad (puente y molino) como otras más sencillas y constreñidas por el medio, como es el caso de las zahúrdas.

— Zahúrda 4 a.

Sorprenden las pequeñas dimensiones, tanto de la cámara de cría como de la cerca o corral. En este caso, la técnica de la mampostería y los accesos sencillos son lo reseñable, siempre con la pizarra como material básico. La entrada a la cámara de cría se dispone colocando dos lajas de pizarra de la misma anchura que el muro. Desde este emplazamiento hay una panorámica que permite visualizar tanto el puente como el molino, sorprendiendo como un casi único material local forma parte de la base constructiva tanto de elementos de gran complejidad como de otros muy elementales.



— Zahúrda 4 b.

Esta segunda zahúrda tiene, como las restantes, planta "grosso modo" rectangular, con una irregularidad patente, teniendo en cuenta su total adaptación a la pendiente e irregularidad del sustrato desde el que se levanta. Como en el caso anterior, aparece un corral anexo y el material es la pizarra. Las técnicas arquitectónicas son la mampostería con mortero de tierra en la cámara de cría y la piedra seca en el corral, apareciendo la parte superior reforzada con tierra apisonada.

— Zahúrda 4 c.

De los tres emplazamientos destinados a la cría doméstica del cerdo, esta última es la más compleja de las tres, teniendo en cuenta la sencillez de estos elementos.

En este caso, la cámara de cría tiene dos entradas, disponiendo de planta rectangular y apareciendo enfoscada, adaptándose a la pendiente del terreno, donde pueden leerse a duras penas una inscripción. Una de las entradas se dispone mediante rudimentarios dinteles y jambages. La parte superior vuelve a acondicionarse mediante tierra compactada.

El corral anexo también es más complejo que en los casos anteriores, pues el cerco se subdivide, aunque se halla bastante derruido, lo que permite comprobar el tipo de material usado: la misma pizarra procedente de los escarpes cercanos, con la que también se levantaron el molino y el puente.

Importancia del bien

El Puente del Conde es una obra de ingeniería de gran valor patrimonial, tanto por su antigüedad (siglo XV), como por sus valores constructivos y por la singularidad del material empleado en su construcción, la pizarra. Además, posee importantes valores ambientales, al permanecer en un entorno ambiental de gran valor paisajístico que no ha sufrido grandes variaciones durante los últimos 450 años.

**ANEXO II****DELIMITACIÓN DEL BIEN Y DEL ENTORNO.**

El Bien.

El Bien está conformado por el puente y el camino de herradura de la orilla norte, unidos estructuralmente.

LOCALIZACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 2 Parcela 9010. CAMINO. CABAÑAS DEL CASTILLO	10034A002090100000GM

El Bien no posee referencia catastral específica en la parte afectada en el término municipal de Aldeacentenera. En esta zona, el puente se sitúa dentro de las siguientes referencias catastrales:

LOCALIZACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 4 Parcela 9002. RIO GARCIAZ.	10011A004090020000HI
Polígono 4 Parcela 296. TOCONAL DEL MEDIO	10011A004002960000HX.

Entorno del Bien.

Se establece una delimitación de Entorno alrededor del Bien de 350 m —medidos desde el centro del puente—, hasta llegar en dirección este a la confluencia de los ríos Almonte y Garciaz, sobrepasándola en una mínima parte hasta afectar, en dirección este, a parte de la orilla del término municipal de Berzocana. También sobrepasa la delimitación de Entorno en su lado sur la carretera de Retamosa y, en dirección oeste, el actual puente en uso de dicha carretera sobre el río Almonte. En dirección norte, afecta parcialmente a las fincas rústicas existentes. Se establecen estas distancias con objeto de proteger las vistas sobre el Bien (y el camino de herradura que es parte del mismo), así como del molino con su canal y las zahúrdas existentes, por estar todos estos elementos vinculados a la funcionalidad del puente. También, con objeto de proteger el precioso entorno paisajístico en el que este se halla.



El Entorno del Bien afecta total o parcialmente a las siguientes referencias catastrales:

LOCALIZACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 2 Parcela 4. CERRO DE LA ORDEN. CABAÑAS DEL CASTILLO	10034A002000040000GB
Polígono 2 Parcela 9009. RÍO ALMONTE. CABAÑAS DEL CASTILLO	10034A002090090000GK.
Polígono 2 Parcela 9008. RÍO ALMONTE. CABAÑAS DEL CASTILLO	10034A002090080000GO
Polígono 2 Parcela 9006. CRTA ALDEACENTENERA. CABAÑAS DEL CASTILLO	10034A002090060000GF
Polígono 2 Parcela 9007. RÍO ALMONTE. CABAÑAS DEL CASTILLO	10034A002090070000GM.
Polígono 3 Parcela 9012. RÍO ALMONTE. ALDEACENTENERA	10011A003090120000HP.
Polígono 3 Parcela 185. TOCONAL DEL MEDIO. ALDEACENTENERA	10011A003001850000HM
Polígono 3 Parcela 9006. CARRETERA RETAMOSA. ALDEACENTENERA	10011A003090060000HY
Polígono 4 Parcela 9001. CARRETERA RETAMOSA. ALDEACENTENERA	10011A004090010000HX
Polígono 4 Parcela 9002. RÍO GARCIAZ. ALDEACENTENERA	10011A004090020000HI
Polígono 4 Parcela 296. TOCONAL DEL MEDIO. ALDEACENTENERA	10011A004002960000HX
Polígono 1 Parcela 9001. RÍO GARCIAZ. BERZOCANA	10030A001090010000XM.
Polígono 1 Parcela 1. AHIJON DE ZAMARRERO. BERZOCANA	10030A001000010000XQ

Todo ello, según la descripción y plano adjunto.



ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO

1. Régimen del monumento y su entorno de protección.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetas a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el que se regula la protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, sección 2ª, Régimen de Monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto en el régimen tutelar establecido en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

2. Usos permitidos en el monumento.

Los usos permitidos en el monumento vendrán determinados y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuirán a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del monumento o poner en peligro la conservación del bien o, lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

La autorización particularizada de uso se regirá por el artículo 37 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.





ORDEN de 17 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de fomento de la lectura en Extremadura.
(2021050077)

El artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en el artículo 9.1.47, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

Las instituciones de la Comunidad Autónoma, dentro del marco de sus competencias, deben ejercer sus poderes en torno a una serie de objetivos básicos, como son todos aquellos que se orienten a elevar el nivel cultural de todos los extremeños.

La lectura, entendida como capacidad, hábito y destreza para extraer y asimilar la información textual contenida en cualquier soporte, constituye la llave de plata del conocimiento. Y puesto que la información y el conocimiento son base de la efectiva igualdad y principio de tolerancia, el ejercicio habitual de la lectura ha de constituir por fuerza un primer paso en el camino de la mejora social de las condiciones materiales de existencia del ser humano, así como en la maduración personal, desarrollo de la capacidad crítica y liberación de tantos y tan aferrados prejuicios como lo mantienen, todavía hoy, preso de la estrechez de miras y de la intolerancia.

Elevar los índices de lectura dentro de una Comunidad es, por todo ello, excelente baremo para evaluar su desarrollo cultural y material, así como el progreso que en su seno ha alcanzado la efectiva igualdad o la superación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo, origen, credo o condición social.

Por tal motivo la Junta de Extremadura considera de suma importancia el desarrollo de un Plan Regional de Fomento de la Lectura, destinado a impulsar de forma continuada los hábitos lectores dentro de nuestra Comunidad Autónoma y la articulación de estrategias conjuntas por parte de las instituciones y colectivos directa o indirectamente interesados en su desarrollo y extensión.

El Decreto 41/2002, de 16 de abril, que crea y regula el Plan Regional de Fomento de la Lectura en Extremadura, sido modificado por el Decreto 223/2010 de 10 de diciembre, tiene como objetivo principal fomentar la lectura en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para elevar el nivel cultural de los extremeños. Para ello se promocionará el desarrollo de los hábitos lectores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, impulsando el uso de bibliotecas, difusión y adquisición de libros y promoción de la actividad



literaria. Entre las actuaciones que el Plan Regional contempla en su artículo 3.1 se encuentra la de "instaurar premios para aquellas instituciones públicas y privadas que destaquen en las actividades de fomento de la lectura".

Con fecha 26 de junio de 2017 se publica en el DOE n.º 21, el Decreto 87/2017, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de fomento de la lectura en Extremadura. Este decreto contempla en su artículo 6 las características de los proyectos y en su artículo 10 los premios y cuantías de las ayudas. Al objeto de modificar el formato de presentación de los trabajos de forma electrónica y la dotación de los premios, se pretende con la presente orden establecer unas nuevas bases reguladoras.

En virtud de ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3 del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de los premios de Fomento de la Lectura en Extremadura, como actuación integrada en el Plan Regional de Fomento de la Lectura.
2. La finalidad de estos premios es incentivar las actividades de fomento de la lectura en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de este modo promover la lectura, fomentar la presencia y el papel de las bibliotecas escolares y públicas, y contribuir tanto al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña como a la difusión de las letras extremeñas.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Los premios regulados en la presente orden se regirán directamente por esta disposición, por las convocatorias correspondientes, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación, entre otras, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



También serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto 41/2002, de 16 de abril, que regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura, modificado por el Decreto 223/2010, de 10 de diciembre.

Artículo 3. Modalidades de los premios y requisitos de los beneficiarios.

1. Se establecen cuatro modalidades de premios:

- a) Modalidad A: dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad municipal (uno para bibliotecas y otro para agencias de lectura), dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan realizado un proyecto de fomento de la lectura en el ejercicio inmediatamente anterior al que se convocan los premios.
- b) Modalidad B: dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por las bibliotecas de los centros escolares sostenidos con fondos públicos, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan realizado un proyecto de fomento de la lectura en el ejercicio inmediatamente anterior al que se convocan los premios.
- c) Modalidad C: un premio, cuyo beneficiario puede ser alguno de los siguientes sujetos que haya presentado una iniciativa empresarial o que haya participado en cualquier programa de fomento de la lectura, en el ejercicio inmediatamente anterior al que se convocan los premios:
 - 1º Un librero.
 - 2º Un editor.
 - 3º Una asociación o institución pública o privada.

En el caso de que el beneficiario sea un librero o editor, se premiará la mejor iniciativa empresarial relacionada con el libro y el fomento de la lectura en Extremadura.

En el supuesto de que el beneficiario sea una asociación o institución pública o privada, se premiará la mejor participación, asesoramiento o implicación en programas de fomento de la lectura en Extremadura.

Si la beneficiaria por esta modalidad fuera institución pública, deberá en todo caso ser distinta de las entidades públicas enumeradas en las modalidades A, B y D.

- d) Modalidad D: ocho premios destinados a los mejores proyectos de fomento de la lectura a desarrollar durante el año de la convocatoria, de los cuales cuatro se destinarán a bibliotecas públicas de titularidad municipal y otros cuatro a agencias de lectura públicas



de titularidad municipal. Estos proyectos atenderán de forma prioritaria a alguno de los siguientes objetivos: la lectura en los adolescentes, la lectura en las familias o la lectura en los colectivos de inmigrantes.

2. Si la convocatoria de un ejercicio fuese objeto de anulación debido a la imposibilidad material de continuar con ella por causas sobrevenidas, sin llegar a resolverse la concesión de los premios, la siguiente convocatoria podrá incorporar la posibilidad de que los solicitantes de las modalidades A, B y C de la convocatoria anulada puedan presentar el proyecto con el que participaron en ésta, como excepción al requisito de que se trate de proyectos, iniciativas o programas realizados en el ejercicio inmediatamente anterior al que se convocan los premios.
3. Los beneficiarios de los presentes premios deberán, según la modalidad del premio recibido, desarrollar o haber desarrollado el proyecto de fomento de la lectura en Extremadura.
4. Igualmente, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cultura, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 8 de esta orden.
3. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos presentados, y de adjudicar la cuantía correspondiente con el límite de crédito fijado para cada una de las convocatorias a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.
4. De acuerdo con el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura tanto las convocatorias de ayudas como un extracto de las mismas.



5. Se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, además de las presentes bases reguladoras, la convocatoria de las ayudas, así como la resolución de concesión, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la convocatoria de ayudas así como de las ayudas concedidas en la Base Nacional de Subvenciones.

6. Igualmente, el texto íntegro de la presente orden de bases reguladoras, el texto íntegro de las convocatorias, así como las ayudas concedidas, serán publicados en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 5. Solicitudes y documentación complementaria.

1. La presentación de solicitudes deberá formalizarse por escrito en el impreso normalizado que se recoge en el anexo I, sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las convocatorias que se publiquen al amparo de la presente orden.

La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el portal web que se especifique al efecto en cada convocatoria.

2. Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria y documentación referida al proyecto realizado por el candidato durante el ejercicio anterior, en lo que respecta a las modalidades A, B y C del artículo 3.1 de la presente orden (anexo II).

Descripción del proyecto a desarrollar durante el ejercicio de la convocatoria, en lo referido a la modalidad D del artículo 3.1 de la presente orden (anexo II). Para esta modalidad se incluirá en el proyecto una memoria económica desglosada, de forma que la justificación de los gastos se realice conforme a la misma. La memoria deberá incluir los gastos realizados respecto a la dotación de fondos bibliográficos, gastos de material, y/o actividades que se deriven del mismo.

- b) Documento identificativo del solicitante. El DNI del solicitante cuando éste sea persona física, o NIF cuando se trate de una entidad, en cuyo caso se presentará también el DNI del representante legal de misma.



Estos datos podrán ser comprobados de oficio directamente por el órgano gestor de las ayudas, salvo que el solicitante se oponga expresamente en su solicitud, en cuyo caso deberá aportarlo.

c) Documento acreditativo de la representación de la entidad solicitante. Podrá autorizarse también la obtención de copia simple del poder del representante legal indicando el CSV (Código Seguro de Verificación) del poder notarial.

d) Deberá incluirse en el modelo de solicitud una declaración responsable sobre los siguientes aspectos:

1º Que el proyecto presentado no ha sido premiado, publicado, ni se encuentra pendiente de fallo alguno con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente y que los derechos no han sido cedidos a terceros.

2º Que el proyecto presentado es original e inédito.

3º Que no ha recibido ninguna ayuda o subvención para el mismo proyecto.

e) En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Certificados de estar al corriente con Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el que caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el que caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la respectiva convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, irán dirigidas a la persona titular del órgano competente en materia de fomento de la lectura, y se podrán presentar en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto



257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

Artículo 6. Características de los proyectos.

1. Con independencia de que los proyectos puedan presentarse en formato papel acompañando a la solicitud correspondiente, deberán remitirse por correo electrónico a la dirección que se indique en la convocatoria.
2. Los proyectos, sin perjuicio de lo establecido en el anexo II, se presentarán siguiendo las siguientes pautas:
 - a) Portada, con indicación de la entidad propuesta que opta al premio, modalidad a la que opta y título del programa realizado o proyecto por realizar.
 - b) Índice del trabajo, con indicación de sus diferentes epígrafes o capítulos y página en que se hallan.
 - c) Todas las páginas deberán encabezarse con el nombre de la entidad que opta al premio, así como la modalidad por la que lo hace. Todas ellas deberán estar convenientemente paginadas en su parte inferior.
 - d) La memoria del programa desarrollado o el proyecto a desarrollar no excederán nunca de las 40 páginas, independientemente de los anexos que en su caso se adjunten como material ilustrativo de la actividad. Dichos anexos, aparecerán siempre al final del trabajo, y mantendrán el mismo formato y requisitos aludidos.
3. No se valorará la presentación de materiales utilizados en el desarrollo del proyecto.

**Artículo 7. Órganos de ordenación e instrucción.**

1. La Dirección General que ostente las competencias en materia de fomento de la lectura será la encargada de la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se constituye un Jurado integrado por:

- Presidente: La persona titular de la Dirección General de la Junta de Extremadura competente en materia de fomento de la lectura.

- Vocalías:

1. Dos representantes del servicio de la Junta de Extremadura con competencias en materia de bibliotecas.

2. Un representante del servicio de la Junta de Extremadura con competencias en materia de coordinación educativa.

3. Un representante del órgano con competencias en bibliotecas de cada una de las Diputaciones Provinciales.

- Secretaría: La persona coordinadora del Plan Regional de Fomento de la Lectura, con voz y voto.

La designación de los miembros del Jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Dirección General con competencias en materia de bibliotecas, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. Serán funciones del Jurado las siguientes:

- a) Informar y valorar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la presente orden.

- b) Proponer la concesión de los premios en sus diferentes modalidades.

4. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, el Jurado elaborará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, un informe motivado al que se adjuntará tanto la relación ordenada de proyectos que cumplan los requisitos para la concesión, con indicación del importe a conceder en su caso, aquellos que lo cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarios, así como de aquellos que no los cumplen con indicación de los motivos de exclusión.



5. El Jurado de los premios se registrará en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto con carácter básico para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, será de aplicación el título V, capítulo III, sección 2ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. A los miembros del jurado les será de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la sección 4ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. La participación como miembro del jurado no dará derecho a percepción económica alguna.
8. La votación se decidirá por el sistema de mayoría simple decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Jurado.

Artículo 8. Criterios de Valoración y ponderación de los mismos.

El Jurado valorará la creatividad, calidad y originalidad de los proyectos que promuevan la lectura y contribuyan al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña y a la difusión de las letras extremeñas.

A tales efectos, el jurado valorará los proyectos presentados conforme a los siguientes criterios, con un máximo de 100 puntos:

1. Relevancia y pertinencia (hasta 30 puntos):

Se valorarán los siguientes aspectos del proyecto

- a) Que constituya una aportación significativa al fomento de la lectura, y que, en consecuencia, presente contenidos sólidos e inclusivos, multidisciplinarios y plurales, que promuevan que el hábito de la lectura arraigue en el mayor número posible de personas, con la mayor fuerza posible (hasta 10 puntos).
- b) Que se adecue eficazmente al propósito perseguido, de forma que las técnicas y recursos empleados para fomentar la lectura sean los más aptos, en el ámbito y las circunstancias en que se aplican (por edad, entorno social o características personales de los destinatarios), para la consecución de ese fin (hasta 10 puntos).
- c) Que promueva, en su concepción y ejercicio, valores democráticos esenciales, como la libertad de juicio y de conciencia, el espíritu crítico, la igualdad (particularmente, entre hombres y mujeres), la solidaridad, la tolerancia, la justicia, la salud y el respeto por el medio ambiente (hasta 5 puntos).



d) La estabilidad y continuidad en el tiempo del proyecto (hasta 5 puntos).

2. Originalidad (hasta 20 puntos):

Se valorará que las técnicas y mecanismos utilizados por el proyecto para el fomento de la lectura sean novedosos por su contenido o metodología y por las posibilidades de su puesta en práctica, y movilicen, en consecuencia, recursos, estímulos y prácticas distintos de los empleados habitualmente, para una mejor difusión del hábito de la lectura.

3. Implicación e impacto en la población a la que se dirige el proyecto (hasta 25 puntos).

Se valorarán los siguientes apartados:

a) La participación activa en el proyecto del máximo número posible de asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos (hasta 10 puntos).

b) La aplicación del proyecto en grupos que merezcan una atención especial, como colectivos con dificultades de lectura o menor acceso a esta, por enfermedad física o mental, edad, problemas de integración o exclusión social, falta de formación o cualquier otra circunstancia que determine un alejamiento singular del libro y la lectura (hasta 10 puntos).

c) La puesta en marcha del proyecto con otros sectores de la población o en otros contextos sociales (hasta 5 puntos).

4. Utilización de nuevas tecnologías en el fomento de la lectura (hasta 10 puntos):

Se entienden por nuevas tecnologías los más recientes desarrollos científicos y sus aplicaciones prácticas, centrados en los procesos de comunicación y, en especial, en tres áreas fundamentales: la informática, el vídeo y las telecomunicaciones. Se valorará, pues, el uso de los recursos técnicos propios de estas áreas (programas o aplicaciones informáticas; formas de videocreación; puesta en práctica o difusión por medio de la prensa, la radio o la televisión, o bien en páginas webs y medios digitales) que favorezcan, de manera efectiva, la creación o el impulso de nuevas actividades, conocimientos o habilidades conducentes a un más amplio y arraigado fomento de la lectura.

5. Calidad formal del proyecto (hasta 5 puntos):

Se valorarán los siguientes aspectos.

a) La pulcritud en la presentación, la claridad expositiva y la concisión y el detalle de los contenidos de la memoria y la documentación aportadas (hasta 2,5 puntos).



b) Que concrete y precise con claridad los objetivos y, en su caso, los resultados (hasta 2,5 puntos).

6. Conocimientos en el fomento de la lectura (hasta 5 puntos):

Se valorará la experiencia en la realización de proyectos de actividades de fomento de la lectura, dinamización lectora y promoción del libro, y los resultados favorables obtenidos.

7. Mejoras para el fomento de la lectura (hasta 5 puntos):

Se valorará cualquier otro aspecto del proyecto, no contemplado entre los anteriores, que constituya una acción singular y sustancial de promoción de la lectura, que cubra algún flanco desatendido de la actividad o que complete significativamente los mecanismos empleados para fomentarla.

Artículo 9. Resolución.

1. A la vista del informe del Jurado, la Dirección General que ostente las competencias en materia de fomento de la lectura formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cultura, que dictará resolución expresa y motivada. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe elaborado por el Jurado.
2. La resolución de concesión será motivada e indicará los nombres de los premiados, el objeto de la actividad premiada, las obligaciones de los beneficiarios y hará constar, en su caso, de manera expresa los proyectos no premiados.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación expresa de concesión dentro del plazo máximo para resolver legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El jurado podrá declarar desierta alguna de las modalidades de los premios, en ausencia de solicitudes o bien si los proyectos presentados no alcanzasen una valoración mínima de 30 puntos por parte del Jurado.
5. La resolución de concesión de los premios será notificada a todos los interesados mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa,



podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención.

Artículo 10. Premios y cuantía de las ayudas.

1. La dotación de los premios reflejados en la presente orden serán los que se expresan a continuación:

- a) Modalidad A: Cada uno de los dos premios consistirá en un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una dotación económica de 2.000 euros.

- b) Modalidad B: Cada uno de los dos premios consistirá en un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una dotación económica de 2.000 euros.

- c) Modalidad C: El premio consistirá en una dotación económica de 3.000 euros.

- d) Modalidad D: Cada uno de los ocho premios consistirá en una dotación económica de hasta 1.000 euros, para adquisición de fondos bibliográficos específicos, gastos de material y actividades. En ningún caso se dotará al galardonado con una cuantía superior al importe total que aparezca en la memoria económica presentada en el proyecto.

A los galardonados se les asignará un 50% de la cuantía adjudicada al inicio del desarrollo del proyecto, justificado mediante certificación expresa del Secretario/a de la entidad beneficiaria. El 50% restante se abonará una vez justificados los gastos conforme al proyecto presentado. El plazo máximo para justificar dichos gastos será el día 31 de octubre del año correspondiente, mediante certificado del Secretario/a de la entidad beneficiaria y copia auténtica de los documentos acreditativos de gastos y pagos (copias de facturas y de transferencias bancarias).

2. La Junta de Extremadura se reserva el derecho a divulgar los proyectos premiados.
3. En las modalidades de premios A y D, si alguna de las categorías (bibliotecas o agencias de lectura) quedara desierta, el premio podrá otorgarse al siguiente candidato mejor valorado perteneciente a la otra categoría.



4. Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que pudiera ser de aplicación.

Artículo 11. Financiación.

1. Los premios regulados en la presente orden se financiarán con el límite que se fije en las respectivas convocatorias, y siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la respectiva convocatoria anual se indicarán los créditos presupuestarios a los que se imputarán los premios, las aplicaciones y proyectos de gastos, así como la cuantía máxima de los premios convocados con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente a cada ejercicio presupuestario.

Artículo 12. Entrega de premios.

La entrega de los premios se realizará en el lugar, día y hora que se determine por el titular de la Dirección General competente en materia de fomento de la lectura, lo que se comunicará expresamente a los beneficiarios con la suficiente antelación.

En el caso de que quien obtenga el premio no pudiese asistir personalmente al acto de entrega podrá designar a una persona debidamente autorizada a tal efecto, que actuará en representación.

Artículo 13. Proyectos no premiados.

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por quien los realizó, en un plazo de un mes desde la resolución de concesión. Transcurrido este plazo, los originales no reclamados pasarán a formar parte de la documentación del Plan de Fomento a la Lectura, que dispondrá el uso que estime oportuno.

Artículo 14. Revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras o la incursión del beneficiario en alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Para la modalidad D, en caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 15. Régimen de compatibilidad.

Los presentes premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se dejan sin efecto las bases reguladoras contenidas en el Decreto 87/2017, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de fomento de la lectura en Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a quien ejerza la titularidad de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cultura para adoptar las medidas que considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de mayo de 2021.

La Consejera de Cultura, Turismo y
Deportes,

NURIA FLORES REDONDO

**ANEXO I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. Datos de identificación del participante:

Persona/Entidad/Centro escolar solicitante: (Rellenar para todas las modalidades)	
Dirección postal:	NIF:
Localidad:	C.P. / Provincia:
Correo electrónico de la entidad / centro escolar:	

Representante, en su caso, del interesado solicitante: (Rellenar para todas las modalidades) Cargo que desempeña en el ayuntamiento / centro escolar:		
D.N.I.:	Móvil:	Teléfono trabajo:
Correo electrónico:		

Biblioteca solicitante del premio: (Rellenar solo para las modalidades A y D)	
Nombre del centro bibliotecario propuesto para el premio:	
Dirección postal:	C.P.
Localidad:	
Correo electrónico del centro bibliotecario:	
Teléfono:	

Persona responsable del programa desarrollado: (Rellenar solo para las modalidades A, B y D)		
Cargo que desempeña en el centro bibliotecario:		
D.N.I.:	Móvil:	Teléfono trabajo:
Correo electrónico:		



2. Modalidad a la que concurre (marque la que proceda):

Modalidad A: Premios a programas desarrollados por bibliotecas públicas en la anualidad....

Modalidad B: Premios a programas desarrollados por bibliotecas públicas escolares en la anualidad.....

Modalidad C: Premios a iniciativas desarrolladas por librerías, editores, asociaciones e instituciones públicas o privadas en la anualidad

Modalidad D: Premios a proyectos a desarrollar por bibliotecas públicas durante el año

D/D.^a _____, con N.I.F.: _____, actuando en representación de _____, con C.I.F.: _____, y domicilio en _____.

EXPONE

Que conoce que el órgano gestor podrá recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y puede oponerse a la realización de las restantes consultas, debiendo en caso de no autorizar u oponerse presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.



Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y recabará de oficio sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.
- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio mis datos de residencia, por lo que adjunto el certificado de residencia.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de los premios.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios: Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Memoria y documentación referida al proyecto realizado por el candidato durante el ejercicio anterior, en lo que respecta a las modalidades a), b) y c) del artículo 3.1 de la presente orden.
- Descripción del proyecto a desarrollar durante el ejercicio de la convocatoria, en lo referido a la modalidad d) del artículo 3.1 de la presente orden.
- Documento nacional de identidad de quien firme la solicitud.
- Documento acreditativo de la representación de la persona solicitante.



Podrá autorizarse la obtención de copia simple del poder del representante legal indicando el CSV (Código Seguro de Verificación) del poder notarial:

CSV: _____

Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por la Resolución de _____ de _____ de 20_____. Asimismo, la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la convocatoria.

Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, por lo que su comprobación o constancia, en ausencia de oposición del interesado manifestada en su solicitud, se realizará de oficio por el órgano instructor, todo ello de conformidad y en los términos dispuestos en el artículo 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Lugar:..... Fecha:.....

Lugar:..... Fecha:.....

Lugar:..... Fecha:.....

Lugar:..... Fecha:.....

(En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo, o por primera vez, respectivamente).

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el proyecto presentado no ha sido premiado, publicado, ni se encuentra pendiente de fallo alguno con anterioridad a la presentación de la presente convocatoria, y que los derechos no han sido cedidos a terceros.



- Que el proyecto presentado es original e inédito.

Y SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a de _____ de _____

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado

Instrucciones para rellenar la solicitud:

1. Datos de identificación del participante:

El primer cuadro "Persona/Entidad/Centro Escolar solicitante" debe ser rellenado por todos los solicitantes y dependiendo de la modalidad deberá indicarse:

Para la Modalidad A y D: nombre del Ayuntamiento que solicita la ayuda (Ejemplo: Ayuntamiento de ...)

Para la Modalidad B: nombre del centro público educativo que solicita la ayuda (Ejemplo: Colegio Público de ...)

Para la Modalidad C: nombre del librero, editor, asociación o institución pública.

El segundo cuadro "Representante, en su caso, del interesado", se rellenará según la modalidad de la siguiente manera:

Para la Modalidad A y D: nombre del Alcalde del Ayuntamiento que solicita la ayuda.

Para la Modalidad B: nombre del Director del centro público educativo que solicita la ayuda.

Para la Modalidad C: nombre del representante legal del librero, editor, asociación o institución pública.

El tercer cuadro "Biblioteca solicitante del premio":

Para la Modalidad A y D: deberá indicarse el nombre de la biblioteca municipal que solicita la ayuda.



El cuarto cuadro "Persona responsable del programa desarrollado":

Para la Modalidad A, B y D: deberá indicarse el nombre de la persona física que ha elaborado el proyecto que se presenta.

2. Modalidad a la que concurre (marque la que proceda)

En este apartado se indicará con una X la modalidad a la que se presenta y, de la misma manera, se indicará toda la documentación que se aporta.

DIRECTOR GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO CULTURAL
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.



ANEXO II

Dentro de las distintas modalidades de estos premios, la documentación para la descripción de los mismos se deberá adjuntar a la propuesta, y seguirá las siguientes pautas:

MODALIDADES A y B

MEMORIA DE PROGRAMA REALIZADO DURANTE EL AÑO..... POR UNA BIBLIOTECA PÚBLICA, AGENCIA DE LECTURA O BIBLIOTECA ESCOLAR.

1. Breve resumen (entre 15 y 20 líneas).
2. Definición del proyecto realizado:
 - Finalidad u objetivos generales que se pretendían alcanzar.
 - Destinatarios a los que ha ido dirigido el programa.
 - Objetivos específicos que se pretendían alcanzar.
 - Contenidos desarrollados.
 - Líneas estratégicas que se han seguido.
 - Acciones desarrolladas.
3. Memoria de producción:
 - Estructura organizativa y recursos humanos.
 - Recursos infraestructurales y técnicos utilizados.
 - Relación de la gestión económica y financiera.
4. Evaluación el proyecto:
 - a. Relación de los objetivos generales alcanzados y no alcanzados.
 - b. Relación de los objetivos específicos alcanzados y no alcanzados.
 - c. Estudio de las causas por las que no se alcanzaron alguno de estos objetivos.
 - d. Previsión de mejora del programa:
 - Aspectos a mejorar.
 - Aspectos de nueva creación.



5. Anexo documental: materiales que ilustren y acrediten el proyecto realizado, tales como ejemplos de fichas, modelos, fotografías, informaciones de medios de comunicación, etc.

MODALIDAD C

MEMORIA DE PROGRAMA O INICIATIVA REALIZADOS POR LIBREROS, EDITORES O INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, DURANTE EL AÑO

1. Breve resumen (entre 15 y 20 líneas).
2. Definición del proyecto realizado:
 - a) Finalidad u objetivos generales que se pretendían alcanzar.
 - b) Destinatarios a los que ha ido dirigido el programa.
 - c) Contenidos desarrollados.
 - d) Acciones desarrolladas.
3. Memoria de producción:
 - Estructura organizativa y recursos humanos.
 - Recursos infraestructurales y técnicos utilizados.
4. Evaluación del proyecto: Relación de las finalidades alcanzadas.
5. Anexo documental: materiales que ilustren y acrediten el proyecto realizado, tales como modelos utilizados, fotografías, informaciones de medios de comunicación, etc.

MODALIDAD D

PROYECTO DE PROGRAMA A REALIZAR DURANTE EL AÑO POR BIBLIOTECAS PÚBLICAS.

1. Breve resumen (entre 15 y 20 líneas).
2. Definición del proyecto:
 - Finalidad u objetivos generales.
 - Destinatarios.
 - Objetivos específicos.



— Contenidos desarrollados.

— Líneas estratégicas.

— Acciones concretas.

3. Memoria de producción:

— Estructura organizativa y recursos humanos.

— Recursos infraestructurales y técnicos requeridos.

— Relación de la gestión económica: gasto previsto y financiación.

4. Evaluación del proyecto: Mecanismos e instrumentos de evaluación de los objetivos generales y específicos.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 41/2021, de 18 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Colectores y Edar en Castañar de Ibor. (2021040051)

Decreto 41/2021, de 18 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Colectores y Edar en Castañar de Ibor.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2019, de 1 de julio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de infraestructuras hidráulicas, siendo desarrollado mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, que le atribuye el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica, así como la regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas de conformidad con el artículo 5.1.a) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Colectores y Edar en Castañar de Ibor", el proyecto fue aprobado en fecha 11 de diciembre de 2020, habiéndose practicado información pública por Resolución de 8 de marzo de 2021 (DOE n.º 55, de 23 de marzo de 2021), no habiendo recibido alegaciones dentro del plazo al efecto concedido. Se han practicado, así mismo, el resto de publicaciones exigidas legalmente. Se adjunta relación definitiva de afectados.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene soportando graves problemas de saneamiento por cuanto dispone de un sistema de depuración muy deficiente, realizándose los vertidos a dos cuencas, la cuenca norte que recoge el arroyo Lagares y tiene cuatro puntos de vertido y la cuenca sur con un punto de vertido y una estación de bombeo, todo lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios que requieren con urgencia la implantación de un sistema de depuración adecuado para el cumplimiento de la Directiva Europea 91/271.



El proyecto a ejecutar trata de solventar los citados problemas mediante, fundamentalmente, la agrupación de los vertidos mediante la ejecución de dos nuevos colectores y una Edar para una población equivalente de 2.040 habitantes, instalaciones, entre otras, de desarenado y desengrasado, cámara de cloración, línea de fangos, redes auxiliares de agua industrial y de proceso, así como línea eléctrica de media tensión e instalación solar fotovoltaica de hasta 40kw.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de mayo de 2021,

DISPONGO

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Colectores y Edar en Castañar de Ibor", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

La Consejera para la Transición Ecológica y
Sostenibilidad,

OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21052 COLECTORES Y EDAR EN CASTAÑAR DE IBOR

TÉRMINO MUNICIPAL: 1006000 CASTAÑAR DE IBOR (CACERES)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	20	593	GOMEZ OBREGON, ISABEL Mª (Y HNO.) PZ VEINTIOCHO, 217 10340 CASTAÑAR DE IBOR CACERES	31 23 6,0	SER TEM	Labor o labrado regadío Labor o labrado Regadío	PARED Y ALAMBRADA 2ª	
2/0	20	594	GOMEZ DONAIRE, VICTORIA CL CARRASCAL, 36 10340 CASTAÑAR DE IBOR CACERES	721	TOT	Labor o labrado Regadío	PARED Y ALAMBRADA 2ª	16,0
3/0	20	595	CARRASCO MATEOS, MIGUEL (HRDROS) CL CARRASCAL,36 10340 CASTAÑAR DE IBOR CACERES	193 3	TOT TOT	Labor o labrado regadío Improductivo	PARED Y ALAMBRADA 2ª	14,
4/0	20	599	HIGUERAS BOTE, Mª SOLEDAD AV. RUTA DE LA PLATA,12 10001 CACERES CACERES	4 221 56	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED Y ALAMBRADA 2ª	4,
5/0	20	600	OBREGON DIAZ, Mª JULIA CL LIBERTAD, 52 Pt 37 Urb. La Arboleda 28400 COLLADO VILLALBA MADRID	204 83	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED Y ALAMBRADA 2ª	22,0
6/0	20	601	HIGUERAS BOTE, Mª SOLEDAD AV RUTA DE LA PLATA, 2 10001 CACERES CACERES	2.885 1.345 661	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED Y ALAMBRADA 2ª	71
8/0	20	603	BLAZQUEZ OROZCO, JOSEFA (HRDROS) CL LA ESTRELLA, 1 10340 CASTAÑAR DE IBOR CACERES	351 176	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
10/0	20	605	OCAMPO BAYAN, EMILIA CL CÁCERES, 5 10340 CASTAÑAR DE IBOR CACERES	259 129	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBrag21052 COLECTORES Y EDAR EN CASTAÑAR DE IBOR

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
11/0	20	606	COLLADO LAGUNA, GREGORIO CL QUEJIGAL, 9 10340 CASTAÑAR DE IBOR CACERES	8 126 83	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
12/0	20	617	DIAZ BLAZQUEZ, LAZARO JAVIER AV DE GUADALUPE, 105 10340 CASTAÑAR DE IBOR CACERES	16 365 215	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
13/0	20	619	DIAZ BOTE, FRANCISCO CL MIGUEL MUÑOZ, 29 10340 CASTAÑAR DE IBOR CACERES	158 78	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
14/0	20	651	BLAZQUEZ ALONSO, LUIS CL GREDOS, 1 Es 1 PI 3 A2 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO	270 136	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
15/0	20	652	ALONSO BAYAN, TEODORO AV EXTREMADURA, 11 10394 CASAS DE BELVIS CACERES	16 293 179	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
16/0	20	653	BAYAN BOTE, JUANA CL ARECHA VALETA 3 (8) 28041 MADRID MADRID	16 98 65	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
17/0	20	742	DIAZ BLAZQUEZ, Mª JOSE CL TALAVERA, 1 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	8 685 353	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
18/0	25	146	CACERES MARTIN, JUAN (HRDROS) CL HORNO, 7 10340 CASTAÑAR DE IBOR CACERES	12 73 28	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	*5,00
19/0	25	160	ALONSO CIRIERO, ISABEL CL LOS ROSALES, 46 10340 CASTAÑAR DE IBOR CACERES	32 26	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,0
20/0	28	3	MARTIN TRUJILLO, VALENTIN AV ANDALUCIA, 28 Es 4 PI 3 Iz 41400 ECIJA SEVILLA	4 153 80	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	3,00



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBrag21052 COLECTORES Y EDAR EN CASTAÑAR DE IBOR

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
21/0	28	13	ROQUE RODRIGUEZ, FRANCISCA CARMEN CL INFANTAS, 14 Es B PI 1 A 28922 ALCORCON MADRID	8 630 271	TOT SER TEM	Castañar Castañar Castañar	ALAMBRADA 2ª PARED PIEDRA SECA 2ª	36,00 6,00
22/0	28	14	OBREGON DIAZ, ROSA (HRDROS) CL FRANCISCO PIZARRO, 20 10340 CASTAÑAR DE IBOR CACERES	4 31 37	TOT SER TEM	Castañar Castañar Castañar	PARED PIEDRA SECA 2ª	3,00
23/0	28	30	ALONSO DIAZ, NAZARIO (HRDROS) CL CARRASCAL, 16 10340 CASTAÑAR DE IBOR CACERES	8 469 182	TOT SER TEM	Castañar Castañar Castañar	ALAMBRADA 1ª ALAMBRADA 2ª PARED PIEDRA SECA 2ª	15,00 10,00 10,00
24/0	28	34	ALONSO RODRIGUEZ, EMILIANA CL LINARES, 2 PI 1 G 10001 CACERES CACERES	124 62	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	ALAMBRADA 1ª	5,00
25/0	28	35	DIAZ OBREGON, FRANCISCO (HRDROS) CL DE LA DURANA, 1 10340 CASTAÑAR DE IBOR CACERES	257 128	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
26/0	28	37	VALVERDE DIAZ, PILAR (HRDROS) CL TIO PACO, 10 10340 CASTAÑAR DE IBOR CACERES	4 203 103	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
27/0	28	39	MORENO MARTIN, AMADOR CL JACINTO, 2 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	10 13	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED Y ALAMBRADA 2ª	6,00
28/0	28	40	ALVARADO AVILA, PEDRO CL ESCORIAZA, 1 PI 3 Iz 28041 MADRID MADRID	4 332 156	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª PARED Y ALAMBRADA 2ª	5,00 6,00
29/0	28	41	RUIZ MARTIN, HERMINIA AV ALEMANIA, 4 Es 1 PI 5 B 28916 LEGANES MADRID	4 247 118	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21052 COLECTORES Y EDAR EN CASTAÑAR DE IBOR

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
30/0	28	42	VALVERDE DIAZ, PILAR (HRDROS)	45 80	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	ALAMBRADA 1ª PARED PIEDRA SECA 2ª	8,00 5,00
			CL TIO PACO, 10 10340 CASTAÑAR DE IBOR CACERES					
31/0	28	46	COLLADO SANTOS, PEDRO (Y 2 HNOS.)	8 734 312	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	ALAMBRADA 1ª PARED PIEDRA SECA 2ª	18,00 5,00
			AV DE EXTREMADURA, 19 Es E 10340 CASTAÑAR DE IBOR CACERES					



DECRETO 42/2021, de 18 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Edar y Colectores en Valdivia. (2021040052)

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2019, de 1 de julio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de infraestructuras hidráulicas, siendo desarrollado mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, que le atribuye el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica, así como la regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas de conformidad con el artículo 5.1.a) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Edar y colectores en Valdivia", el proyecto fue aprobado en fecha 11 de noviembre de 2020, habiéndose practicado información pública por Resolución de 4 de marzo de 2021 (DOE n.º 52, de 17 de marzo de 2021), no habiendo recibido alegaciones dentro del plazo al efecto concedido. Se han practicado, así mismo, el resto de publicaciones exigidas legalmente. Se adjunta relación definitiva de afectados.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene soportando graves problemas de saneamiento por cuanto no dispone de ningún sistema de depuración, realizándose el vertido de aguas residuales en un único punto, un emisario tipo ovoide de hormigón que recoge la totalidad de aguas residuales y pluviales del municipio, todo lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios que requieren con urgencia la implantación de un sistema de depuración adecuado para el cumplimiento de la Directiva Europea 91/271.

El proyecto a ejecutar trata de solventar los citados problemas mediante, fundamentalmente, la ejecución de dos nuevos colectores, instalaciones de pretratamiento, así como tratamiento de aguas pluviales e instalaciones de decantación primaria y tratamiento biológico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de mayo de 2021,



DISPONGO

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Edar y colectores en Valdivia", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

La Consejera para la Transición Ecológica y
Sostenibilidad,

OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBrag21037 EDAR Y COLECTORES EN VALDIVIA (BADAJOZ)

TÉRMINO MUNICIPAL: 615300 VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

Finca	Polig.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	18	5090	HIDALGO CASANOVA, PABLO PASEO EXTREMADURA, 45 06720 VALDIVIA BADAJOZ	116 391	SER TEM	Frutales regadío Frutales regadío		
2/0	18	5119	HIDALGO CASANOVA, PABLO PASEO EXTREMADURA, 45 06720 VALDIVIA BADAJOZ	428 656	SER TEM	Frutales regadío Frutales regadío		
3/0	18	5120	BARRANTES SEGADOR, FRANCISCO C/ PALANCA, 17 06720 VALDIVIA BADAJOZ	571 603 603	SER TEM TEM	Frutales regadío Labor o labradío regadío Frutales regadío		
4/0	18	5121	TAPIA TEJEDA, ALFONSO (HRDROS.) C/ EL BERRO, 7 06720 VALDIVIA BADAJOZ	552 553	SER TEM	Frutales regadío Frutales regadío		
5/0	18	5122	TAPIA TEJEDA, ALFONSO (HRDROS.) C/ EL BERRO, 7 06720 VALDIVIA BADAJOZ	561 561	SER TEM	Frutales regadío Frutales regadío		
6/0	18	5123	BORRASCA NARANJO, JOSÉ C/ ENCINA ALTA, 3 06720 VALDIVIA BADAJOZ	20 567 543	TOT SER TEM	Frutales regadío Frutales regadío Frutales regadío		
7/0	18	5124	RODRÍGUEZ PEGUERO, ANTONIO (HRDROS.) C/ ESPARRAGAL, 8 06720 VALDIVIA BADAJOZ	7.144 4.250 4.930	TOT SER TEM	Frutales regadío Frutales regadío Frutales regadío		



DECRETO 43/2021, de 18 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Colectores y Edar en Deleitosa.(2021040053)

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2019, de 1 de julio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de infraestructuras hidráulicas, siendo desarrollado mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, que le atribuye el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica, así como la regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas de conformidad con el artículo 5.1.a) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Colectores y Edar en Deleitosa" el proyecto fue aprobado en fecha 11 de noviembre de 2020, habiéndose practicado información pública por Resolución de 5 de marzo de 2021 (DOE n.º 53, de 18 de marzo de 2021), no habiendo recibido alegaciones dentro del plazo al efecto concedido. Se han practicado, así mismo, el resto de publicaciones exigidas legalmente. Se adjunta relación definitiva de afectados.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene soportando graves problemas de saneamiento por cuanto sólo dispone de dos puntos de vertido de aguas residuales, uno en el suroeste de la población con mayor caudal y otro en el sur, de menor entidad, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios que requieren con urgencia la implantación de un nuevo sistema de depuración adecuado para el cumplimiento de la Directiva Europea 91/271.

El proyecto a ejecutar trata de solventar los citados problemas mediante, fundamentalmente, una agrupación de vertidos mediante dos colectores y una Edar para una población equivalente a 1.227 habitantes con todos los elementos complementarios y auxiliares, como instalaciones de tratamiento primario y biológico, decantación secundaria, redes auxiliares de agua industrial y de proceso e instalación solar fotovoltaica de hasta 40 kw, entre otros.



En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de mayo de 2021,

DISPONGO

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de " Colectores y Edar en Deleitosa", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

La Consejera para la Transición Ecológica y
Sostenibilidad,

OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21037 Colectores y EDAR de Deleitosa

TÉRMINO MUNICIPAL: 1007000

DELEITOSA (CACERES)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	5	51	FELIPE GARCIA, M ^a ROSA CM VALDECAÑAS, 10 10350 ALMARAZ CACERES	490 230	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	10,00
2/0	5	52	SOLETO IZQUIERDO, CATALINA (HRDROS) BASOA, 8 PI 2 Pt Iz 01012 VITORIA ALAVA	24 87 52	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	5,00
3/0	5	53	ROBLEDO IZQUIERDO, M ^a DEL CARMEN CL ARROYO TIZONOSO, 2 Es B PI 4 A 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	8 125 71	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	10,00
4/0	5	54	IZQUIERDO ALVARADO, CLEMENTE PZ CONSTITUCIÓN, 8 10370 DELEITOSA CACERES	16 348 149	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	17,00
5/0	5	55	CORTIJO TEJERO, JOSE (HRDROS) BASOA, 6 PI 1 Pt C 01012 VITORIA ALAVA	16 32	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	3,00
6/0	5	57	PEREZ LARRA, JAIME (Y OTRO) CL ALCADE PEDROGONZALEZ, 2 Es 6 PI 3 B 28914 LEGANES MADRID	364 183	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	15,00
7/0	5	63	DELGADO BEJARANO, J. JOSE (Y OTRO) CL HORNOS, 2 10370 DELEITOSA CACERES	139 70	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	10,00
8/0	5	64	IZQUIERDO RAMIRO, JULIAN (Y HMNO.) CL GARGANTA ALARDOS, 1 Es I P 1 Pt 4 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	192 96	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío Secano	PARED PIEDRA SECA1ª	10,00



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21037 Colectores y EDAR de Deleitosa

Finca	Polig.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	5	65	SOLETO ALVARADO, EMILIO CL GRAL. CUESTA, 10 10370 DELEITOSA CACERES	16	TOT	Labor o Labradío secano		
				168	SER	Labor o Labradío secano		
				92	TEM	Pastos		
10/0	5	66	ALVAREZ BARAMBONES, ANTONIA (HRDROS) CL PARAGUAY, 2 01012 VITORIA ALAVA	3	SER	Labor o Labradío secano		
				28	TEM	Labor o Labradío secano		
11/0	5	67	BARAMBONES IZQUIERDO, EUSEBIO CL ORTEGA Y GASSET 10370 DELEITOSA CACERES	112	SER	Labor o Labradío secano		
				33	TEM	Pastos		
12/0	5	68	GARCIA RUIZ, M ^a GLORIA CL CAMILO J. CELA 10370 DELEITOSA CACERES	4	TOT	Labor o Labradío secano		
				144	SER	Labor o Labradío secano		
				69	TEM	Labor o Labradío secano		
13/0	5	69	ALVAREZ CEREZO, FLAVIANO (HRDROS) CL CAMILO J. CELA 10370 DELEITOSA CACERES	120	SER	Labor o Labradío secano		
				60	TEM	Labor o Labradío secano		
14/0	5	71	BARAMBONES IZQUIERDO, EUSEBIO CL ORTEGA Y GASSET 10370 DELEITOSA CACERES	135	SER	Labor o Labradío secano		
				67	TEM	Labor o Labradío Secano	PARED PIEDRA SECA1 ^a	5,00
15/0	5	72	SOLETO RAMIRO, RESTITUTO (HRDROS) CL RUIZ DE MENDOZA 10370 DELEITOSA CACERES	144	SER	Labor o Labradío secano		
				72	TEM	Labor o Labradío Secano	PARED PIEDRA SECA1 ^a	5,00
16/0	5	73	BARAMBONES CEREZO, ROMAN MN DELEITOSA 10370 DELEITOSA CACERES	4	TOT	Labor o Labradío secano		
				275	SER	Labor o Labradío secano		
				135	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA1 ^a	20,00



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21037 Colectores y EDAR de Deleitosa

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
17/0	5	74	PALOMO HENDERSON, JORGE ALBERTO	263	SER	Labor o Labradío secano		
				136	TEM	Labor o Labradío Secano	PARED PIEDRA SECA1ª	20,00
			CL MIGUEL ANGEL ORTI BELMONT, 30 PI 3 B 10004 CACERES CACERES					
18/0	5	78	CUESTA CORTIJO, NICOLAS (Y HMNA.)	232	SER	Labor o Labradío secano		
				114	TEM	Labor o Labradío Secano	PARED PIEDRA SECA1ª	20,00
			RD SUR, 51 10460 LOSAR DE LA VERA CACERES					
19/0	5	79	IZQUIERDO ALVARADO, CLEMENTE	20	TOT	Pastos		
				518	SER	Pastos		
				172	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	15,00
			PZ CONSTITUCIÓN, 8 10370 DELEITOSA CACERES					
20/0	5	80	ROBLEDO IZQUIERDO, Mª DEL CARMEN	4	TOT	Labor o Labradío secano		
				949	SER	Labor o Labradío secano		
				285	TEM	Labor o Labradío Secano	PARED PIEDRA SECA1ª	25,00
			CL ARROYO TIZONOSO, 2 Es B PI 4 A 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES					
21/0	5	81	MATEOS GARCIA, EMILIANO (HRDROS)	3	SER	Labor o Labradío secano		
				16	TEM	Labor o Labradío Secano	PARED PIEDRA SECA1ª	3,00
			AV ANTOLIN IZQUIERDO, 38 10370 DELEITOSA CACERES					
22/0	5	82	NIETO DURAN, Mª MONTAÑA (Y OTRO)	46	SER	Labor o Labradío secano		
				53	TEM	Labor o Labradío Secano	PARED PIEDRA SECA1ª	8,00
			CL AGUSTIN JIMENEZ, 9 10370 DELEITOSA CACERES					
23/0	5	85	CURIEL SANCHEZ, PASCUAL	20	TOT	Labor o Labradío secano		
				986	SER	Labor o Labradío secano		
				342	TEM	Labor o Labradío Secano	PARED PIEDRA SECA1ª	15,00
			COFRADIA DE ARRIAGA, 9 PI 1 B 01012 VITORIA ALAVA					
24/0	5	86	ALVARADO CURIEL, ANTOLIN	4	TOT	Labor o Labradío secano		
				1.097	SER	Labor o Labradío secano		
				474	TEM	Labor o Labradío Secano	PARED PIEDRA SECA1ª	25,00
			PARAGUAY, 36 PI 7 A 01012 VITORIA ALAVA					



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21037 Colectores y EDAR de Deleitosa

Finca	Polig.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
25/0	8	584	SANCHEZ MATEOS, EUSEBIO MN DELEITOSA 10370 DELEITOSA CACERES	4 748 361	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	10,00
26/0	8	585	SOLETO COLLADO, ALFONSO CR RINCON TF 176 95 38314 LA OROTAVA TENERIFE	4 377 190	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	10,00
27/0	8	596	BEJARANO CALZAS, VELICIANO (HRDROS) CL ANTOLIN IZQUIERDO, 12 10370 DELEITOSA CACERES	4 317 158	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	5,00
28/0	8	598	JIMENEZ ROMERO, LUIS CL POLONIA, 7 Es D Pl 9 dcha. 28916 LEGANES MADRID	8 552 274	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío Secano	PARED PIEDRA SECA1ª	50,00
29/0	8	599	JIMENEZ MORENO, BUENAVENTURA CL SALAMANCA, 5 Pl 2 A 28931 MOSTOLES MADRID	4 317 162	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	10,00
30/0	8	601	NIETO LARRA, MAXIMILIANO CL JUAN CARLOS I, 23 Es E Pl 1 Pt 1 10370 DELEITOSA CACERES	4 418 209	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	10,00
31/0	8	615	JIMENEZ RUIZ, ENRIQUE (Y OTRO) AV CONSTITUCIÓN, 12 Es E Pl 3 C 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	240 86	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío Secano	PARED PIEDRA SECA1ª	5,00
32/0	8	616	OSADO MORENO, CRESCENCIO CL NUÑEZ DE BALBOA, 240 10370 DELEITOSA CACERES	104 88	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío Secano	PARED PIEDRA SECA1ª	5,00



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21037 Colectores y EDAR de Deleitosa

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
33/0	8	620	DELGADO BEJARANO, J. JOSE (Y OTRO)	16	TOT	Labor o Labradío secano		
				1.473	SER	Labor o Labradío secano		
				744	TEM	Labor o Labradío Secano	PARED PIEDRA SECA1ª	10,00
			CL HORNOS, 2 10370 DELEITOSA CACERES					
34/0	8	632	DELGADO BEJARANO, J. JOSE	4	TOT	Pastos		
				359	SER	Pastos		
				182	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	10,00
			CL HORNOS, 2 10370 DELEITOSA CACERES					
35/0	8	633	DELGADO BEJARANO, J. JOSE	4	TOT	Pastos		
				823	SER	Pastos		
				411	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	10,00
			CL HORNOS, 2 10370 DELEITOSA CACERES					
36/0	8	634	RODRIGUEZ BUENVARON, VALERIANO	4	TOT	Pastos		
				139	SER	Pastos		
				75	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	5,00
			AV DE ANTOLIN IZQUIERDO, 1 10370 DELEITOSA CACERES					
37/0	8	635	BUENVARON MATEOS, APOLINAR (y otros)	12	TOT	Pastos		
				885	SER	Pastos		
				278	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	50,00
			CL ORTEGA Y GASSET, 35 10370 DELEITOSA CACERES					
38/0	8	636	DELGADO BEJARANO, J. JOSE	8	TOT	Pastos		
				1.161	SER	Pastos		
				477	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	30,00
			CL HORNOS, 2 10370 DELEITOSA CACERES					
39/0	8	637	PALOMO TRUJILLO, BASILIO					
			CL CAMILO JOSE CELA, 13 10370 DELEITOSA CACERES	2	TEM	Matorral		
40/0	8	640	DELGADO BEJARANO, J. JOSE (Y OTRO)	1.596	TOT	Pastos		
				833	SER	Pastos		
				644	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	109,00
			CL HORNOS, 2 10370 DELEITOSA CACERES					
41/0	8	641	DELGADO CARRASCO, JUAN (HRDROS)	933	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	50,00
			CL JUAN CARLOS I 10370 DELEITOSA CACERES					
42/0	8	642	GARCIA PEREZ, DIONISO (Y OTRO)	945	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	16,00
			CL CALVARIO, 11 PI 4 B 10370 DELEITOSA CACERES					



DECRETO 44/2021, de 18 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Edar en Carcaboso.
(2021040054)

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2019, de 1 de julio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de infraestructuras hidráulicas, siendo desarrollado mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, que le atribuye el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica, así como la regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas de conformidad con el artículo 5.1.a) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Edar en Carcaboso" el proyecto fue aprobado en fecha 18 de noviembre de 2020, habiéndose practicado información pública por Resolución de 5 de marzo de 2021 (DOE n.º 54, de 22 de marzo de 2021), no habiendo recibido alegaciones dentro del plazo al efecto concedido. Se han practicado, así mismo, el resto de publicaciones exigidas legalmente. Se adjunta relación definitiva de afectados.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene soportando graves problemas de saneamiento por cuanto sólo dispone de un sistema de emisario que vierte sus aguas residuales al río Jerte, previa una especie de decantación natural a través de una pequeña balsa todo lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios que requieren con urgencia la implantación de un sistema de depuración adecuado que ponga fin a la contaminación ambiental que actualmente se genera, dando cumplimiento a la Directiva 91/271.

El proyecto a ejecutar trata de solventar los citados problemas mediante, fundamentalmente, la intersección del colector actual y ejecución de nuevo colector hasta una Edar para un caudal medio diario de 371 m³/día y una población equivalente aproximada de 2.174 habitantes, la cual constará de todos los elementos correspondientes a línea de agua, línea de fangos e instalaciones complementarias y auxiliares como líneas eléctricas de alta y baja tensión.



En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de mayo de 2021,

DISPONGO

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Edar en Carcaboso", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

La Consejera para la Transición Ecológica y
Sostenibilidad,

OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21042 EDAR En Carcaboso (Cáceres)

TÉRMINO MUNICIPAL: 1004700 CARCABOSO (CACERES)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	3	5194	BUENO PACHECO, DOMICIANO	63	TOT	Labor o labradío regadío		
				1.023	SER	Labor o labradío regadío		
				2.017	TEM	Labor o labradío regadío		
			CL MANUEL BERMEJO HERNANDEZ,4 Es E PI 3A 10600 PLASENCIA CACERES					
2/0	3	5189	GOMEZ VINAGRERO, ESTANISLAO	8	TOT	Labor o labradío regadío		
				138	SER	Labor o labradío regadío		
				275	TEM	Labor o labradío regadío		
			CL SIMON BENITO BOXOYO, 45 10004 CACERES CACERES					
3/0	3	5188	GOMEZ VINAGRERO, ESTANISLAO	100	SER	Labor o labradío regadío		
				202	TEM	Labor o labradío regadío		
			CL SIMON BENITO BOXOYO, 45 10004 CACERES CACERES					
4/0	3	5187	GOMEZ VINAGRERO, ESTANISLAO	4.028	TOT	Labor o labradío regadío		
				784	SER	Labor o labradío regadío		
				1.563	TEM	Labor o labradío regadío		
			CL SIMON BENITO BOXOYO, 45 10004 CACERES CACERES				MALLA GANADERA 1ª	10,00
6/0	3	5178	FUENTES SANCHEZ, JOSE	6	SER	Labor o labradío regadío		
				12	TEM	Labor o labradío regadío		
			CL MESONEROS, 2 10670 CARCABOSO CACERES					
7/0	3	5299	BUENO PACHECO, ALFONSO (HRDROS.)	16	TOT	Labor o labradío regadío		
				60	SER	Labor o labradío regadío		
				97	TEM	Labor o labradío regadío		
			AVDA. SAN JOVITA, 24 10670 CARCABOSO CACERES					
8/0	3	5314	SANCHEZ PALOMERO, PEDRO	90	SER	Pastos		
				132	TEM	Pastos		
			AV ALFONSO VIII, 29 PI 4 A 10600 PLASENCIA CACERES					



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21042 EDAR En Carcaboso (Cáceres)

TÉRMINO MUNICIPAL: 1004700 CARCABOSO (CACERES)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	3	5181	SANCHEZ PALOMERO, PEDRO AV ALFONSO VIII, 29 PI 4 A 10600 PLASENCIA CACERES	42	TEM	Pastos		
11/0	3	5313	LOPEZ BARCO, MAXIMA (Y JULIA) AV LA SALLE, 32 Es 3 PI 2 C 10600 PLASENCIA CACERES	197 332	SER TEM	Improductivo Improductivo		
12/0	3	5185	SANCHEZ PALOMERO, PEDRO AV ALFONSO VIII, 29 PI 4 A 10600 PLASENCIA CACERES	16 70 144	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		
13/0	3	5313	LOPEZ BARCO, MÁXIMA (Y JULIA) AV LA SALLE, 32 Es 3 PI 2 C 10600 PLASENCIA CACERES	42 83	SER TEM	Pastos Pastos		
14/0	3	5186	SANCHEZ PALOMERO, PEDRO AV ALFONSO VIII, 29 PI 4 A 10600 PLASENCIA CACERES	276 553	SER TEM	Pastos Pastos		



DECRETO 45/2021, de 18 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Edar y colectores en Puebla de Alcocer. (2021040055)

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2019, de 1 de julio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de infraestructuras hidráulicas, siendo desarrollado mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, que le atribuye el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica, así como la regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas de conformidad con el artículo 5.1.a) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Edar y colectores en Puebla de Alcocer" el proyecto fue aprobado en fecha 18 de noviembre de 2020, habiéndose practicado información pública por Resolución de 5 de marzo de 2021 (DOE n.º 54, de 22 de marzo de 2021), no habiendo recibido alegaciones dentro del plazo al efecto concedido. Se han practicado, así mismo, el resto de publicaciones exigidas legalmente. Se adjunta relación definitiva de afectados.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene soportando graves problemas de saneamiento por cuanto no dispone de ningún sistema de depuración, realizándose el vertido de aguas residuales en dos puntos, uno está constituido por una conducción de pvc que recoge los colectores oeste y este del municipio, y el otro recoge las aguas residuales procedentes del polígono industrial. Este vertido de aguas residuales y los riesgos higiénico-sanitarios que genera motiva la urgencia en la implantación de un sistema de depuración adecuado para el cumplimiento de la Directiva Europea 91/271.

El proyecto a ejecutar trata de solventar los citados problemas mediante, fundamentalmente, la ejecución de nuevos colectores para la unificación de los dos puntos de vertido existentes, nuevo colector de entrada único a la Edar, renovación de dos tramos de colectores existentes y emisario de salida de la Edar, instalaciones de pretratamiento, así como tratamiento de aguas pluviales e instalaciones de decantación primaria y tratamiento biológico.



En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de mayo de 2021,

DISPONGO

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Edar y Colectores en Puebla de Alcocer", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

La Consejera para la Transición Ecológica y
Sostenibilidad,

OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº I

EXPEDIENTE: OBrag21042 EDAR Y COLECTORES EN PUEBLA DEL ALCOCER (BADAJOZ)

TÉRMINO MUNICIPAL: 610200 PUEBLA DE ALCOCER (BADAJOZ)

Finca	Polig.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	22	344	RUIZ GARCÍA, RAQUEL (HRDROS.) C/ DONOSO CORTÉS Nº 32 PLTA: 02 PTA:4 28015 MADRID MADRID	30 194	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
2/0	22	343	FEJOO DOMÍNGUEZ, JESÚS C/ O'DONNELL Nº 49 ESC. A - 4º DR 28009 MADRID MADRID	114	TEM	Labor o Labradío secano		
3/0	22	336	ARENAS GUTIÉRREZ, MARIANO C/ MARAVILLA, 11 28024 MADRID MADRID	13 318 75 412	TOT SER SER TEM	Pastos Pastos Improductivo Pasto	APARCAMIENTO 1ª PARED DE BLOQUES 1ª	10,00 10,00
5/0	22	335	HERRERA SÁNCHEZ PANIAGUA, PAULA C/ SERRANO, 4 06630 PUEBLA DE ALCOCER BADAJOZ	9 565 467	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
6/0	22	350	RUIZ SÁNCHEZ, FEDERICO (Y 2 HMNOS.) C/ FERNANDOHERNÁNDEZ GIL, 24 06630 PUEBLA DE ALCOCER BADAJOZ	12 692 435	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío Secano	PARED DE BLOQUES 1ª	22,00
7/0	21	258	SOSA CAMPOS, VICTOR MANUEL C/ HERNÁN CORTÉS, 7 06630 PUEBLA DE ALCOCER BADAJOZ	151	TEM	Olivos secano	PARED DE BLOQUES 1ª	13,00
8/0	21	261	CARDOSO LÓPEZ, MARÍA CARMEN C/ HIERNAN CORTÉS, 19 06630 PUEBLA DE ALCOCER BADAJOZ	173 116	TEM TEM	Labor o Labradío secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	15,00



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21042 EDAR Y COLECTORES EN PUEBLA DEL ALCOCER (BADAJOZ)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	21	262	GUTIÉRREZ MARTÍN, MARIANO PEDRO C/ FERNANDO HERNÁNDEZ GIL, 15 06630 PUEBLA DE ALCOCER BADAJOZ	252	TEM	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	15,00
				60	TEM	Improductivo		
10/0	21	264	SOSA CABANILLAS, MARGARITA C/ GENERAL CASTAÑOS, 32 28902 GETAFE MADRID	185	TEM	Labor o Labradío Secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	15,00
12/0	21	254	MARTÍN CANO, EDUARDO (HRDROS.) C/ HERNÁN CORTÉS, 19 06630 PUEBLA DE ALCOCER BADAJOZ	4	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	42,00
				158	SER	Labor o Labradío secano		
				275	SER	Prado o Praderas de regadío		
				34	TEM	Labor o Labradío secano		
				310	TEM	Prado o Praderas de regadío		
13/0	21	255	DEL RIO LÁZARO, PEDRO C/ PELAYO, 40 06630 PUEBLA DE ALCOCER BADAJOZ	84	TEM	Labor o Labradío Secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	16,00
14/0	21	256	ANDRADA SÁNCHEZ, VALENTÍN C/ ESPRONCEDA, 1 - 1º 06630 PUEBLA DE ALCOCER BADAJOZ	220	TEM	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	15,00
15/0	21	257	HERRERA SÁNCHEZ, JOSE (Y OTRO) C/ RAMÓN Y CAJAL, 3 06630 PUEBLA DE ALCOCER BADAJOZ	261	TEM	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	15,00
				102	TEM	Olivos secano		
				226	TEM	Prado o Praderas de regadío		
16/0	20	33	MURILLO RODRÍGUEZ, MARÍA TERESA C/ LEPANTO, 10 06630 PUEBLA DE ALCOCER BADAJOZ	2.215	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	8,00
				773	SER	Pastos		
				1.540	TEM	Pastos		



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº I

EXPEDIENTE: OBrag21042 EDAR Y COLECTORES EN PUEBLA DEL ALCOCER (BADAJOZ)

TÉRMINO MUNICIPAL: 610200 PUEBLA DE ALCOCER (BADAJOZ)

Finca	Polig.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
17/0	20	30	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JACINTA (HRDROS.) C/ PELAYO, 25 06630 PUEBLA DE ALCOCER BADAJOZ	8 858 862	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		
18/0	20	31	MARTÍN MARÍN, MARGARITA AV. FRANCISCO AGUIRRE, 67 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO	14 1.155 1.171	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	21,00
19/0	20	32	CABANILLAS GUTIÉRREZ, JOSÉ C/ ESPRONCEDA, 12 06630 PUEBLA DE ALCOCER BADAJOZ	4 1.316 1.155	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	21,00
21/0	20	43	GÓMEZ SÁNCHEZ, PABLO AV. FRANCISCO CHACÓN, 112 06630 PUEBLA DE ALCOCER BADAJOZ	3.565	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	174,00
22/0	20	42	GÓMEZ SÁNCHEZ, PABLO AV. FRANCISCO CHACÓN, 112 06630 PUEBLA DE ALCOCER BADAJOZ	4.014	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	127,00
23/0	20	41	GÓMEZ SÁNCHEZ, PABLO AV. FRANCISCO CHACÓN, 112 06630 PUEBLA DE ALCOCER BADAJOZ	284 168	TOT TEM	Pastos Pastos		
25/0	20	28	CASATEJADA RODRÍGUEZ, FRANCISCA C/ GUADALUPE, 1 06630 PUEBLA DE ALCOCER BADAJOZ	1.263 1.322	SER TEM	Pastos Pastos		
26/0	20	29	HERNÁN RODRÍGUEZ, JUAN AV. CONSTITUCIÓN, 16 06630 PUEBLA DE ALCOCER BADAJOZ	10 1.753 1.762	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		



DECRETO 46/2021, de 18 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Edar en Santibáñez el Bajo. (2021040056)

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2019, de 1 de julio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de infraestructuras hidráulicas, siendo desarrollado mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, que le atribuye el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica, así como la regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas de conformidad con el artículo 5.1.a) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Edar en Santibáñez el Bajo" el proyecto fue aprobado en fecha 18 de noviembre de 2020, habiéndose practicado información pública por Resolución de 5 de marzo de 2021 (DOE n.º 54, de 22 de marzo de 2021), habiendo recibido escritos de alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido de D.ª Valeria Retortillo Jiménez y D.ª M.ª Lourdes Tomás Hernández. Las cuales han sido objeto de contestación, dando lugar a un cambio de titularidad de la finca n.º 36 Se han practicado, así mismo, el resto de publicaciones exigidas legalmente. Se adjunta relación definitiva de afectados.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene soportando graves problemas de saneamiento por cuanto está dotado actualmente de dos instalaciones de depuración de aguas residuales que están fuera de servicio, vertiendo las aguas a los arroyos Pizarroso y Clavellinas sin depurar, encontrándose además los colectores de ambas vertientes en muy malas condiciones sufriendo constantes pérdidas a lo largo de su recorrido. La actual situación ocasiona riesgos higiénico-sanitarios que requieren con urgencia la implantación de un sistema de depuración adecuado para el cumplimiento de la Directiva 91/271.

El proyecto a ejecutar trata de solventar los citados problemas mediante, fundamentalmente, la ejecución de dos sistemas de colectores que llevarán el agua hasta la Edar para un caudal



medio diario de 302 m³/día y una población equivalente aproximada de 2.013 habitantes, la cual constará de elementos de línea de agua, línea de fangos así como servicios auxiliares y complementarios como línea eléctricas de alta y baja tensión.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de mayo de 2021,

DISPONGO

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Edar en Santibáñez el Bajo", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

La Consejera para la Transición Ecológica y
Sostenibilidad,

OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21042 EDAR EN SANTIBAÑEZ EL BAJO

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017200 SANTIBAÑEZ EL BAJO (CACERES)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	1	318	DOSADO BARROSO, MIGUEL ANGEL CL DOÑANA, 8 Es 2 PI 2 A 10005 CACERES CACERES	55	SER	Olivos seco		
				65	TEM	Olivos seco		
3/0	1	385	HERNANDEZ GARCÍA, VALENTIN (Y OTROS) PZA DE ESPAÑA, 13 10666 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	38	TEM	Labor o labradío regadío		
4/0	1	316	SANCHEZ CALETRIO, VICTORIANO CL SANTO CRISTO, 98 10666 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	3	TEM	Olivos seco		
5/0	1	307	HERNANDEZ GARCÍA, VALENTIN (Y OTROS) PZA DE ESPAÑA, 13 10666 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	4 77 94 138 183	TOT SER SER TEM TEM	Olivos seco Pastos Olivos seco Pastos Olivos seco		
6/0	1	315	CABEZALI GUTIERREZ, RUFINA CL JOSE ANTONIO, 16 10666 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	49	SER	Labor o labradío regadío		
				110	TEM	Labor o labradío regadío		
7/0	1	313	CALETRIO HERNANDEZ, JESÚS (HRDROS) PJ SAN PEDRILLO RASO 10670 CARCABOSO CACERES	50 101	SER TEM	Olivos seco Olivos seco		
8/0	1	312	MAHILLO PANIAGUA, ISAAC (HRDROS) CL PEREZ GALDOS 10666 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	8 77 114	TOT SER TEM	Olivos seco Olivos seco Olivos seco	PARED PIEDRA SECA1ª	3,00
9/0	1	308	BARROSO IGLESIAS, MARIA CL ALTO DE LOS LEONES, 18 10666 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	94 188	SER TEM	Olivos seco Olivos seco	PARED PIEDRA SECA1ª	3,00
10/0	1	309	MONTERO MONTERO, ADRIAN CL ENCINA, 12 10666 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	54 108	SER TEM	Pastos Pastos		



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21042 EDAR EN SANTIBAÑEZ EL BAJO

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017200 SANTIBAÑEZ EL BAJO (CACERES)

Finca	Polig.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
11/0	1	310	SANCHEZ MONTERO, JESUS CL CERVANTES, 16 10666 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	4 29 58	TOT SER TEM	Olivos seco Olivos seco Olivos seco	PARED PIEDRA SECA1ª	3,00
12/0	1	274	JIMENO MONTERO, Mª INES CL CAUPOLICAN, 8 PI 3 F 10005 CACERES CACERES	127 380	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	5,00
13/0	1	275	MARTIN CLEMENTE, ANTONIO (HRDROS.) CL SANTIAGO, 12 10666 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	667	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	94,00
14/0	1	272	CORRALES JIMENEZ, ANA Mª CL EL POZO, 4 10666 ACEITUNA CACERES	53 95	SER TEM	Labor o labradio regadío Labor o labradio regadío		
15/0	1	271	CALLE PANIAGUA, MAXIMINA (HRDROS) CL HERNÁN CORTÉS, 3 10666 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	61 99	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	3,00
16/0	1	276	MONTERO MONTERO, Mª MAGDALENA CL REJÓN, 7 10666 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	94 192	TOT TEM	Pastos Pastos		
17/0	1	270	GUTIERREZ GUTIERREZ, EUFEMIA CL BAÑOS DE MONTEMAYOR, 27 10600 PLASENCIA CACERES	50 88	TOT TEM	Pastos Pastos		
18/0	1	277	CORRALES JIMENEZ, ALEJANDRO GV CORTS CATALANES, 1076 PI 7 Pt 4 08020 BARCELONA BARCELONA	59 326	SER TEM	Olivos seco Olivos seco		
21/0	1	278	MONTERO MONTERO, Mª DE LOS ANGELES AV VEGAS, 50 10666 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	34 119	SER TEM	Olivos seco Olivos seco		
22/0	1	268	MARTIN MONTERO, Mª YOLANDA AV LAS VEGAS, 47 10666 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	9	SER	Olivos seco		
23/0	1	61	SANTOS MORENO, EUGENIA (HRDROS) CL ALTO DE LOS LEONES, Baj. 10666 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	3	SER	Pastos		



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21042 EDAR EN SANTIBAÑEZ EL BAJO

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017200 SANTIBAÑEZ EL BAJO (CACERES)

Finca	Polig.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
24/0	1	60	SANCHEZ CALLE, JAVIER CL VIRGEN DEL MAR, 19 Es 1 PL 2 C 28821 COSLADA MADRID	92	SER	Pastos		
25/0	1	59	GUTIERREZ SANTOS, ISABEL CL ALTO LEONES, 13 10666 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	19	SER	Olivos seco		
26/0	1	279	MONTERO BARROSO, M ^a DEL CARMEN PZ MONTE CIRUELO, 8 Es 8 PI 3 B 28529 MADRID MADRID	294 434	SER TEM	Pastos Pastos		
27/0	1	57	CALLE CALETRIO, FELIPE (HRDROS.) AV VEGAS, 1 10166 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	57 88	SER TEM	Pastos Pastos		
28/0	1	280	JIMENEZ FLORIANO, RAFAEL CL SANTO CRISTO, 128 10666 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	34	SER	Pastos		
29/0	1	281	JIMENEZ CALETRIO, FRANCISCO (HRDROS) CL DUQUE DE ALBA, 20 10666 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	15	SER	Pastos		
30/0	1	1001	HERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO MN MUNICIPIO 10666 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	4	SER	Olivos seco		
31/0	1	56	BLANCO BLANCO, JUANA CL FLORESTAN AGUILAR, 13 Es 1 PI 4 Iz 28028 MADRID MADRID	16 178 343	TOT SER TEM	Olivos seco Olivos seco Olivos seco		
32/0	1	282	GUITIERREZ SANCHEZ, LUZDIVINA AV RUTA DE LA PLATA, 12 Es E PI 5 8B 10001 CACERES CACERES	73	SER	Pastos		
33/0	1	36	MONTERO CALLE, EMILIANA CL TORRELAGUNA, 12 PI 3A 28027 MADRID MADRID	1	SER	Olivos seco		
34/0	1	291	BARROSO IGLESIAS, GREGORIO (HRDROS) CL ESTRELLA, 48 10166 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	142	SER	Olivos seco		
35/0	1	35	CALLE JIMENEZ, TEODORO CL SANTO CRISTO 10166 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	1	SER	Pastos		



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21042 EDAR EN SANTIBAÑEZ EL BAJO

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017200 SANTIBAÑEZ EL BAJO (CACERES)

Finca	Polig.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
36/0	1	292	TOMAS HERNANDEZ, M ^a LOURDES CL SANTO CRISTO nº 2 10666 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	105	SER	Olivos secano		
37/0	1	33	DOMINGUEZ BARROSO, FELIX (HRDROS) CL SIERRA TOLEDANA, 13 PI 13 B 28038 MADRID MADRID	6	SER	Pastos		
38/0	1	293	PANIGUA CONEJERO, LUIS FELIPE CL FELIX HERNANDEZ TORRADO, 4 Es 2 PI 8 06011 BADAJOZ BADAJOZ	35	SER	Pastos		
39/0	1	32	SANCHEZ CALLE, JUAN ELEUTERIO CL SANTIAGO, 3 10166 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	35	SER	Pastos		
42/0	2	409	MONTERO BASQUERO, FELIX CL JULIAN PERATE, 5 10004 CACERES CACERES	16 164 260	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
43/0	2	408	MONTERO BASQUERO, PEDRO CL GLORIA FUERTES, 14 10005 CACERES CACERES	3 72	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
45/0	1	26	CASAS JIMENEZ, MIGUEL (Y 2 HMNOS.) CL NISCALO, 9 Es 2 PI 1 C 10600 CACERES CACERES	16 186 372	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
47/0	1	41	SANCHEZ CLEMENTE, ISABEL CL SANTO CRISTO, 41 10166 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	500 122	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
48/0	1	44	ESTEBAN CABEZALI, INES CL PILARICA, 2 PI 3 04009 ALMERIA ALMERIA	1 18	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
49/0	1	40	SANCHEZ MONTERO, FLORENTINA CL ALISO (PUEBLA DE ARGEME), 31 10811 CORIA CACERES	187 130	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
50/0	1	42	CALLE JIMENEZ, FELICIANO CL CERRILLO, 14 10480 MADRIGAL DE LA VERA CACERES	15 281	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21042 EDAR EN SANTIBAÑEZ EL BAJO

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017200 SANTIBAÑEZ EL BAJO (CACERES)

Finca	Polig.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
51/0	1	39	MIGUEL GUTIERREZ, LEANDRO CL RUIDIORO, 3 10166 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	16	TOT	Olivos secano		
				65	SER	Olivos secano		
				79	TEM	Olivos secano		
52/0	1	27	PALOMERO CASAS, JESUS (Y OTRO) CL OLIVAR CAVA, 33 10166 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	14	SER	Olivos secano		
				73	TEM	Olivos secano		
53/0	1	38	JIMENO MONTERO, M ^a INES CL CAUPOLICAN, 8 E PI 3 F 10005 CACERES CACERES	16	TOT	Olivos secano		
				52	SER	Olivos secano		
				72	TEM	Olivos secano		
54/0	1	37	CALVO CALLE, M ^a DEL CARMEN CL JULIAN PERATE, 5 3 C 10004 CACERES CACERES	127	SER	Olivos secano		
				208	TEM	Olivos secano		
55/0	1	285	MONTERO CABEZALI, CIPRIANA (HRDROS) CL ALTO DE LOS LEONES, 23 10166 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	16	TOT	Olivos secano		
				95	SER	Olivos secano		
				180	TEM	Olivos secano		
58/0	2	423	PANIAGUA SANTOS, M ^a DEL CARMEN CL CANAL, 1 10670 CARCABOSO CACERES	28	SER	Pastos		
				84	TEM	Pastos		
59/0	2	422	GARCIA JIMENEZ, FLORENCIO (HRDROS) CL SANTO CRISTO 10166 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	8	TOT	Pastos		
				302	SER	Pastos		
				576	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA1 ^a	12,00
60/0	2	421	PEREZ PESCADOR, MANUEL TR MAGALLANES, 18 10166 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	4	TOT	Pastos		
				167	SER	Pastos		
				334	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA1 ^a	5,00
61/0	2	420	MONTERO BARROSO, FELICIANO (HRDROS) CL DALMACIO IGLESIAS, 12 BI 12 10166 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	4	TOT	Olivos secano		
				212	SER	Olivos secano		
				421	TEM	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA1 ^a	5,00
62/0	2	404	RETORTILLO PEREZ, ISABEL (Y 6 HMNOS.) CL FERNANDEZ HERNANDO 10166 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	8	TOT	Pastos		
				536	SER	Pastos		
				842	TEM	Pastos		
				25	TEM	Improductivo	PARED PIEDRA SECA1 ^a	5,00



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21042 EDAR EN SANTIBAÑEZ EL BAJO

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017200 SANTIBAÑEZ EL BAJO (CACERES)

Finca	Polig.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
63/0	2	403	DOSADO GOMEZ, PURA AV DE LAS VEGAS, 25 10166 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	16	TOT	Olivos seco		
				164	SER	Olivos seco		
				369	TEM	Olivos seco		
64/0	2	402	SANCHEZ CLEMENTE, RAFAEL MN MUNICIPIO 10166 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	2.146	TOT	Olivos seco		
				49	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	145,00
65/0	2	378	RETORTILLO JIMENEZ, VALERIA CL LIMA, 71-1º-C 28945 FUENLABRADA MADRID	1.438	TOT	Olivos seco		
				142	SER	Pastos		
				233	TEM	Pastos	EDIFICACIÓN 2ª	1,00
							PARED PIEDRA SECA1ª	78,00
67/0	2	369	MONTERO MONTERO, Mª MAGDALENA CL REJON, 7 10166 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	59	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	43,00
68/0	2	330	BILBAO MANDALUNIZ, Mª TERESA CL SANTO CRISTO, 96 10166 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	3	SER	Olivos seco		
				20	TEM	Olivos seco		
69/0	2	322	CORRALES GARCÍA, Mª JOSEFA CL FRANCISCO SUAREZ, 16 Es 2 Pl 4 F 28036 MADRID MADRID	16	TOT	Olivos seco		
				285	SER	Olivos seco		
				570	TEM	Olivos seco		
70/0	2	327	JIMENEZ BARROSO, BENJAMIN CL CERVANTES, 18 10666 SANTIBAÑEZ EL BAJO CACERES	16	TOT	Pastos		
				111	SER	Pastos		
				211	TEM	Pastos		



DECRETO 47/2021, de 18 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Edar en Alía.
(2021040057)

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2019, de 1 de julio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de infraestructuras hidráulicas, siendo desarrollado mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, que le atribuye el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica, así como la regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas de conformidad con el artículo 5.1.a) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Edar en Alía" el proyecto fue aprobado en fecha 11 de noviembre de 2020, habiéndose practicado información pública por Resolución de 4 de marzo de 2021 (DOE n.º 53, de 18 de marzo de 2021), no habiendo recibido alegaciones dentro del plazo al efecto concedido. Se han practicado, así mismo, el resto de publicaciones exigidas legalmente. Se adjunta relación definitiva de afectados.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene soportando graves problemas de saneamiento por cuanto no dispone de ningún sistema de tratamiento de aguas residuales, realizándose el vertido de aguas negras directamente al cauce en las proximidades del casco urbano con los consiguientes riesgos higiénico-sanitarios que requieren con urgencia la implantación de un sistema de depuración adecuado para el cumplimiento de la Directiva 91/271.

El proyecto a ejecutar trata de solventar los citados problemas mediante, fundamentalmente, la ejecución de colectores de unión de vertidos y aliviaderos intermedios de pluviales, nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales para una población en el año horizonte de 2.036 habitantes, mediante contadores biológicos rotativos, nuevo emisario de salida y línea de media tensión para acometida a la Edar.



En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de mayo de 2021,

DISPONGO

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Edar en Alía", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

La Consejera para la Transición Ecológica y
Sostenibilidad,

OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21037 EDAR EN ALÍA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1001700 ALIA(CACERES)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
2/0	31	69	SALAS DIAZ, M ^º CARMEN, ÁNGELES Y PILAR AV DE ALEMANIA, 3. PL:03 PT:N 10001 CACERES CACERES	97	TEM	Olivos secano	PARED DE BLOQUES 2 ^º	15,00
3/0	31	68	SALAS DIAZ, MARIA PILAR CL OBISPO DE OSMA, 27 10137 ALIA CACERES	414	TEM	Olivos secano	PARED DE BLOQUES 2 ^º	70,00
4/0	31	67	SANCHEZ-RUBIO GONZALO, CELESTINA CL SAN ISIDRO, 10 10137 ALIA CACERES	16 444 882	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2 ^º PARED Y MALLA 3 ^º	40,00 10,00
5/0	31	63	PRIETO PLAZA, ALFONSO CL TRANSITO 9 11311 S ROQUE CADIZ	8 944 483	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3 ^º	36,00
6/0	31	64	BRAVO YELMO, JOSEFA CL RAMON Y CAJAL, 6 BL:A PL:02 PT:4 46910 ALFAFAR VALENCIA	174	TEM	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3 ^º	24,00
7/0	31	62	FRAILE LOPEZ, TOMAS CL OMEGA, 46 PL: 04 PT:D 28032 MADRID MADRID	8 532 1.236	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3 ^º	20,00



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21037 EDAR EN ALÍA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1001700

ALIA(CACERES)

Finca	Polig.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades																																																																																																																								
8/0	31	60	DELGADO JUAREZ, AGUSTINA	191	SER	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3ª	20,00																																																																																																																								
				425	TEM	Labor o Labradío secano						CL LEÓN, 18 10137 ALIA CACERES						9/0	31	59	GALAN ALCOJOL, EMILIANO	12	TOT	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3ª	20,00	678	SER	Labor o Labradío secano	1.603	TEM	Labor o Labradío secano				CL LEÓN, 18 10137 ALIA CACERES						11/0	31	95	GALAN JUAREZ, ADELA	16	TOT	Labor o Labradío secano	PARED DE BLOQUES 2ª PARED Y MALLA 3ª	80,00 10,00	1.162	SER	Labor o Labradío secano	2.399	TEM	Labor o Labradío secano				C/ ESTRELLA MIZAR, 6 Es I, 1º B 28983 PARLA MADRID						13/0	31	122	RUBIO DIAZ, FELIX (HRDROS)	4	SER	Labor o Labradío secano			67	TEM	Labor o Labradío secano				CL GRAL FRANCO, 29 10137 ALIA CACERES						14/0	31	103	BRAVO YELMO, ALEJANDRO HRDROS.	8	TOT	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3ª	30,00	355	SER	Labor o Labradío secano	844	TEM	Labor o Labradío secano				CL MAGANA 10137 ALIA CACERES						15/0	31	105	MUÑOZ MUÑOZ, ANTONIA	20	TOT	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3ª	50,00	1.446	SER	Labor o Labradío secano	3.359	TEM	Labor o Labradío secano			
			CL LEÓN, 18 10137 ALIA CACERES																																																																																																																													
9/0	31	59	GALAN ALCOJOL, EMILIANO	12	TOT	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3ª	20,00																																																																																																																								
				678	SER	Labor o Labradío secano																																																																																																																										
				1.603	TEM	Labor o Labradío secano																																																																																																																										
			CL LEÓN, 18 10137 ALIA CACERES																																																																																																																													
11/0	31	95	GALAN JUAREZ, ADELA	16	TOT	Labor o Labradío secano	PARED DE BLOQUES 2ª PARED Y MALLA 3ª	80,00 10,00																																																																																																																								
				1.162	SER	Labor o Labradío secano																																																																																																																										
				2.399	TEM	Labor o Labradío secano																																																																																																																										
			C/ ESTRELLA MIZAR, 6 Es I, 1º B 28983 PARLA MADRID																																																																																																																													
13/0	31	122	RUBIO DIAZ, FELIX (HRDROS)	4	SER	Labor o Labradío secano																																																																																																																										
				67	TEM	Labor o Labradío secano																																																																																																																										
			CL GRAL FRANCO, 29 10137 ALIA CACERES																																																																																																																													
14/0	31	103	BRAVO YELMO, ALEJANDRO HRDROS.	8	TOT	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3ª	30,00																																																																																																																								
				355	SER	Labor o Labradío secano																																																																																																																										
				844	TEM	Labor o Labradío secano																																																																																																																										
			CL MAGANA 10137 ALIA CACERES																																																																																																																													
15/0	31	105	MUÑOZ MUÑOZ, ANTONIA	20	TOT	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3ª	50,00																																																																																																																								
				1.446	SER	Labor o Labradío secano																																																																																																																										
				3.359	TEM	Labor o Labradío secano																																																																																																																										
			CL NUNCIO, 10 PL:02 PT:D 28921 ALCORCON MADRID																																																																																																																													



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21037 EDAR EN ALÍA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1001700

ALIA(CACERES)

Finca	Polig.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
16/0	31	104	BRAVO YELMO, ALEJANDRO HRDROS.					
				4	TOT	Labor o Labradío secano		
				321	SER	Labor o Labradío secano		
				745	TEM	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3ª	20,00
			CL MAGANA 10137 ALIA CACERES					
17/0	31	106	MIRANDA PRIETO, PABLO					
				40	TOT	Labor o Labradío secano		
				1.935	SER	Labor o Labradío secano		
				1.961	TEM	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3ª	30,00
			CL MAGANA, 4 10137 ALIA CACERES					
18/0	31	107	DONALONSO RUBIO, ANTONINO					
				9.112	TOT	Labor o Labradío secano		
				551	SER	Labor o Labradío secano		
				252	TEM	Labor o Labradío Secano	PUERTA ENTRADA 5ª	1,00
			CL CORREDERA, 32 10137 ALIA CACERES					
19/0	31	119	NOVOA CEREZO, JOSE					
				16	TOT	Olivos secano		
				591	SER	Olivos secano		
				1.378	TEM	Olivos secano		
			CL PUERTO DE LA CRUZ VERDE, 26 BL:B P:2A 28045 MADRID MADRID					
20/0	31	118	NOVOA CEREZO, JOSE; BONILLA OVIEDO,					
				82	SER	Labor o Labradío secano		
				192	TEM	Labor o Labradío secano		
			MARÍA C/ PUERTO DE LA CRUZ VERDE, 26 BL:B - 2A 28045 MADRID MADRID					
21/0	31	129	OVIEDO PRIETO, PAULA HRDROS.					
				16	TOT	Labor o Labradío secano		
				408	SER	Labor o Labradío secano		
				926	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL LABRADOR, 17 28005 MADRID MADRID					



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21037 EDAR EN ALÍA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1001700

ALIA(CACERES)

Finca	Polig.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
23/0	30	227	MOYANO LOPEZ, ANASTASIO	20	TOT	Labor o Labradío secano		
				999	SER	Labor o Labradío secano		
				637	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED Y MALLA 3ª	20,00
			CL LORA, 8 10137 ALIA CACERES					
24/0	30	226	MOYANO LÓPEZ, ANASTASIO; LÓPEZ	4	TOT	Labor o Labradío secano		
				547	SER	Labor o Labradío secano		
				858	TEM	Labor o Labradío secano		
			FUENTES, Mª CORAL CL LORA, 8 10137 ALIA CACERES					
25/0	30	224	MOYANO LÓPEZ, ANASTASIO; LÓPEZ	4	TOT	Labor o Labradío secano		
				382	SER	Labor o Labradío secano		
				705	TEM	Labor o Labradío secano		
							MALLA GANADERA 2ª	10,00
							PARED Y MALLA 3ª	20,00
			FUENTES, Mª CORAL CL LORA, 8 10137 ALIA CACERES					
26/0	30	221	SANCHEZ-RUBIO GONZALO, PETRA	20	TOT	Labor o Labradío secano		
				1.304	SER	Labor o Labradío secano		
				217	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED Y MALLA 3ª	20,00
			HRDROS. CL AMANTES, 52 10137 ALIA CACERES					
27/0	30	220	PRIETO PLAZA, ALFONSO	8	TOT	Labor o Labradío secano		
				463	SER	Labor o Labradío secano		
				94	SER	Pastos		
				859	TEM	Labor o Labradío secano		
				211	TEM	Pastos		
							PARED Y MALLA 3ª	30,00
			CL TRANSITO, 9 11311 S ROQUE CADIZ					



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21037 EDAR EN ALÍA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1001700

ALIA(CACERES)

Finca	Polig.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
30/0	30	96	BELLIDO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	12	TOT	Labor o Labradío secano		
				683	SER	Labor o Labradío secano		
				1.610	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED Y MALLA 3ª	30,00
			CL AMANTE, 32 10137 ALIA CACERES					
31/0	30	97	BRAVO YELMO, FELIPA JUANA	114	SER	Labor o Labradío secano		
				253	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED Y MALLA 3ª	20,00
			CL SOL, 6 10137 ALIA CACERES					
32/0	30	98	DIAZ MUÑOZ, MARIA CANDELA	12	TOT	Labor o Labradío secano		
				820	SER	Labor o Labradío secano		
				1.866	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED Y MALLA 3ª	20,00
			AV BLAS PEREZ GONZALEZ, 20 10140 GUADALUPE CACERES					
33/0	30	101	SILVEIRA BONILLA, JACOBA	8	TOT	Labor o Labradío secano		
				683	SER	Labor o Labradío secano		
				1.324	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED Y MALLA 3ª	70,00
			CL LEON, 11 10137 ALIA CACERES					
34/0	30	100	COSME MORENO, FLORENCIO	135	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED Y MALLA 3ª	20,00
			CL REAL, 38 10137 ALIA CACERES					
35/0	30	99	MOYANO FRAILE, FRANCISCO JOSE	174	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED Y MALLA 3ª	20,00
			C/ JERONIMA LLORENTE, 19 - 2º A 28039 MADRID MADRID					



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21037 EDAR EN ALÍA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1001700

ALIA(CACERES)

Finca	Polig.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
37/0	30	95	VILLARES DIAZ, MARIA FRANCISCA	4	TOT	Labor o Labradío secano		
				244	SER	Labor o Labradío secano		
				604	TEM	Labor o Labradío secano		
			PS DE CHOPERA, 243- Esc. 1 - Pta. A 28100 ALCOBENDAS MADRID				PARED Y MALLA 3ª	30,00
38/0	30	93	DELGADO BONILLA, HERACLIO Y HNOS. (3)	8	TOT	Labor o Labradío secano		
				495	SER	Labor o Labradío secano		
				1.125	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL TORIL, 9 10137 ALIA CACERES				PARED Y MALLA 3ª	30,00
40/0	30	86	MOYANO FERNANDEZ, PAULINO HRDROS.	39	TOT	Labor o Labradío secano		
				467	SER	Labor o Labradío secano		
				1.250	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL GABRIEL Y GALAN, 16 10137 ALIA CACERES				PARED Y MALLA 3ª	40,00
41/0	30	85	MOYANO MARCOS, MANUEL IVAN	76	SER	Labor o Labradío secano		
				247	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL CLAVEL, 18 10137 ALIA CACERES				PARED Y MALLA 3ª	42,00
42/0	30	84	FERNANDEZ TREMIÑO, JUAN (HRDROS)	12	TOT	Labor o Labradío secano		
				668	SER	Labor o Labradío secano		
				1.480	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL GARCIA LORCA, 26 10137 ALIA CACERES				PARED Y MALLA 3ª	22,00
44/0	30	55	MUÑOZ MUÑOZ, ANTONIA	4	TOT	Labor o Labradío secano		
				125	SER	Labor o Labradío secano		
				249	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL NUNCIO, 10 PL.02 Pt:D 28921 ALCORCON MADRID				PARED PIEDRA SECA 2ª PARED Y MALLA 3ª	20,00 10,00



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21037 EDAR EN ALÍA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1001700

ALIA(CACERES)

Finca	Polig.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
45/0	30	56	FERNANDEZ VILLARES, FRANCISCA Y FAUSTO AV ESPAÑA, 22, Es 1 PI 3 10001 CACERES CACERES	8 482 1.145	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío Secano	PARED DE BLOQUES 2ª	20,00
46/0	30	54	TREMIÑO GONZALO, ELIAS CL GENERAL FRANCO, 24 10137 ALIA CACERES	4 334 518	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED DE BLOQUES 2ª	14,00
47/0	30	57	TENA GALAN, JOSE ANTONIO CL ALAMO, 2 10137 ALIA CACERES	290	TEM	Labor o Labradío secano	PARED DE BLOQUES 2ª	54,00
48/0	30	52	DELGADO BRAVO, MARIA JUANA CL ALMENDRO, 3 10137 ALIA CACERES	107 249	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío Secano	PARED Y MALLA 3ª	30,00
50/0	30	51	MARTIN GARCIA, MARIA EULALIA SC PINTORES, 36 PI:08 Pt:D 28760 TRES CANTOS MADRID	8 761 1.637	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3ª PUERTA ENTRADA 5ª	28 1,00
51/0	30	48	COSME MORENO, FLORENCIO CL REAL, 38 10137 ALIA CACERES	138	TEM	Labor o Labradío Secano	PARED Y MALLA 3ª	25,00
52/0	30	49	VILLARES PRIETO, NICOLAS C/ MIJO, 10 , Esc. 2 - 2º Pt:1 28026 MADRID MADRID	8 342 797	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 3ª	28,00



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21037 EDAR EN ALÍA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1001700

ALIA(CACERES)

Finca	Polig.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
54/0	30	5	FUENTES SOLIS, FRANCISCO AV DE LA CONSTITUCION, 25 10137 ALIA CACERES	100	TEM	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	15,0
55/0	30	6	TREMIÑO JUAREZ, Mª DE LOS ANGELES CL REAL, 46 10137 ALIA CACERES	12 758 1.578	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª PARED Y MALLA 3ª	17,00 10,00
56/0	30	15	JUAREZ NOVOA, JUANA CL LEON, 6 10137 ALIA CACERES	87	TEM	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3ª	20,00
57/0	30	18	TREMIÑO JUAREZ, Mª DE LOS ANGELES CL REAL, 46 10137 ALIA CACERES	74	TEM	Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3ª	20,00
58/0	30	16	BRAVO OVIEDO, ANTONIO VI ALIA 10137 ALIA CACERES	8 427 918	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3ª	20,00
59/0	30	17	BONILLA CEREZO, ELIAS CL AMPURDAN, 7 Pl:6 Pt:A 28915 LEGANES MADRID	8 383 896	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED Y MALLA 3ª	20,00
60/0	30	20	OVIEDO MOYANO, SONIA, PETRA, LAURA Y JOSÉ C/ ALAMO, 3 10137 ALIA	8 541 1.230	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED Y MALLA 3ª	30,00



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21037 EDAR EN ALÍA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1001700

ALIA(CACERES)

Finca	Polig.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
61/0	30	21	BONILLA OVIEDO, MARIA	191	SER	Labor o Labradío secano		
				446	TEM	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª PARED PIEDRA SECA 3ª	21,00 22,00
			C/ PUERTO CRUZ VERDE, 26 BI:B, 2ªA 28045 MADRID MADRID					
62/0	30	22	RUBIO TREMIÑO, BRIGIDA; DONALONSO	8	TOT	Labor o Labradío secano		
				342	SER	Labor o Labradío secano		
				668	TEM	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª	53,00
			BONILLA, JUANA Y Mª CARMEN CL CABO DE SAN VICENTE, 16 BI:C E:CE 6D 28924 ALCORCON MADRID					
63/0	30	228	FERNANDEZ MUÑOZ, VICTOR	272	SER	Labor o Labradío secano		
			CL TALAVERA, 39 10137 ALIA CACERES					
64/0	30	219	MOYANO LOPEZ, ANASTASIO	16	TOT	Labor o Labradío secano		
				601	SER	Labor o Labradío Secano		
			CL LORA, 8 10137 ALIA CACERES					
65/0	30	79	VILLARES GALAN, DELFIN (HRDROS)	8	TOT	Labor o Labradío secano		
				457	SER	Labor o Labradío secano		
				908	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL LOLA MEMBRIVES, 12 PI:2 Pt:B 28019 MADRID MADRID					
66/0	30	78	ALVAREZ PRIETO, Mª ISABEL Y ANTONIA	4	TOT	Labor o Labradío secano		
				503	SER	Labor o Labradío secano		
				1.196	TEM	Labor o Labradío secano		
			C/ ANTONIO FLORIANO CUMBREÑO, 4 Es:D PIB 10005 CACERES CACERES					
67/0	30	80	DIAZ BONILLA, DAMIANA (HRDROS)	2	SER	Labor o Labradío secano		
				50	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL MONTERA, 32 28013 MADRID MADRID					



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21037 EDAR EN ALÍA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1001700

ALIA(CACERES)

Finca	Polig.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
68/0	30	77	OVIEDO GIL, FELIX (HRDROS)	328	SER	Labor o Labradío secano		
				721	TEM	Labor o Labradío secano		

AV GUADALUPE, 4
10137 ALIA
CACERES



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Caja Rural de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Crédito, para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y PYMES para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo. (2021061503)

Habiéndose firmado el día 4 de mayo de 2021, la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Caja Rural de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Crédito, para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y PYMES para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

La Secretaria General,
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
Resolución de 01/03/2021,
(DOE n.º 43, de 4 de marzo),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Y LA CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA LIQUIDEZ PARA AUTÓNOMOS Y PYMES PARA AFRONTAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS NEGATIVOS DEL COVID-19, REGULADO EN EL DECRETO-LEY 9/2020, DE 8 DE MAYO.

Mérida, 4 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, actuando en virtud de delegación de firma efectuada mediante Resolución del Consejero de 18 de julio de 2019 (DOE núm. 141, de 23 de julio), que delega en el titular de la Secretaría General de Economía la firma de los convenios de colaboración regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D Ángel Guillermo Jaén Arroyo, con DNI/NIF ***70.02**, en nombre y representación de la Caja Rural de Almendralejo, Sociedad Cooperativa de Crédito, con CIF B06004816 domicilio social en Calle Real número 22, Almendralejo (06200), inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al folio 196 del tomo 109, hoja BA-6.314, inscripción 1.a en calidad de apoderado, según consta en las escrituras de apoderamiento de fecha 24 de septiembre de 2015, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, Doña Inmaculada Molina Pilar, y con número 1139 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz.

Las partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para suscribir la presente adenda de modificación del mencionado convenio de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2020 fue firmado el convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Caja Rural de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Crédito para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo.

Segundo. Con posterioridad, el día 31 de diciembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020,



de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19. Asimismo mediante resolución de 28 de enero de 2021, de la Asamblea de Extremadura, que fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 29 de enero de 2021, se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del mencionado Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre.

Tercero. Tal y como se manifiesta en la exposición de motivos del citado Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, las modificaciones introducidas en el contenido del Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo: "obedecen a la imprevista persistencia e intensidad de los efectos de la crisis sanitaria causada por la COVID-19, por lo que las necesidades económicas de las empresas a las que van destinadas estas ayudas (formalización de operaciones de avales, así como de microcréditos dirigidos a financiar gastos de circulante) se han visto extendidas en el tiempo, por encima de las previsiones efectuadas a la hora de elaborar la norma que se modifica por el presente Decreto-ley, que contemplaba que las operaciones subsidiadas pudiesen formalizarse hasta el 31 de diciembre de 2020. Ante la prolongación en el tiempo de los efectos de la crisis sanitaria, se considera necesario que los autónomos y las pymes puedan continuar haciendo uso de tales recursos económicos, por lo que ha de llevarse a cabo la ampliación del límite de formalización de las operaciones durante un plazo mayor, fijándose tal límite en el 30 de junio de 2021, lo que se encuentra en consonancia con la decisión adoptada por la Comisión Europea en cuanto que se ha producido también la ampliación del Marco Temporal de Ayudas hasta esa misma fecha.

Asimismo, en consonancia con el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo y como complemento de estas medidas, es necesario extender los mecanismos de apoyo financiero al tejido productivo extremeño, con el fin de no solo garantizar la liquidez del sistema sino también impulsar la inversión productiva y la adaptación de las empresas, apoyando la solvencia de las mismas para evitar que las dificultades transitorias que padecen acaben teniendo un impacto social o económico contrario al interés general. Por lo tanto, resulta primordial establecer las facilidades pertinentes para la realización de estas inversiones que fomenten el crecimiento potencial de la economía extremeña, así como su sostenibilidad en el largo plazo, facilitando que la subvención al fondo de provisiones técnicas establecida en el Decreto-ley 9/2020 pueda ir dirigida a cubrir las necesidades de financiación, tanto de capital circulante como de inversiones y otras operaciones, a fin de ampliar las posibilidades de afianzamiento de pymes y autónomos ante las grandes dificultades económicas del momento".

Debido a las modificaciones en el contenido del citado Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo efectuadas mediante el referido Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, las partes han



acordado iniciar la tramitación de una adenda con el objeto de realizar las correspondientes modificaciones en el contenido del mencionado convenio que se ha visto afectado por la entrada en vigor del Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre.

En consecuencia, las partes que suscribieron el convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Caja Rural de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Crédito para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, acuerdan suscribir la presente adenda de modificación de su contenido, en los términos siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la adenda al convenio.

Mediante la presente adenda se procede a modificar el apartado tercero de su parte expositiva, así como las cláusulas segunda y quinta del convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Caja Rural de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Crédito para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, como consecuencia de que su contenido se haya visto afectado por la entrada en vigor del Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

Segunda. Modificación del contenido del convenio.

Las partes de común acuerdo convienen realizar las siguientes modificaciones en el contenido del convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Caja Rural de Almendralejo Sociedad Cooperativa de Crédito para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo:

Uno. Se modifica el apartado tercero de la parte expositiva del convenio, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“Tercero. En el vigente capítulo 2 del citado Decreto Ley se articula un programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y PYMES para afrontar los efec-



tos económicos negativos del COVID-19, en el cual se contempla una línea denominada Ayudas de la Línea de Microcréditos Circulante COVID-19, desde la que se subvencionan, para todas aquellas operaciones formalizadas antes del 30 de junio de 2021 en la línea de Microcréditos Circulante COVID-19, con cargo al Fondo de cartera Jeremie Extremadura 2, tanto las comisiones de apertura como los intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 2022.

Dos. Se modifica la cláusula segunda (actuaciones subvencionables), a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“Segunda. Actuaciones subvencionables.

De acuerdo con lo establecido en la vigente letra A) del artículo 4 del Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, para todas aquellas operaciones formalizadas antes del 30 de junio de 2021 en la línea de Microcréditos Circulante COVID-19, con cargo al Fondo de cartera Jeremie Extremadura 2, se subvencionarán las comisiones de apertura y los intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 2022.

Según las características de la citada línea de Microcréditos Circulante COVID-19, el importe máximo de cada operación de microcrédito no podrá exceder de 25.000 euros, siendo la comisión de apertura del 0'70 % y el tipo de interés a aplicar del 1'5 %”.

La cuantía de la ayuda máxima a conceder puede ser de hasta 1.220 euros por beneficiario.

Asimismo, se admitirán modificaciones de las operaciones subvencionadas. En el supuesto de que tales modificaciones se produzcan antes del 31 de diciembre de 2022 y de que los nuevos intereses devengados hasta esa fecha, fuesen superiores a los devengados en la operación inicial, no se modificará el importe de la subvención inicialmente concedida. En el caso de que los nuevos intereses devengados fuesen inferiores a los devengados en la operación inicial, el beneficiario deberá devolver la parte indebidamente cobrada más los intereses de demora”.

Tres. Se modifica el apartado 4 de la cláusula quinta (procedimiento de gestión en la tramitación de las operaciones), a la que se da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“Las diferentes justificaciones mensuales de las operaciones formalizadas se podrán remitir hasta el 30 de septiembre de 2021”

Tercera. Entrada en vigor de la adenda al convenio.

La presente adenda entrará en vigor con efectos retroactivos con fecha 31 de diciembre de



2020, debido a que en esa fecha entró en vigor el Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

Por la Consejería de
Economía, Ciencia y Agenda Digital,

Por la Caja Rural de Almendralejo, Sociedad
Cooperativa de Crédito,

MANUEL GARCÍA JIMÉNEZ

ÁNGEL GUILLERMO JAÉN ARROYO



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.(2021061504)

Habiéndose firmado el día 4 de mayo de 2021, la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

La Secretaria General,
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
Resolución de 01/03/2021,
(DOE n.º 43, de 4 de marzo),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA EXTREMEÑA DE AVALES, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL DECRETO LEY 9/2020, DE 8 DE MAYO POR EL QUE SE APRUEBA UNA SUBVENCIÓN PARA REFUERZO DEL SISTEMA DE GARANTÍAS DE EXTREMADURA, SE ESTABLECEN AYUDAS FINANCIERAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS Y SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL, PARA AFRONTAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL COVID-19

Mérida, 4 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana María Vega Fernández, Directora General de Empresa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, actuando por delegación de competencias del Secretario General de la Consejería, con base en la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE núm. 163, de 23 de agosto).

De otra parte, D. Julio Morales Bravo, con DNI n.º. ****91.64**, en nombre y representación de Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals, con CIF V06258321, domicilio social en Paseo Fluvial, 15, 6ª Planta, Edificio Siglo XXI, Badajoz (06011), inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, en el tomo 147, folio 58, hoja número BA-8060, inscripción 1ª. (en adelante, EXTRAVAL S.G.R.); en calidad de Presidente, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, de fecha 25 de julio de 2019, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Carlos Alberto Mateos, de fecha 2 de agosto de 2019 y con número 1944 de su orden de protocolo.

Las partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para suscribir la presente adenda de modificación del mencionado convenio de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2020 fue firmado el convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a



autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

Segundo. Con posterioridad, el día 31 de diciembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19. Asimismo mediante resolución de 28 de enero de 2021, de la Asamblea de Extremadura, que fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 29 de enero de 2021, se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del mencionado Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre.

Tercero. Tal y como se manifiesta en la exposición de motivos del citado Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, las modificaciones introducidas en el contenido del Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo: "obedecen a la imprevista persistencia e intensidad de los efectos de la crisis sanitaria causada por la COVID-19, por lo que las necesidades económicas de las empresas a las que van destinadas estas ayudas (formalización de operaciones de avales, así como de microcréditos dirigidos a financiar gastos de circulante) se han visto extendidas en el tiempo, por encima de las previsiones efectuadas a la hora de elaborar la norma que se modifica por el presente Decreto-ley, que contemplaba que las operaciones subsidiadas pudiesen formalizarse hasta el 31 de diciembre de 2020. Ante la prolongación en el tiempo de los efectos de la crisis sanitaria, se considera necesario que los autónomos y las pymes puedan continuar haciendo uso de tales recursos económicos, por lo que ha de llevarse a cabo la ampliación del límite de formalización de las operaciones durante un plazo mayor, fijándose tal límite en el 30 de junio de 2021, lo que se encuentra en consonancia con la decisión adoptada por la Comisión Europea en cuanto que se ha producido también la ampliación del Marco Temporal de Ayudas hasta esa misma fecha.

Asimismo, en consonancia con el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo y como complemento de estas medidas, es necesario extender los mecanismos de apoyo financiero al tejido productivo extremeño, con el fin de no solo garantizar la liquidez del sistema sino también impulsar la inversión productiva y la adaptación de las empresas, apoyando la solvencia de las mismas para evitar que las dificultades transitorias que padecen acaben teniendo un impacto social o económico contrario al interés general. Por lo tanto, resulta primordial establecer las facilidades pertinentes para la realización de estas inversiones que fomenten el crecimiento potencial de la economía extremeña, así como su sostenibilidad en el largo plazo, facilitando que la



subvención al fondo de provisiones técnicas establecida en el Decreto-ley 9/2020 pueda ir dirigida a cubrir las necesidades de financiación, tanto de capital circulante como de inversiones y otras operaciones, a fin de ampliar las posibilidades de afianzamiento de pymes y autónomos ante las grandes dificultades económicas del momento”.

Debido a las modificaciones en el contenido del citado Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo efectuadas mediante el referido Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, las partes han acordado iniciar la tramitación de una adenda con el objeto de realizar las correspondientes modificaciones en el contenido del mencionado convenio que se ha visto afectado por la entrada en vigor del Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre.

En consecuencia, las partes que suscribieron el convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19, acuerdan suscribir la presente adenda de modificación de su contenido, en los términos siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la adenda al convenio.

Mediante la presente adenda se procede a modificar el apartado I de su parte expositiva, así como las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta y decimocuarta del convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19, como consecuencia de que su contenido se haya visto afectado por la entrada en vigor del Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

**Segunda. Modificación del contenido del convenio.**

Las partes de común acuerdo convienen realizar las siguientes modificaciones en el contenido del convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaless, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19:

Uno. Se modifica el último párrafo del apartado I de la parte expositiva del convenio, pasando a tener una nueva redacción con el siguiente tenor:

“La cantidad concedida se integrará dentro del Fondo de Provisiones Técnicas de Extraval y servirá para incrementar los recursos propios de la sociedad y fortalecer su solvencia para la cobertura de los riesgos que conlleve en esta nueva situación la financiación de PYMES y autónomo/as en general, de forma que puedan ser avaladas operaciones financieras que se concedan a PYMES y a los autónomos y autónomas de Extremadura, por parte de las entidades financieras con convenio con Extraval, hasta un montante total de, al menos 20.000.000 euros, y que vayan dirigidos a cubrir las necesidades de financiación, tanto de capital circulante como de inversiones y otras operaciones derivadas de la crisis generada por el COVID-19”.

Dos. Se modifica la cláusula segunda (Actividad objeto de subvención), a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“Segunda. Actividad objeto de subvención.

Se consideran actuaciones subvencionables las operaciones de aval que Extraval conceda y formalice como garantía frente a las entidades de crédito, junto al titular de la actividad empresarial, entre el 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del estado de alarma por el COVID19 a nivel nacional, y el 30 de junio de 2021.

Con el importe de la subvención concedida, Extraval debe conceder un volumen de cartera de 20 millones de euros en avales destinados exclusivamente a garantizar los riesgos dinerarios contraídos por las PYME y los autónomos con centro productivo en Extremadura ante las entidades financieras, por operaciones dirigidas a cubrir las necesidades de financiación, tanto de capital circulante como de inversiones y otras operaciones derivadas de la crisis generada por el COVID-19.



Las condiciones que deberán cumplir los avales para que tengan la consideración de subvencionables son las recogidas en el anexo I al presente convenio.

No obstante, para asegurar un mayor impacto de la medida en la economía de la región y poder llegar a atender un mayor volumen de operaciones por parte de pymes y autónomos, se deberá conceder de manera prioritaria operaciones de importe no superior a 40.000 euros.

Del mismo modo se atenderán prioritariamente operaciones para aquellos sectores de actividad que se han visto más afectados por el estado de alarma, dándose preferencia a sector servicios, industrial y la construcción. El volumen de operaciones que se concedan al sector primario no superará el 30 % del volumen total de cartera”.

Tres. Se modifica la cláusula tercera (Plazo de ejecución), a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“El periodo de ejecución de las actuaciones que engloba el presente convenio será el comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2021”.

Cuatro. Se modifica el apartado segundo de la cláusula cuarta (Financiación y régimen de pagos), a la que se da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“2. A la firma del convenio se abonaron anticipadamente 1.200.000 euros, correspondiente al 40% del total de la subvención concedida.

Una vez que se justifique la concesión de avales a pymes y autónomos por operaciones de financiación del capital circulante, inversiones y otras operaciones derivadas de la crisis generada por el COVID-19, por un importe de al menos 8 millones de euros, se procederá a realizar un segundo abono de otro 40%, cuyo montante ascenderá a 1.200.000 euros.

El 20 % restante se abonará una vez que Extraval haya acreditado de manera acumulada con la anterior justificación la concesión de al menos 16 millones de euros en avales por las operaciones consideradas como subvencionables.”

Cinco. Se modifican los apartados d) y e) de la cláusula quinta (Régimen de Justificación de la subvención) a las que se les dan una nueva redacción con el siguiente tenor:

“d) En todo caso, con anterioridad al 30 de junio de 2021, se deberá aportar certificación justificativa de la contabilización de la dotación del último pago al fondo de provisiones técnicas.

e) No obstante lo anterior, la última justificación final de todas las operaciones avaladas durante el periodo de vigencia se podrá realizar hasta el 30 de septiembre de 2021”.





Seis. Se modifica la cláusula decimocuarta (Vigencia) a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de lo indicado en relación a la fecha de inicio de su ejecución, que se entenderá desde el 14 de marzo de 2020, fecha de la declaración del estado de alarma por el COVID 19 a nivel nacional, extendiéndose su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021, fecha de finalización del plazo de justificación final a que se refiere la cláusula quinta.

Tercera. Entrada en vigor de la adenda al convenio.

La presente adenda entrará en vigor con efectos retroactivos con fecha 31 de diciembre de 2020, debido a que en esa fecha entró en vigor el Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía,
Ciencia y Agenda Digital

ANA MARÍA VEGA FERNANDEZ

Por la Sociedad de Garantía Recíproca
Extremeña de Aavales

JULIO MORALES BRAVO



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals (EXTRAVAL), para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y PYMES para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo. (2021061505)

Habiéndose firmado el día 30 de marzo de 2021, la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals (EXTRAVAL), para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y PYMES para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

La Secretaria General,
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
Resolución de 01/03/2021,
(DOE n.º 43, de 4 de marzo),

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Y LA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA EXTREMEÑA DE AVALES (EXTRAVAL), PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA LIQUIDEZ PARA AUTÓNOMOS Y PYMES PARA AFRONTAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS NEGATIVOS DEL COVID-19, REGULADO EN EL DECRETO-LEY 9/2020, DE 8 DE MAYO.

Mérida, 30 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, actuando en virtud de delegación de firma efectuada mediante Resolución del Consejero de 18 de julio de 2019 (DOE núm. 141, de 23 de julio), que delega en el titular de la Secretaría General de Economía la firma de los convenios de colaboración regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Julio Morales Bravo, con DNI n.º ***91.64**, en nombre y representación de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals (en adelante Extraval), con CIF V06258321, domicilio social en Paseo Fluvial, 15, 6.a Planta, Edificio Siglo XXI, Badajoz (06011), inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, en el tomo 147, folio 58, hoja número BA-8060, inscripción 1.ª; en calidad de Presidente, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, de fecha 25 de julio de 2019, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Carlos Alberto Mateos, de fecha 2 de agosto de 2019 y con número 1944 de su orden de protocolo.

Las partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para suscribir la presente adenda de modificación del mencionado convenio de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2020 fue firmado el convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals (EXTRAVAL), para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo.

Segundo. Con posterioridad, el día 31 de diciembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8



de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19. Asimismo mediante resolución de 28 de enero de 2021, de la Asamblea de Extremadura, que fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 29 de enero de 2021, se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del mencionado Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre.

Tercero. Tal y como se manifiesta en la exposición de motivos del citado Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, las modificaciones introducidas en el contenido del Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo: "obedecen a la imprevista persistencia e intensidad de los efectos de la crisis sanitaria causada por la COVID-19, por lo que las necesidades económicas de las empresas a las que van destinadas estas ayudas (formalización de operaciones de avales, así como de microcréditos dirigidos a financiar gastos de circulante) se han visto extendidas en el tiempo, por encima de las previsiones efectuadas a la hora de elaborar la norma que se modifica por el presente Decreto-ley, que contemplaba que las operaciones subsidiadas pudiesen formalizarse hasta el 31 de diciembre de 2020. Ante la prolongación en el tiempo de los efectos de la crisis sanitaria, se considera necesario que los autónomos y las pymes puedan continuar haciendo uso de tales recursos económicos, por lo que ha de llevarse a cabo la ampliación del límite de formalización de las operaciones durante un plazo mayor, fijándose tal límite en el 30 de junio de 2021, lo que se encuentra en consonancia con la decisión adoptada por la Comisión Europea en cuanto que se ha producido también la ampliación del Marco Temporal de Ayudas hasta esa misma fecha.

Asimismo, en consonancia con el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo y como complemento de estas medidas, es necesario extender los mecanismos de apoyo financiero al tejido productivo extremeño, con el fin de no solo garantizar la liquidez del sistema sino también impulsar la inversión productiva y la adaptación de las empresas, apoyando la solvencia de las mismas para evitar que las dificultades transitorias que padecen acaben teniendo un impacto social o económico contrario al interés general. Por lo tanto, resulta primordial establecer las facilidades pertinentes para la realización de estas inversiones que fomenten el crecimiento potencial de la economía extremeña, así como su sostenibilidad en el largo plazo, facilitando que la subvención al fondo de provisiones técnicas establecida en el Decreto-ley 9/2020 pueda ir dirigida a cubrir las necesidades de financiación, tanto de capital circulante como de inversiones y otras operaciones, a fin de ampliar las posibilidades de afianzamiento de pymes y autónomos ante las grandes dificultades económicas del momento".

Debido a las modificaciones en el contenido del citado Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo efectuadas mediante el referido Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, las partes han



acordado iniciar la tramitación de una adenda con el objeto de realizar las correspondientes modificaciones en el contenido del mencionado convenio que se ha visto afectado por la entrada en vigor del Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre.

En consecuencia, las partes que suscribieron el convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals (EXTRAVAL), para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, acuerdan suscribir la presente adenda de modificación de su contenido, en los términos siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la adenda al convenio.

Mediante la presente adenda se procede a modificar el apartado tercero de su parte expositiva, así como las cláusulas segunda y quinta del convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals (EXTRAVAL), para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, como consecuencia de que su contenido se haya visto afectado por la entrada en vigor del Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

Segunda. Modificación del contenido del convenio.

Las partes de común acuerdo convienen realizar las siguientes modificaciones en el contenido del convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals (EXTRAVAL), para la gestión del programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y pymes para afrontar los efectos económicos negativos del COVID-19, regulado en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo:

Uno. Se modifica el apartado tercero de la parte expositiva del convenio, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“Tercero. En el vigente capítulo 2 del citado Decreto Ley se articula un programa de ayudas para facilitar el acceso a la liquidez para autónomos y PYMES para afrontar los efectos



económicos negativos del COVID-19, en el cual se contempla una línea denominada Ayudas de la Línea de Avaes Extraval COVID-19, desde la que se subvencionan determinados costes de comisiones y tipos de interés de aquellas operaciones de avales y préstamos formalizados antes del 30 de junio de 2021, hasta un importe máximo de 150.000 euros”.

Dos. Se modifica la cláusula segunda (actuaciones subvencionables), a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“Segunda. Actuaciones subvencionables.

De acuerdo con lo establecido en la letra B) del vigente artículo 4 del Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, para todas aquellas operaciones de avales y préstamos, formalizados hasta un importe máximo de 150.000 euros antes del 30 de junio de 2021 en la línea de Avaes Extraval COVID-19 se subvencionarán los siguientes conceptos:

- 0,25 por ciento en concepto de comisión de estudio del aval.
- 1,25 por ciento anual en concepto de comisión sobre el riesgo vivo del aval hasta el 31 diciembre de 2022.

Hasta 1,5 puntos de intereses de las operaciones de préstamos formalizados con cargo al aval, devengados hasta el 31 de diciembre de 2022.

La cuantía de la ayuda máxima conceder puede ser de hasta 10.700 euros por beneficiario.

Asimismo, se admitirán modificaciones de las operaciones subvencionadas. En el supuesto de que tales modificaciones se produzcan antes del 31 de diciembre de 2022 y de que los nuevos intereses devengados hasta esa fecha, fuesen superiores a los devengados en la operación inicial, no se modificará el importe de la subvención inicialmente concedida. En el caso de que los nuevos intereses devengados fuesen inferiores a los devengados en la operación inicial, el beneficiario deberá devolver la parte indebidamente cobrada más los intereses de demora”.

Tres. Se modifica el apartado 5 de la cláusula quinta (procedimiento de gestión en la tramitación de las operaciones), a la que se da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“Las diferentes justificaciones mensuales de las operaciones formalizadas se podrán remitir hasta el 30 de septiembre de 2021”.

Tercera. Entrada en vigor de la adenda al convenio.

La presente adenda entrará en vigor con efectos retroactivos con fecha 31 de diciembre de 2020, debido a que en esa fecha entró en vigor el Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre,



por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía,
Ciencia y Agenda Digital,

MANUEL GARCÍA JIMÉNEZ

Por la Sociedad de Garantía Recíproca
Extremeña de Aavales,

JULIO MORALES BRAVO



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 231/2021 ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2021061524)

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de Ecologistas en Acción Extremadura contra el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo de 2021, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo de 2021).

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado Tribunal, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 19 de mayo de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Nuevo Depósito en La Zarza (Badajoz)". (2021061395)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Nuevo depósito en La Zarza (Badajoz)", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2021, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 5 de mayo de 2021.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad
P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020
(DOE núm. 48, de 10 de marzo),
La Secretaria General de la Consejería
de Movilidad, Transporte y Vivienda,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO
DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG21001B
NUEVO DEPÓSITO EN LA ZARZA (BADAJOZ)

TÉRMINO MUNICIPAL: 616.200,00 ZARZA DE ALANGE (BADAJOZ)

Finca	Polígono/ Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	5/278	BARRERO LAVADO, TOMASA NIEVES	AYUNTAMIENTO	03/06/2021	10:30
5/0	5/261	CORTÉS GIL, MARÍA	AYUNTAMIENTO	03/06/2021	10:45
3/0	5/258	MONGE GÓMEZ, JOSÉ (Y MIGUEL)	AYUNTAMIENTO	03/06/2021	11:00
2/0	5/255	MONGE GONZÁLEZ, DOMINGO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	03/06/2021	11:15

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, entre los apoyos 5123 y 5124 de la misma, por mejoras en la ETAP de Peraleda de San Román (Cáceres)". Término municipal: Peraleda de San Román (Cáceres). Expte.: AT-9280. (2021061460)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para desvío de un tramo de la LAMT-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, entre los apoyos 5123 y 5124 de la misma, por mejoras en la ETAP de Peraleda de San Román (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de diciembre de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 06/04/2021.



- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 02/05/2017.

Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada, se han pedido informes auxiliares a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, los cuales han sido tenidos en cuenta e incorporados en este informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para desvío de un tramo de la LAMT-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, entre los apoyos 5123 y 5124 de la misma, por mejoras en la ETAP de Peraleda de San Román (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Desvío de la LAMT-4081-07 "Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata" proyectada.

- Origen: Apoyo existente 5123.
- Final: Nuevo apoyo A2 proyectado, que sustituye al actual apoyo 5124.
- Longitud: 0,203 Km.
- Tipo de línea: Aérea en simple circuito.
- Tensión de servicio : 20 kV.
- Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².

**Apoyos:**

- Tipo: Metálicos de celosía.
- N.º de apoyos a instalar: 2.
- Tipo de crucetas: Bóveda tipo CBCA-2270.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite bastón largo U70YB30P AL.

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas (Polígono 2 - Parcela 9002) y privadas (Polígono 2-Parcelas 544, 553, 560, 579, 580, 617 y 618) en el término municipal de Peraleda de San Román.

Otras actuaciones:

Desmontaje del tramo de la LAMT-4081-07-“Riegos Peraleda” de la STR “Navalmoral de la Mata”, con conductor LA-30 existente, entre los apoyos 5123 y 5124 de la misma, en una longitud de 0,201 Km, así como el apoyo existente 5124 (a sustituir).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de esta resolución.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de mayo de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la línea de media tensión en la localidad de Zarza de Granadilla". Término municipal: Zarza de Granadilla (Cáceres). Expte.: AT-5654-1.s (2021061461)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de la línea de media tensión en la localidad de Zarza de Granadilla", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33 - 2º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 7 de septiembre de 2020, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 03/03/2021.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de la línea de media tensión en la localidad de Zarza de Granadilla", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

- Origen: Apoyo 5654.0 LAMT "Zarza de Granadilla- Granadilla».
- Final: Apoyo a intercalar entre el apoyo 5654.1 y 5652.2 de la LAMT "Zarza de Granadilla-Granadilla".
- Tipo: Subterránea, simple circuito.
- Tensión de servicio: 30 kV (Tensión inicial de funcionamiento 13,2 kV).
- Conductores: Al 18/30 kV RHZ1. Sección: 3 x (1 x 150 mm²).
- Longitud: 0,250 kms.

Emplazamiento: carretera Guijo y Alto Rongel de la localidad de Zarza de Granadilla.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de mayo de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO





RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "LAMT de enlace entre el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940 y el CT "Pasarón-C-Cabezas" n.º 903304202", a realizar en los términos municipales de Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: LE 022/19. (2021061463)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto denominado "LAMT de enlace entre el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940 y el CT "Pasarón-C-Cabezas" n.º 903304202", a realizar en los términos municipales de Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, se encuentra comprendido en el Anexo V, grupo 4, epígrafe c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se pretende llevar a cabo el enlace eléctrico entre el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940, alimentado por la L-4856-06-"Tejeda" de la STR "Jaraíz" y el CT "Pasarón-C-Cabezas" n.º 903304202, alimentado por la L-4856-04-"Circunvalación 2" de la STR "Jaraíz", resultando una nueva línea de media tensión, cuya finalidad será la de proporcionar una doble alimentación al municipio de Pasarón de la Vera, que actualmente se encuentra en punta, para tener una mayor garantía de suministro ante una eventual avería. Asimismo, se mejorará la calidad del suministro eléctrico tanto en dicho municipio como en los municipios de Torremenga y Jaraíz de la Vera, ya que con la instalación de la nueva LAMT se creará un anillo eléctrico en la zona.



La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas de los términos municipales de Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera, en la provincia de Cáceres.

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Dirección General de Salud Pública.	X
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.	X
Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Agente del Medio Natural.	X
Ayuntamiento de Pasarón de la Vera.	X
Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.	X
Ayuntamiento de Torremenga.	X
Ecologistas en Acción Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-



El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 7 de junio de 2019, la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior informa que el proyecto no se encuentra afectado por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Indica que este hecho no exime al promotor de asumir las responsabilidades en materia de seguridad y prevención de riesgos que la normativa le exija.
- Con fecha de 27 de junio de 2019, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del citado proyecto, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 08 de julio de 2019, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 17 de julio de 2019, el Ayuntamiento de Pasarón de la Vera emite certificado de exposición pública del proyecto de "LAMT de enlace entre el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940 y el CT "Pasarón-C-Cabezas" n.º 903304202", desde el 03/06/2019 hasta el 12/07/2019.
- Con fecha de 30 de julio de 2019, el Agente del Medio Natural emite informe en el que indica que en la zona se detectan numerosas especies de aves recogidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas. En cuanto a especies de flora incluidas en el citado catálogo, hay presencia de *Orchis langei*, catalogada de interés especial. La vegetación de la zona está constituida fundamentalmente por especies de *Quercus pyrenaica*, *Arbutus unedo* y *Castanea sativa*, siendo el madroño la especie más abundante. Respecto a esta última especie, es significativo su grado de conservación, así como su papel en el lugar donde se ubica.
- Con fecha de 19 de agosto de 2019, el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera emite certificado de exposición pública del proyecto de "LAMT de enlace entre el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940 y el CT "Pasarón-C-Cabezas" n.º 903304202", desde el 05/07/2019 hasta el 16/08/2019.



- Con fecha de 29 de agosto de 2019, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe en el que indica que la actividad proyectada podría afectar en algunos tramos a vegetación forestal por las instalaciones necesarias para ejecutar el proyecto. Este Servicio informa favorablemente las actuaciones descritas en el proyecto, siempre que se cumplan las medidas correctoras y condiciones técnicas establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 25 de noviembre de 2019, la Dirección General de Salud Pública, considerando que el único tramo que discurre por zona urbana es el primer tramo subterráneo, que el resto discurre por zonas de uso agrario y valorando que conforme al proyecto se cumplen las distancias de seguridad, emite informe favorable siempre y cuando se cumpla el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Con fecha de 12 de diciembre de 2019, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que los terrenos que son objeto del proyecto únicamente se hayan afectados por el ámbito de aplicación del Plan Territorial de La Vera, aprobado por Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, y modificación posterior, aprobada por Decreto 153/2014, de 8 de julio. Hacen constar que a fecha de emisión del informe se halla en fase de redacción una modificación puntual de dicho Plan. Esta Dirección General emite informe favorable en cuanto a la compatibilidad de la actuación con el Plan Territorial de La Vera.
- Con fecha de 30 de enero de 2020, el Ayuntamiento de Torremenga emite certificado de exposición pública del proyecto de "LAMT de enlace entre el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940 y el CT "Pasarón-C-Cabezas" n.º 903304202", desde el 27/11/2019 hasta el 14/01/2019. Indica que durante este período no se ha presentado ninguna alegación u observación al mismo.
- Con fecha de 20 de abril de 2020, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que dada la longitud de la nueva LAMT a construir y que, además, conlleva una considerable cantidad de remoción de tierras, puesto que incluye dos tramos subterráneos, 27 nuevos apoyos y apertura de pistas desde los apoyos hasta los caminos más cercanos, estiman que el proyecto podría suponer una grave afección al patrimonio arqueológico no detectado en los términos municipales afectados.

Esta Dirección General emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase de ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Tercero. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del capítulo VII, del título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto

La línea proyectada tiene una longitud total de 3.992,49 metros lineales y está formada por dos tramos subterráneos y uno aéreo. El primer tramo subterráneo irá desde una nueva celda de línea a instalar en el CT "Plaza Serranos" hasta el nuevo apoyo A1 proyectado, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo, para continuar la línea de forma aérea. La longitud de este primer tramo será de 65 metros. Para poder conectar la línea aérea proyectada en el CT "Plaza Serranos" será necesario el cambio de celda existente 1L + 1P por un conjunto de celdas 2L + 1P.

El tramo aéreo irá desde el nuevo apoyo A1 proyectado hasta el nuevo apoyo A27 proyectado y tendrá una longitud de 3.885,49 metros.

El segundo tramo subterráneo irá desde el nuevo apoyo A27 proyectado, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo para continuar la línea de forma subterránea hasta una Celda de Línea libre del CT "Pasarón C-Cabezas". La longitud de este segundo tramo será de 42 metros.

Los nuevos apoyos a instalar serán para montaje empotrado, de perfiles metálicos unidos por celosías, con crucetas de tipo bóveda recta, bóveda triangular y rectas atirantadas. La función de dichos apoyos será 2 fin de línea, 7 alineación-suspensión, 4 alineación-amarre, 13 ángulo-amarre y 1 ángulo-anclaje.

3.2. Ubicación del proyecto

Las actuaciones proyectadas se ubican en los siguientes polígonos/parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
2	536	Pasarón de la Vera	3	15	Pasarón de la Vera
2	538	Pasarón de la Vera	3	1514	Pasarón de la Vera
2	539	Pasarón de la Vera	3	230	Pasarón de la Vera



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
2	544	Pasarón de la Vera	3	231	Pasarón de la Vera
2	471	Pasarón de la Vera	3	234	Pasarón de la Vera
2	470	Pasarón de la Vera	3	236	Pasarón de la Vera
2	466	Pasarón de la Vera	3	237	Pasarón de la Vera
2	468	Pasarón de la Vera	3	239	Pasarón de la Vera
2	467	Pasarón de la Vera	3	243	Pasarón de la Vera
2	448	Pasarón de la Vera	3	244	Pasarón de la Vera
2	452	Pasarón de la Vera	3	245	Pasarón de la Vera
2	451	Pasarón de la Vera	3	246	Pasarón de la Vera
2	396	Pasarón de la Vera	3	247	Pasarón de la Vera
2	787	Pasarón de la Vera	3	242	Pasarón de la Vera
2	398	Pasarón de la Vera	3	249	Pasarón de la Vera
2	390	Pasarón de la Vera	3	248	Pasarón de la Vera
2	385	Pasarón de la Vera	3	252	Pasarón de la Vera
2	389	Pasarón de la Vera	3	251	Pasarón de la Vera
2	300	Pasarón de la Vera	3	257	Pasarón de la Vera
2	761	Pasarón de la Vera	3	258	Pasarón de la Vera
2	299	Pasarón de la Vera	3	262	Pasarón de la Vera
2	298	Pasarón de la Vera	3	261	Pasarón de la Vera
2	131	Pasarón de la Vera	3	263	Pasarón de la Vera
2	9026	Pasarón de la Vera	3	264	Pasarón de la Vera
2	9029	Pasarón de la Vera	3	265	Pasarón de la Vera
3	22	Pasarón de la Vera	3	269	Pasarón de la Vera
3	20	Pasarón de la Vera	3	268	Pasarón de la Vera
3	11	Pasarón de la Vera	3	1493	Pasarón de la Vera
3	1478	Pasarón de la Vera	1	292	Torremenga



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
3	1465	Pasarón de la Vera	1	22	Torremenga
3	16	Pasarón de la Vera	1	312	Torremenga
3	17	Pasarón de la Vera	1	20	Torremenga
3	278	Pasarón de la Vera	1	11	Torremenga
3	1573	Pasarón de la Vera	1	12	Torremenga
3	1538	Pasarón de la Vera	1	290	Torremenga
3	1590	Pasarón de la Vera	1	115	Torremenga
3	271	Pasarón de la Vera	1	9002	Torremenga
3	272	Pasarón de la Vera	1	9004	Torremenga
3	273	Pasarón de la Vera	15	140	Jaraíz de la Vera
3	274	Pasarón de la Vera			
3	9013	Pasarón de la Vera			
3	9031	Pasarón de la Vera			
3	9004	Pasarón de la Vera			
3	9002	Pasarón de la Vera			
3	9032	Pasarón de la Vera			
3	9011	Pasarón de la Vera			
5	1	Torremenga			
5	2	Torremenga			
5	3	Torremenga			
5	4	Torremenga			
5	9001	Torremenga			
1	32	Torremenga			
1	25	Torremenga			
1	24	Torremenga			



En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta tres escenarios:

- Alternativa 0, considera la no realización del proyecto.
- Alternativa 1, consistente en proyectar la línea con alineaciones lo más similares al trazado de la carretera comarcal CC-31.3, buscando un corredor que cumpla con el principio de agrupación de infraestructuras. También se ha optado por buscar cotas del terreno más bajas para que la línea sea menos impactante sobre el paisaje de la zona y minimizar también el riesgo de colisión de la avifauna, además de aproximar el trazado a los caminos y pistas existentes.

Esta alternativa se encuentra en Zona de Protección de la Avifauna, según Resolución de 14 de julio de 2014, en torno a unos 650 metros, cercano a Pasarón de la Vera, y no afecta a Espacios de la Red Natura 2000.

La alternativa 1 se encuentra en una zona de menor altitud, resultando en un menor movimiento de tierras para creación de nuevos accesos.

El trazado discurre paralelo a otra infraestructura de comunicación (carretera CC-31.3), por lo que la intrusión paisajística de un elemento antrópico es menor.

En lo que respecta a la afección a Hábitats protegidos, esta alternativa atraviesa hábitats de Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*, Código U.E. 9230.

Respecto a la afección hidrológica, esta alternativa cruzaría los cauces de la Garganta Redonda y del Arroyo Godino.

En cuanto a la afección a los Bienes de Dominio Público, no hay afección a vías pecuarias.

- Alternativa 2, consistente en proyectar la línea buscando un corredor alternativo al trazado anterior optimizando la longitud entre los dos puntos de inicio y fin de línea a unir. En esta alternativa, la orografía del terreno obliga a realizar más cambios de alineación y la densidad de caminos es menor, siendo necesaria una mayor apertura de nuevos caminos de acceso. Además, las cotas del terreno son más elevadas, siendo la línea más visible.

Esta alternativa se encuentra en Zona de Protección de la Avifauna, según Resolución de 14 de julio de 2014, en torno a unos 650 metros, cercano a Pasarón de la Vera, y no afecta a Espacios de la Red Natura 2000.

La alternativa 2 se encuentra en una zona de mayor altitud, resultando en un mayor movimiento de tierras para creación de nuevos accesos.



El trazado está más alejado de la carretera y a cotas más elevadas, por lo que es más visible desde diferentes puntos de observación.

En lo que respecta a la afección a Hábitats protegidos, esta alternativa atraviesa hábitats de Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*, Código U.E. 9230.

Respecto a la afección hidrológica, esta alternativa cruzaría los cauces de la Garganta Redonda y del Arroyo Godino.

En cuanto a la afección a los Bienes de Dominio Público, no hay afección a vías pecuarias.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 1, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- Se ha optado por la elección de un trazado que discurra por cotas más bajas, optimizando el número de alineaciones y por tanto la existencia de más apoyos de hormigón.
- Se ha optimizado el número de apoyos, lo que supone una ventaja medioambientalmente, al minimizar las unidades de excavación y cimentación para la línea proyectada y consecuentemente se consigue menor necesidad de apertura de nuevos accesos a los mismos.
- Se minimiza la creación de nuevos accesos al aprovecharse mejor la red de vías de comunicación y caminos ya existentes.
- El trazado permite una configuración de la línea en un solo plano en sus conductores, lo que supondrá un menor riesgo de colisión de la avifauna.
- Al discurrir el trazado paralelo a la carretera, la afección paisajística será menor al disminuir la intrusión visual.

3.3. Características del potencial impacto

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000, aunque parte del trazado se encuentra dentro de las zonas incluidas en la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la



Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto se encuadra en la cuenca hidrográfica del Tajo, siendo la unidad hidrológica principal presente en el entorno de la línea el Río Tiétar.

La línea eléctrica objeto del presente informe de evaluación de impacto ambiental contempla el cruzamiento de la Garganta Redonda entre los apoyos A2 y A3, y sobre el arroyo Godino entre los apoyos A10 y A11, ambos tributarios del río Tiétar por su margen derecha.

Los impactos negativos sobre la calidad del agua pueden tener lugar durante la etapa de construcción debido a los movimientos de tierra previstos, los cuales pueden producir un incremento de la turbidez de las aguas al aportar partículas en suspensión a las mismas. Asimismo, la presencia de maquinaria en las proximidades del cauce puede producir contaminaciones provenientes de derrames accidentales de combustibles, aceites, etc.

Según indica el promotor en el documento ambiental, en lo que respecta a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua superficiales, se seguirán los siguientes criterios: no se ubicarán apoyos en terrenos de Dominio Público Hidráulico; en los apoyos situados en los márgenes de un cauce la altura mínima de los conductores estará por encima del nivel alcanzado por las máximas avenidas; no se obstaculizarán los cauces y se evitará el paso de maquinaria, tanto transversal como longitudinalmente; si durante los movimientos de tierras aparecieran surgencias de agua, serán debidamente captadas y vertidas a la red de drenaje de la zona. No se proyecta la apertura de ningún nuevo camino sobre cauce público, con lo que no será necesario disponer de ninguna obra de drenaje transversal.

Con respecto a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua subterráneas, el presente proyecto no afecta a ninguna masa de agua subterránea identificada en la Cuenca Hidrográfica del Tajo. No obstante, las cimentaciones que constituyen los apoyos de la línea se caracterizan por ser elementos superficiales de escasa profundidad y de pequeño volumen. Dichas cimentaciones aparecerán muy distanciadas unas de otras (una media de unos 150 ml. aproximadamente). Este volumen ocupado por el hormigón en masa (elemento pétreo) corresponde al mismo volumen de tierras que se extrae de la excavación a realizar.



Además de las medidas establecidas en el documento ambiental, se cumplirán las establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe.

- Suelo.

En la comarca de La Vera se dan diversos tipos de suelo, siendo mayoritarios los cambisoles, regosoles, antrosoles y leptosoles. En general son suelos profundos y fértiles. La existencia de los distintos tipos de suelos y su distribución en latitud configuran diversos paisajes y confieren a esta zona de una biodiversidad más acentuada, además de influir en la existencia de cultivos variados.

La ocupación del suelo constituye el principal impacto que se deriva tanto de la fase de obras como de la fase de explotación.

Otros impactos derivan de la destrucción directa del perfil del suelo y la alteración de sus características como consecuencia del movimiento de tierras y la compactación del suelo por el tránsito de la maquinaria. Se podrían considerar de cierta importancia a priori los procesos de erosión edáfica, al realizarse las actuaciones en zonas de ladera de moderada pendiente. Sin embargo, los caminos se han proyectado evitando las líneas de máxima pendiente del terreno, apoyándose el trazado en la mayoría de los casos en sendas o veredas ya existentes.

También existe la posibilidad de contaminación del suelo por vertidos accidentales durante las tareas de mantenimiento de la maquinaria, que podría originar una cierta alteración de las propiedades edáficas.

Otra posible alteración de las características edáficas se producirá sobre las superficies ocupadas temporalmente por depósitos de materiales y acopios. En estas superficies se producirá una compactación del suelo y la alteración de su estructura, modificando su permeabilidad y aireación.

Para minimizar el impacto a los suelos, se establecerán medidas preventivas.

- Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el ámbito de la línea proyectada los valores ambientales relativos al Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, a especies del Anexo II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), son:

— Área de cría y alimentación de especies catalogadas "De Interés Especial".

- Área de presencia y alimentación de especies catalogadas “En Peligro de Extinción”: cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y milano real (*Milvus milvus*).
- Proximidad a zona de distribución de murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteinii*), catalogado “En Peligro de Extinción”.

Durante la fase de construcción los impactos generados en la fauna pueden ser la pérdida, fragmentación y alteración de sus hábitats por la ocupación de la superficie destinada a la construcción de las infraestructuras proyectadas; las molestias generadas por la actividad de la maquinaria (ruidos, movimientos) y el efecto barrera por la construcción de la propia instalación.

Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución.

El promotor ha previsto en el documento ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras sobre la fauna, y cuenta además con un sistema de seguimiento de incidentes con repercusión medioambiental, entre los que se encuentran la colisión o electrocución de fauna o nidos en instalaciones.

Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental, destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

- Vegetación.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el ámbito de la línea proyectada los valores ambientales relativos a hábitats del Anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, son:

- Bosques de Castanea sativa. Código 9260.
- Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pirenaica*. Código 9230.
- Piornales con escoba blanca toledano-taganos. Código 4090.

En la zona de actuación la diversidad vegetal es muy alta, entremezclándose el bosque de ribera con zonas de galería, vega fluvial, parcelas agrícolas dedicadas tanto a cultivos de secano como a olivares, frutales, pimentón o tabaco, y dehesas, así como áreas de bosque mesomediterráneo.

Dentro de la vegetación de ribera y bosques de galería se encuentran los alisos, olmos, fresnos, sauces, saúcos, chopos, álamos, servales y arces.

En lo que respecta al bosque mesomediterráneo, la especie más representativa es el roble melojo, pudiendo encontrar entre éstos, quejigos portugueses, así como alcornoques o encinas.

El impacto sobre la vegetación natural vendrá originado principalmente por la ocupación permanente de los terrenos correspondientes a los apoyos y nuevos caminos de acceso, ubicándose ambos elementos sobre terrenos de formación forestal o agrícolas transformados. Algunas zonas de vegetación de bosques de melojares, cerezos y vegetación de ribera se verán afectadas tanto por el por el vuelo de la línea como por la creación de nuevos accesos. En concreto, se estima que será necesario talar 183 pies de robles, 3 higueras y 61 cerezos, y podar 287 pies de cerezos, 22 robles y 1 fresno.

Como compensación a la eliminación de este arbolado se definirán las medidas compensatorias oportunas.

- Paisaje.

La zona de estudio se encuadra en la comarca de La Vera, en la que la morfología del territorio marca el paisaje existente. La diferencia de altitud crea una serie de ecosistemas bien diferenciados entre sí, encontrándose desde el típicamente mediterráneo del valle, hasta el alpino de las altas cumbres de Gredos. Las laderas que descienden de las cumbres están cubiertas por pastos y monte bajo, trascurriendo por los robledales hasta cotas de menor altitud, donde la presencia de las choperas distingue el curso bajo de las gargantas hasta encontrarse con el valle del Tiétar, donde aparecen zonas de cultivos dominadas por extensas áreas de tabaco combinadas con pimiento, frutales y cultivos de rotación.

En la fase de construcción, la afección de la vegetación en la zona de obras, así como los movimientos de tierra, supondrán una alteración de la calidad paisajística. A esto se une el incremento de la opacidad del aire causado por las partículas de polvo en suspensión y la intrusión visual debida a la presencia de maquinaria de gran volumen.

En la fase de explotación, el principal impacto será la propia presencia de la línea eléctrica, debido a la intrusión visual de un nuevo elemento ajeno al paisaje natural.

El trazado discurre por las cotas más bajas del terreno, para que sea menos impactante sobre el paisaje, además de ir paralelo a la carretera, lo que implica una menor intrusión visual.



- Calidad del aire y contaminación acústica.

Durante la fase de ejecución de las obras, se producirá una pérdida de la calidad del aire como consecuencia del aumento de los niveles de partículas en suspensión (polvo y gases) y emisión de partículas y contaminantes de combustión, así como incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, sobre todo debido al uso de la maquinaria, excavación, transporte, carga y descarga de materiales y movimientos de tierra.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, debidos a la utilización de maquinaria y al tránsito de vehículos. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en período diurno.

Durante la fase de funcionamiento, los tendidos eléctricos en aéreo, y en particular al nivel de tensión de esta línea, no producen afecciones sonoras reseñables salvo en los casos de mucha cercanía.

- Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

La instalación prevista está cercana a numerosos elementos de naturaleza arqueológica, entre ellos los yacimientos Macoya y Las Torrejonas, a una distancia aproximada de 500 metros del final de la línea.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de los mismos.

Los yacimientos arqueológicos más cercanos al área de actuación, se han identificado y considerado condicionantes para el trazado de la línea y la elección de la ubicación de los apoyos de la misma, por lo que se ha evitado la afección a éstos. No obstante, se cumplirán las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la nueva LAMT proyectada discurre paralela y cruza la carretera CC-31.3 (de Jaraíz de la Vera a Pasarón de la Vera) propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

En cuanto a las vías pecuarias, no habrá afección sobre éstas, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación. Se atraviesan diversos caminos públicos como por ejemplo, el camino de Valdecorzas o el camino Cerro de las Cabezas.

- Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se producirá un aumento de la población activa, así como una demanda de materiales de obra que favorecerá a las empresas ubicadas en la zona.

Como aspecto negativo, se producirá un cambio temporal de usos del suelo debido a la ocupación de éste para el movimiento de maquinaria y, en general, la infraestructura de la obra. Se verán afectados los cultivos y otros usos actuales, aunque se podrán recuperar a la finalización de la obra todos aquellos terrenos no directamente dedicados a las instalaciones.

También se producirá un deterioro temporal de las características ambientales en relación con la salud, tales como incremento de polvo en suspensión, incremento de nivel sonoro, e incremento de la contaminación debida a humos emitidos por la maquinaria.

Durante la fase de funcionamiento el impacto será positivo, ya que se mejorará la calidad de suministro de la zona.

- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico.

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno 475 años, la totalidad de la zona de estudio se enmarca en la franja que corresponde a una aceleración básica $a_b < 0,04g$, que implicaría que es una zona de baja peligrosidad sísmica ($< 0,8 \text{ m/s}^2$). Por otro lado el grado de intensidad según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años es $< \text{VI}$.

Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de las redes eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

Según el Mapa de Sismicidad en la Península Ibérica y Zonas Próximas no existen registros de terremotos en la zona de estudio por lo que la probabilidad de ocurrencia de un sismo es baja. Teniendo en cuenta además que el grado de intensidad es $< VI$, y por lo tanto la severidad del posible daño causado sería leve, se considera que el riesgo sísmico es bajo.

Riesgos geológicos-geotécnicos (movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias; expansividad de arcillas)

Según el Mapa de Peligrosidad por Movimientos de Ladera de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SITEX), la zona de estudio se encuentra en una zona con peligrosidad baja en cuanto a posibilidad de movimientos naturales. Asimismo, el proyecto tampoco se ve afectado por taludes de origen antrópico (infraestructuras) que puedan dar origen a una inestabilidad del terreno y pueda suponer un riesgo sobre la estabilidad de los elementos de la línea aérea de media tensión.

En lo que respecta al riesgo de expansividad de arcillas, según el Mapa Previsor de Riesgos por Expansividad de Arcillas en España, el presente proyecto se encuentra en zona sin peligro de expansividad de arcillas.

Por todo lo anterior la probabilidad de se materialice cualquier fenómeno geológico-geotécnico en la zona de influencia del proyecto es baja.

— Riesgos meteorológicos.

Se analizan conjuntamente todas las variables meteorológicas en la zona de ubicación del proyecto teniendo que existe una probabilidad media de que se produzcan fenómenos meteorológicos adversos en forma de viento, nieve, heladas y tormentas en el ámbito de actuación, según los datos disponibles manejados en la zona de estudio.

El cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis meteorológicas indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones. Por ello, se considera el riesgo meteorológico como bajo.

— Riesgo por inundaciones y avenidas.

Según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el riesgo de inundación detectado más cercano al ámbito de estudio se encuentra ligado a los siguientes cauces:

- ARPSI ES030-27-07: Cuenca del Tiétar; tramos 1, 2 y 4; Cauces del Río Tiétar y de un arroyo innominado.



Tras la localización del tramo Arpsi anteriormente indicado respecto del emplazamiento del proyecto, se concluye que la línea eléctrica a construir no atraviesa ninguna zona inundable para períodos de retorno de 10, 100 o 500 años.

Se consulta además el Mapa de Peligrosidad por inundaciones del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en Extremadura (INUNCAEX) para la zona de estudio, observándose que el proyecto no se ubica en zona de riesgo de inundación.

Esto nos arroja una probabilidad de que se que produzca este suceso baja. Por otro lado en el caso de que se produjese una eventual inundación o avenida en la zona del proyecto la severidad del daño causado sería Leve, con muy baja afección al tipo de infraestructura proyectada y también a su entorno. Así pues la categoría del riesgo de inundaciones y avenidas es baja.

— Riesgo de incendios forestales.

El proyecto se enclava dentro la delimitación de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Extremadura, en concreto en la de «Vera-Tietar». Por otro lado, a partir de los datos recabados del MITECO, se tiene que en el período comprendido entre 2006-2015 se han producido un total de 31 incendios forestales y 5 conatos de incendio, con una superficie forestal incendiada de 779,4 ha en el término municipal de Pasarón de la Vera; 28 incendios forestales y 8 conatos de incendio, con una superficie forestal incendiada de 61,46 ha en el término municipal de Torremenga; y por último, un total de 131 incendios forestales y 39 conatos de incendio, con una superficie forestal incendiada de 859,2 ha en el término municipal de Jaraíz de la Vera. Teniendo en cuenta estos datos, se determina que la probabilidad de ocurrencia es alta.

La severidad del daño causado en el entorno del proyecto, en caso de ocurrencia de un incendio forestal, considerando que la vegetación existente se compone de terrenos forestales y agrícolas transformados, es media.

Con estos parámetros la categoría del riesgo por incendio forestal en cuanto a catástrofe es alta.

Como medidas de prevención ante el riesgo de incendios se cumplirá con el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE n.º 236, de 9 de diciembre de 2014), donde se establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, a la hora de establecer los períodos de mayor riesgo en el ámbito de la obra, coincidentes con el ámbito al que se asocia con la mayor masa arbolada afectada.

— Riesgo nuclear.

Todo el trazado está dentro del ámbito de las zonas de planificación de los Planes de Emergencia Nuclear de cualquier central nuclear (dichas zonas se denominan IA, IB, IC y II, y llegan, respectivamente hasta una distancia de 3, 5, 10 y 30 km del reactor nuclear); en concreto dentro de la zona II.

La central nuclear más cercana al trazado propuesto es la de Almaraz, en el municipio de Almaraz, Cáceres; a una distancia de 28,7 km del punto más cercano del trazado.

Según el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA), en la zona II se deberán planificar medidas de protección para reducir las dosis a largo plazo provenientes de las sustancias radiactivas depositadas y de la ingestión de alimentos y agua contaminados.

No se consideran por tanto riesgos asociados a esta instalación que tengan repercusión sobre la integridad de la línea eléctrica. Los daños ambientales y sociales derivarán básicamente de la contaminación derivada de una catástrofe en dicha central nuclear.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

Teniendo en cuenta que ni las instalaciones proyectadas ni las actividades que se van a llevar a cabo para la construcción de las mismas contienen sustancias clasificadas como peligrosas en las cantidades expresadas en el Anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; ni tampoco sustancias radioactivas según lo dispuesto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; presentando el promotor un certificado de no aplicación de estos reales decretos; se identifican los accidentes graves que pueden ocurrir, tanto en fase de construcción, como consecuencia de aquellos elementos de la obra que pueden generar, por fallos, errores u omisiones, daños sobre el medio ambiente, como pueden ser derrames o fugas de sustancias peligrosas, incendios y explosiones; como en fase de explotación, asociados éstos únicamente a aquellos casos de incendios que puedan originarse por la caída de una torre, la caída de árboles encima de ésta o la caída de los cables o cortocircuitos.

Después de analizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad de estos posibles accidentes, se considera que la instalación analizada no es vulnerable frente a éstos ni en fase de obra ni en fase de explotación, siendo asumibles las consecuencias del riesgo en caso de ocurrencia de alguno de los eventos analizados.

Finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el presente informe de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- Las áreas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno en los que no existan hábitats de interés comunitario. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los Agentes del Medio Natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental.



4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el Artículo 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización del organismo de cuenca.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.
- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo.
- Durante la construcción y explotación de la línea no se podrá disponer en el cauce obstáculo alguno que dificulte la corriente del mismo.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En ningún caso se autorizará la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de acuerdo con la legislación



vigente de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el Artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.
- Las actuaciones no supondrán la alteración de la morfología de los cauces atravesados.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los nuevos accesos se realizarán con los mínimos movimientos de tierra posibles.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de las mismas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Previo al inicio de las obras se deberá retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- A la hora de ejecutar nuevos accesos para llegar hasta las zonas de trabajo, éstos se realizarán interviniendo lo menos posible sobre la vegetación existente.



- Si durante los trabajos de corta de arbolado se encontrase algún ejemplar de roble, aliso, fresno, etc. con dimensiones o características especiales, se podrá determinar el reproyectado de la línea en ese punto en concreto, con objeto de solventar este tipo de situaciones excepcionales.
- Dentro del robledal, si en alguno de los árboles a cortar o podar se observara la presencia de huecos ocupados por especies, deberá mantenerse el tronco en pie, sin cortar más que lo estrictamente necesario para evitar contacto con la línea eléctrica, dejando en pie la base del árbol o ramas que contengan los huecos.
- Los pies afectados deberán ser marcados por el Agente del Medio Natural de la Zona.
- Se respetarán los pies con nidos de especies protegidas, así como los situados alrededor de ellos (según las indicaciones del Agente del Medio Natural de la Zona).
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- Para las actuaciones sobre la vegetación, se tendrá que dar cumplimiento según corresponda, ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, conforme al Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.



- Se deberá señalar la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias a razón de un 50% de cada tipo. Adicionalmente, un aspa giratoria de cada vano, será de tipo luminiscente.
 - En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
 - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
 - En apoyos de amarre:
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
 - El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
 - Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
 - Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
 - En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
 - En el caso de que se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de colisión y/o electrocución son insuficientes, el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.
- d) Protección del paisaje.
- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.



e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo por técnicos especializados sobre el área afectada por el pro-

yecto, entendiéndose ésta por la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos, para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. El objetivo de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Las actividades contempladas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.4. Medidas compensatorias.

- Dado que la línea eléctrica discurre por una zona de distribución de murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteinii*), catalogado "En Peligro de Extinción", se deberá instalar una caja nido para quirópteros forestales por cada apoyo instalado.
- Se realizará un estudio sobre el estado de conservación de la turbera de La Panera (Garganta la Olla) tras el incendio de 2020 y sobre la relocalización poblaciones de *Veronica micrantha* y *Linaria vettonica* en Losar y Villanueva de la Vera. Dicho estudio llevará aparejado la realización de las siguientes acciones:
 - Caracterización de Hábitats de Interés Comunitario, valorando su estado de conservación.



- Determinación de especies de flora de interés presentes y censo.
- Determinación de daños tras el incendio.
- Determinación de la problemática observada en relación a la conservación de flora y vegetación.
- Propuestas de trabajo de mejora.
- Prospecciones en época adecuada en el entorno de las últimas ubicaciones conocidas de *Veronica micrantha* y *Linaria vettonica*.

4.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El Programa de Vigilancia Ambiental, a realizar por el promotor, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el Documento Ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
- El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión.



— Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna por colisión y electrocución provocada por la línea, durante los 5 primeros años de explotación de la misma. Durante los 3 primeros años, el seguimiento se hará con una periodicidad mensual. A partir del tercer año, la periodicidad será trimestral, pudiendo interrumpirse el seguimiento si los datos recopilados indican que la línea no supone un peligro para la avifauna, según indicación de la Dirección General de Sostenibilidad. La metodología para realizar los seguimientos debe ser descrita en detalle en el Programa de Vigilancia Ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:

- Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.
- La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
- La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud y además del recorrido a pie, se utilizarán perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
- El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
- Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
- La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
- El informe anual del Programa de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título 1, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Co-



munidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de "LAMT de enlace entre el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940 y el CT "Pasarón-C-Cabezas" n.º 903304202", a realizar en los términos municipales de Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley; siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución. Igualmente se informa que el citado proyecto no afecta a la Red Natura 2000.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 13 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "LAMT 20 kV de enlace entre LAMTs 20 kV "Berzocana" y "Cañamero"", a realizar en el término municipal de Navezuelas (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: LE 002/18. (2021061470)

El proyecto de "LAMT 20 kV de enlace entre LAMTs 20 kV "Berzocana" y "Cañamero"" pertenece al Grupo 3. "Industria energética", epígrafe g) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto denominado "LAMT 20 kV de enlace entre LAMTs 20 kV "Berzocana" y "Cañamero"", es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con CIF A-95075578 y domicilio social en C/ Periodista Sánchez Asensio, n.º 1, 10002, Cáceres.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en enlazar la LAMT "Berzocana" y la LAMT "Cañamero", ambas de la STR "Cañamero", para garantizar la calidad del suministro eléctrico de la zona.



Para ello, se proyecta la instalación de una nueva Línea Aérea de Media Tensión de 20 kV y 3.495 metros de longitud. Dicha línea discurrirá por 27 nuevos apoyos a instalar, teniendo su origen en el nuevo apoyo a intercalar entre los apoyos N.º 526 y N.º 527 de la LAMT "Cañamero" derivación a CT "Albergue Navezuelas" de la STR "Cañamero", y finalizando en el apoyo existente N.º 47 de la LAMT "Berzocana" derivación a CT "Las Villuercas (R. Transmisiones)" de la STR "Cañamero".

La nueva línea a construir será de simple circuito, con apoyos para montaje empotrado, de perfiles metálicos unidos por celosías. La función de los apoyos será 1 fin de línea, 6 ángulo amarre, 14 alineación suspensión, 4 alineación amarre, 1 anclaje amarre y 1 anclaje amarre; y las crucetas serán horizontales atirantadas, de bóveda plana y de bóveda triangular.

Localización del proyecto.

El trazado de la "LAMT 20 kV de enlace entre LAMTs 20 kV "Berzocana" y "Cañamero"" discurre por los siguientes polígonos/parcelas del término municipal de Navezuelas:

POLÍGONO	PARCELA
8	578
8	569
8	581
8	615
8	628
8	736
8	748
8	785
8	848
12	53



POLÍGONO	PARCELA
12	62
12	70
12	197
12	81

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo, realizó la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 141, de 23 de julio de 2019, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal.	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Agente del Medio Natural. Dirección General de Política Forestal.	X
Ayuntamiento de Navezuelas.	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos:

- Con fecha de 27 de noviembre de 2018 el Ayuntamiento de Navezuelas informa que presta su conformidad a la traza presentada en el proyecto y autoriza el permiso de paso en lo que se refiere a los terrenos titularidad del Ayuntamiento.
- Con fecha de 21 de enero de 2019, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente las actuaciones descritas en el proyecto, en el caso de ser necesaria la corta de arbolado, siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y condiciones técnicas:
 - Los trabajos se realizarán siempre siguiendo las normas establecidas en del Decreto 13/2013 y su modificación 111/2015 por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 25-5-2015).
 - Este informe se otorga exclusivamente desde un punto de vista técnico-forestal, según establece el artículo 15 del Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que dentro de la tramitación de este expediente se hayan adoptado otros condicionados técnicos desde el punto de vista de otras normativas, deberá respetarse el más restrictivo.
 - Se respetarán los pies con nidos de especies protegidas, así como los situados alrededor de ellos (según las indicaciones del Agente de la D.G. de Medio Ambiente de la zona).



- Para las líneas que transcurran por un monte gestionado por la Junta de Extremadura, deberá ponerlo en conocimiento de la sección Técnica gestora del mismo. En caso de duda en la determinación de estas zonas, el Agente o Coordinador de Zona le podrá informar, y en su caso indicar, la Sección forestal y teléfono de contacto.
 - Se deberá contar con el permiso de la propiedad para ejecutar los trabajos en los montes de particulares.
 - No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustible, etc.).
 - Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello.
 - Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN PREIFEX).
- Con fecha 28 de abril de 2019, el Agente del Medio Natural dependiente de la Dirección General de Política Forestal informa que la línea proyectada discurrirá por dos Áreas Protegidas de Extremadura: ZEC "Río Almonte" y ZEC/ZEPA "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque". Indica que la vegetación arbórea que se va a ver afectada son árboles frutales y robles de pequeño porte.
- Con fecha de 11 de julio de 2019 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- Señalar la línea con espirales anticolidión.
 - Se considera importante que los conductores de la línea discurran en un único plano (especialmente para disminuir el riesgo de colisiones de aves forestales y quirópteros) así como diseñar un seguimiento ambiental de la línea durante la fase de obras y en los dos años posteriores.
 - En relación con las medidas anticolidión y antielectrocución, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.



- En relación con la instalación de dispositivos antiposada y antinidificación, se propone eliminar la colocación de estos dispositivos, pues obligan a las aves a posarse en situaciones más comprometidas y apenas existen en la zona cigüeñas blancas o especies similares que supongan un riesgo o comprometan el funcionamiento de la línea.
 - Para la fase de construcción e instalación de la línea y en relación con la apertura de nuevos caminos y accesos, se recuerda que deben utilizarse preferentemente caminos ya existentes o antiguos trazados que cuenten con plataformas niveladas, cortafuegos, o cualquier otra infraestructura precedente que evite generar nuevos movimientos de tierra, con decapados o alteración de afloramientos rocosos, cortas de arbolado, etc.
 - En relación con los despejes previos de vegetación se recuerda que uno de los principales impactos se deriva de la necesidad de crear calles desprovistas de arbolado (para seguridad de la línea contra cortes de suministro e incendios) afectando a distintos rodales de bosques de robles o castaños, por lo que debería minimizarse las cortas de arbolado autóctono, al menos en anchura (robles, alisos, castaños, etc.) procurando que la línea discurra por encima de la vegetación (especialmente para castaños de fruto), permitiendo al menos el desarrollo de la vegetación natural (robles) con un menor porte, de manera que no comprometa la seguridad de la línea. De esta manera sería preferible mantener el arbolado con una menor altura mediante podas severas (al trasmucho o a modo de chaparras), que el despeje total de vegetación bajo la línea.
 - Restituir morfológicamente los terrenos afectados por excavación de anclajes y zanjas, con retirada previa de tierra vegetal y posterior extendido en áreas alteradas, reducir niveles de polvo, etc., prestando especial atención en disponer los medios necesarios in situ para el control de posibles incendios forestales derivados de la actividad, según lo establecido en el Plan Infoex, especialmente en el caso de ejecutar los trabajos durante períodos de alto riesgo de incendio forestal. Evitar el derribo de muros de piedra o la alteración de fuentes, pilones y otros elementos patrimoniales que pudieran verse afectados.
 - No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas.
 - Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios.
- Con fecha de 21 de agosto de 2019, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del citado proyecto. Al respecto se hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:



- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.



- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
 - Debido a la proximidad en la zona del proyecto del arroyo del Brezo y el río Almonte, hay que considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Con fecha de 01 de octubre de 2019, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa favorablemente el proyecto, haciendo constar las siguientes consideraciones:
- Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado serán las siguientes:
- Con carácter previo a la ejecución de las obras
- El Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
 - Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
- Con fecha de 21 de noviembre de 2019, el Servicio de Ordenación del Territorio informa que no existe afección a los instrumentos de ordenación territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte del proyecto consultado, así como que no se observan más impactos ambientales de los ya considerados en el Estudio de Impacto Ambiental, desde el punto de vista de la ordenación territorial.



B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas dio traslado al promotor de los informes recibidos durante los trámites de información pública y consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 30 de enero de 2020 el promotor envía carta de aceptación de todos los condicionantes establecidos en los informes, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Con fecha de 13 de febrero de 2020, se remite por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, solicitud de inicio de evaluación ambiental ordinaria y los informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez examinado el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental y el resultado de las consultas y la información pública, se inicia el análisis técnico del proyecto, evaluando los efectos ambientales previsibles al objeto de determinar si procede la realización o no del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales, correctoras o compensatorias necesarias.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

Para la ubicación del trazado de la línea se han valorado 3 alternativas, además de la alternativa cero, que supondría la no realización del proyecto. Esta alternativa de no realización del proyecto queda descartada debido a que la actuación va encaminada a mejorar el suministro eléctrico a las poblaciones que se encuentran en punta, con una sola alimentación eléctrica.

En el análisis de alternativas se han tenido en cuenta factores tales como la pendiente, la hidrología, la vegetación, los hábitats, la flora y fauna o los espacios naturales, entre otros.

Las alternativas valoradas son las siguientes:

- Alternativa 1: La línea aérea tendría su origen en el apoyo n.º 526 de la LAMT "Cañamero" derivación a CT "Albergue Navezuelas" de la STR "Cañamero", y finalizaría en el apoyo existente n.º 44 de la LAMT "Berzocana" derivación a CT "Las Villuercas (R. Transmisiones)" de la STR "Cañamero".

Esta alternativa se encuentra en Zona de Protección de la Avifauna, según Resolución de 14 de julio de 2014, además de afectar a la ZEPA-ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque".

La alternativa 1, así como los apoyos cercanos al entronque de la misma, discurren por cotas más altas al estar ubicados en divisorias y son mucho más visibles. Presenta una afección paisajística de una magnitud moderada, consecuencia también de la necesidad de formación de los accesos a media ladera y los movimientos de tierra asociados, una mayor interferencia con los suelos y geología al emplazarse los apoyos a media ladera y en las zonas de cumbres.

El hecho de que el último tramo de esta alternativa discurra por cotas más altas, aumenta el riesgo de colisión de la avifauna.

En lo que respecta a la afección a Hábitats protegidos, esta alternativa afecta a Robledales galaico-portugueses de *Quercus pyrenaica* y de *Quercus robur* y Bosques de *Castanea sativa*.



Respecto a la afección hidrológica, esta alternativa cruzaría los cauces del Río Almonte y del Arroyo del Brezo.

En cuanto a la afección a los Bienes de Dominio Público, no se ha constatado la existencia de patrimonio histórico-artístico que pudiera verse afectado, así como tampoco se afectan vías pecuarias. Sí se produce el cruzamiento con la carretera CC-97, de Navezuelas a Puerto de Berzocana.

- Alternativa 2: La línea tendría el mismo trazado en origen que en la alternativa 1, pero con una variante en el tramo de entronque con la LAMT "Berzocana", a partir del cruce con la carretera comarcal CC-97, concretamente desde el apoyo n.º 25, al considerarse el tramo más conflictivo respecto a la afección al paisaje.

Esta alternativa se encuentra en Zona de Protección de la Avifauna, según Resolución de 14 de julio de 2014, además de afectar a la ZEPA-ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque".

La alternativa 2 se sitúa preferentemente junto a zonas ya antropizadas (camino, construcciones, etc.), en una zona de menor cota de terreno bajo las cumbres circundantes. Es la menos visible puesto que representa menor superficie en las cuencas visuales tratadas. Los apoyos cercanos a la zona de entronque son imperceptibles, ya que la vegetación existente actúa a modo de apantallamiento.

El riesgo de colisión y electrocución de avifauna es menor al situarse el trazado lejos de las zonas donde se encuentran mayores concentraciones de aves rupícolas y forestales presentes en la ZEPA.

En lo que respecta a la afección a Hábitats protegidos, esta alternativa afecta a Bosques de Castanea sativa.

Respecto a la afección hidrológica, esta alternativa cruzaría el cauce del Río Almonte.

En cuanto a la afección a los Bienes de Dominio Público, no se ha constatado la existencia de patrimonio histórico-artístico que pudiera verse afectado, así como tampoco se afectan vías pecuarias. Sí se produce el cruzamiento con la carretera CC-97, de Navezuelas a Puerto de Berzocana.

- Alternativa 3: La línea compartiría el inicio del trazado de las dos alternativas anteriores, pero a partir del apoyo N.º 8 discurriría en paralelo por la otra margen de la carretera comarcal CC-97, a media ladera, en lugar de por el fondo de valle.



Esta alternativa se encuentra en Zona de Protección de la Avifauna, según Resolución de 14 de julio de 2014, además de afectar a la ZEPA-ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque".

La alternativa 3 genera un mayor impacto visual al situarse en la perspectiva de vista hacia el pico Villuercas. Tendría una mayor visibilidad desde la carretera CC-97, al trascurrir paralela a ella y a una mayor cota. Asimismo, generaría una mayor longitud de apertura de accesos y mayor afección sobre el suelo.

La afección a la avifauna sería mayor por situarse junto a la ladera de la Sierra de Las Acebadillas, donde abundan aves rupícolas.

En lo que respecta a la afección a Hábitats protegidos, esta alternativa afecta a Robledales galaico-portugueses de *Quercus pyrenaica* y de *Quercus robur* y Bosques de *Castanea sativa*.

Respecto a la afección hidrológica, esta alternativa cruzaría el cauce del Río Almonte.

En cuanto a la afección a los Bienes de Dominio Público, no se ha constatado la existencia de patrimonio histórico-artístico que pudiera verse afectado, así como tampoco se afectan vías pecuarias. Sí se produce el cruzamiento con la carretera CC-97, de Navezuelas a Puerto de Berzocana.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 2, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- Se reduce el riesgo de colisión y electrocución de avifauna al situarse el trazado lejos de las zonas donde se encuentran mayores concentraciones de aves rupícolas y forestales presentes en la ZEPA.
- En cuanto al impacto paisajístico es la opción que genera menor afección al discurrir la mayor parte de la traza por fondo de valle, siendo menos visible desde núcleos urbanos e infraestructuras presentes en la zona.
- Se minimiza la creación de nuevos accesos al utilizarse los accesos públicos que existen en la zona y diseñar los accesos por otros caminos privados ya existentes, siendo la afección a la vegetación y la erosión a los suelos la mínima posible.
- La instalación es compatible con los usos del suelo y cultivos existentes.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

- Red Natura 2000 y Áreas protegidas.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad afecta principalmente a laderas serranas con cultivos agrícolas de castaños de fruto con construcciones y huertas dispersas recogidas como Zonas de Interés (ZI), cruzando puntualmente el Río Almonte (Zona de Interés Prioritario ZIP 2) y afectando en pequeños tramos a formaciones boscosas de interés con castaños en ambientes de robles (Zonas de Alto Interés ZAI 5).

El trazado atraviesa asimismo la Reserva Natural Fluvial del Río Almonte, declarada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de febrero de 2015.

El proyecto se encuentra además dentro de las zonas de protección para la avifauna, establecidas según la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y/o a otras Áreas Protegidas de Extremadura, así como a los valores naturales presentes en los mismos, siempre que se cumplan las medidas correctoras y compensatorias propuestas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto se encuadra en la Cuenca Hidrográfica del Tajo, siendo las unidades hidrológicas principales presentes en el entorno de la línea el Río Almonte y el Arroyo del Brezo, que constituyen el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.



La línea eléctrica objeto del presente informe de evaluación de impacto ambiental realiza los siguientes cruzamientos:

- Río Almonte, entre los apoyos 9 y 10.

Según indica el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental, en lo que respecta a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua superficiales, se seguirán los siguientes criterios: no se ubicarán apoyos en terrenos de Dominio Público Hidráulico; en los apoyos situados en los márgenes de un cauce la altura mínima de los conductores estará por encima del nivel alcanzado por las máximas avenidas; no se obstaculizarán los cauces y se evitará el paso de maquinaria, tanto transversal como longitudinalmente; si durante los movimientos de tierras aparecieran surgencias de agua, serán debidamente captadas y vertidas a la red de drenaje de la zona.

Con respecto a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua subterráneas, en la zona donde se enclavan las actuaciones objeto del proyecto, no se han identificado masas de agua subterráneas que pudieran verse afectadas.

El curso de agua existente en el área afectada por la línea eléctrica únicamente será cruzado por la infraestructura, pero no se verá afectado por la misma. No obstante, se cumplirán además de las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, las establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tago en su informe.

- Geología y suelo.

Según indica el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental, las unidades afectadas por la construcción de la nueva LAMT pertenecen al paleozoico dentro del cámbrico y del ordovídico arenigiense, en la que se distinguen dos tipos de materiales:

- Lutitas oscuras y areniscas con niveles conglomeráticos (Formación Valdecañas).
- Ortocuarzitas blancas, areniscas y lutitas (Cuarzita Armoricana).

La ocupación del suelo constituye el principal impacto que se deriva tanto de la fase de obras como de la fase de explotación.



Otros impactos derivan de la destrucción directa del perfil del suelo, dedicado predominantemente al cultivo de secano, y masas forestales de castaños y robledales, y la alteración de sus características como consecuencia del movimiento de tierras y la compactación del suelo por el tránsito de la maquinaria.

No se consideran importantes los procesos de erosión edáfica al no realizarse las actuaciones en zonas de ladera de fuerte pendiente, que genere un aumento significativo de escorrentía superficial por desbroce.

También existe la posibilidad de contaminación del suelo por vertidos accidentales de la maquinaria, que podrían originar una cierta alteración de las propiedades edáficas.

Otra posible alteración de las características edáficas se producirá sobre las superficies ocupadas temporalmente por depósitos de materiales y acopios. En estas superficies se producirá una compactación del suelo y la alteración de su estructura, modificando su permeabilidad y aireación.

Para minimizar el impacto a los suelos, se establecerán medidas preventivas.

- Fauna.

Los valores naturales reconocidos en el Plan de Gestión de la ZEPA/ZEC) "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque" y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, son:

- Rapaces forestales, designadas como elementos clave dentro del área protegida, como por ejemplo el halcón abejero.
- Zona de campeo de grandes rapaces rupícolas, como, por ejemplo, buitre leonado, alimoche, diversas águilas, halcón peregrino, etc.
- Especies protegidas de pequeño tamaño propias de ambientes de bosques caducifolios (anfibios, reptiles, quirópteros y otros mamíferos, aves forestales, etc.). Destacando la presencia de algunos endemismos ibéricos.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a las especies amenazadas, afectando principalmente a aquellas especies con baja movilidad. También se pueden causar molestias a la fauna, especialmente en época reproductiva, debido al incremento en los niveles de ruido, polvo y gases contaminantes.



Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser significativo debido a la instalación a cierta altura de elementos longitudinales que pueden ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución al posarse en los apoyos.

El promotor ha previsto en el estudio de impacto ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras sobre la fauna, y cuenta además con un sistema de seguimiento de incidentes con repercusión medioambiental, entre los que se encuentran la colisión o electrocución de fauna o nidos en instalaciones.

Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas que se han incluido en la presente declaración de impacto ambiental, destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

- Flora, vegetación y hábitats.

En la zona de actuación la vegetación está formada principalmente por bosques bien conservados de robles, castaños, alcornoques, encinas, quejigos, enebros y pinos, acompañados de jaras y brezos. En las zonas de los cauces se encuentran bosques de galería, con presencia de alisos, fresnos, sauces, etc.

Cabe destacar la presencia en la zona cercana a las actuaciones del loro o laurel portugués, especie con gran valor ecológico por su escasez.

Según informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los hábitats naturales de interés comunitario reconocidos en la zona donde se ubicará el proyecto son:

- Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pirenaica* (código UE 9230).
- Bosques de *Castanea sativa* (código UE 9260).

El impacto sobre la vegetación vendrá originado principalmente por la ocupación permanente de los terrenos correspondientes a los apoyos y nuevos caminos de acceso. En cuanto al impacto generado por los conductores, algunas zonas de vegetación de bosques de castaños y robledales se verán afectadas por el vuelo de la línea al interferir en las distancias de seguridad.

Durante la fase de funcionamiento se requerirá el mantenimiento de las servidumbres de la línea proyectada.

Se estima que para la ejecución del proyecto se verán afectados 77 pies de castaños por poda y 221 pies de castaños por tala. Como compensación a la eliminación de este arbolado se definirán las medidas compensatorias oportunas.

- Paisaje.

El paisaje constituye un área de transición entre comunidades de carácter mediterráneo y comunidades de tipo atlántico, una zona ecotónica de montaña media, situada en el mundo xérico del Mediterráneo, matizada por la orografía y la disposición transversal de las sierras a las influencias húmedas del Atlántico provenientes del oeste peninsular.

En la actualidad, como consecuencia del abandono o de la reducción en la intensidad de los aprovechamientos, se observa una clara recuperación de las comunidades leñosas y subarborescentes, así como una densificación y extensión de las zonas boscosas.

En la zona donde se ubica el proyecto se encuentra además el Punto de Interés Geológico (Geositio) del Geoparque UNESCO Villuercas-Ibores-Jara "Anticlinal del Río Almonte-Navezuelas".

En la fase de construcción, la afección de la vegetación en la zona de obras, así como los movimientos de tierras, supondrán una alteración de la calidad paisajística. Las medidas de restauración ambiental y paisajística supondrán una disminución de este impacto.

Otro impacto paisajístico será la obstrucción visual debido al incremento del grado de opacidad del aire causado por las partículas de polvo en suspensión, y la intrusión visual debida a la presencia de maquinaria de gran volumen. Estos efectos se acentúan por estar las máquinas en movimiento. Se trata de impactos temporales y reversibles al finalizar las obras.

Durante la fase de explotación, el principal impacto sobre el paisaje será la propia presencia de la línea eléctrica, que producirá la intrusión y obstrucción visual generada por las instalaciones ajenas al paisaje natural. La apertura de caminos de acceso puede generar impactos visuales aparte de los generados por la presencia de la propia infraestructura.

La línea proyectada discurre por el fondo del valle, destacando lo imperceptible de los apoyos cercanos a la zona de entronque, prácticamente ocultos por la vegetación, que actúa a modo de apantallamiento. Al ubicarse además en una zona ya antropizada, existen infraestructuras de caminos creadas, con lo que no será necesario crear un elevado número de caminos nuevos.

- Calidad del aire y contaminación acústica.

En lo que respecta a la calidad del aire, durante la fase de ejecución de las obras se producirá una pérdida de la calidad del aire como consecuencia del aumento de los niveles de partículas en suspensión (polvo y gases) y de la emisión de partículas y contaminantes de combustión sobre todo debido al uso y mantenimiento de la maquinaria, excavación, transporte, carga y descarga de materiales, movimiento de tierras, etc. Esto puede generar molestias puntuales que cesarán tras la finalización de las obras.

En la fase de explotación o control operacional se pueden esperar emisiones a la atmósfera de los vehículos que accedan a la instalación a realizar labores de inspección y mantenimiento de la misma. En todo caso, esta incidencia será mucho menor que la producida durante la fase de obra.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, debidos a la utilización de maquinaria y al tránsito de vehículos. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en período diurno.

Durante la fase de funcionamiento, los tendidos eléctricos en aéreo, y en particular al nivel de tensión de esta línea, no producen afecciones sonoras reseñables salvo en los casos de mucha cercanía.

- Patrimonio arqueológico y Bienes de Dominio Público.

En el entorno donde se ubica el proyecto aparecen diferentes elementos de naturaleza arqueológica, estando el más cercano localizado a más de 1,5 km del trazado propuesto, como es el caso de la Cueva del Escobar.

Asimismo, en las cercanías de la futura línea se pueden encontrar algunos parajes de interés social, como es la Ermita de San Cristóbal – El Brezo.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de los mismos. Con las medidas preventivas oportunas, se minimizarán estos impactos.



Los yacimientos arqueológicos más cercanos al área de actuación, se han identificado y considerado condicionantes para el trazado de la línea y la elección de la ubicación de los apoyos de la misma, por lo que se ha evitado la afección a éstos. Se cumplirán además las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los Bienes de Dominio Público, la línea eléctrica cruza la Carretera CC-97 (de Navezuelas a Puerto de Berzocana), propiedad de la Diputación de Cáceres.

En cuanto a las vías pecuarias, en la zona de actuación no existe catalogada ninguna vía pecuaria, por lo tanto, no hay afección a las mismas.

- Medio socioeconómico.

La construcción de la línea supondrá un incremento de la población activa así como una demanda de materiales de obra, que favorecerá a las empresas ubicadas en la zona.

Como aspecto negativo, se producirá un cambio temporal de usos del suelo debido a la ocupación de éste para el movimiento de maquinaria, y en general, la infraestructura de la obra. Se verán afectados los cultivos y otros usos actuales, aunque se podrán recuperar a la finalización de la obra todos aquellos terrenos no directamente dedicados a las instalaciones.

- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno 475 años, la totalidad de la zona de estudio se enmarca en la franja que corresponde a una aceleración básica $a_b < 0,04g$, que implicaría que es una zona de baja peligrosidad sísmica ($< 0,8 \text{ m/s}^2$). Por otro lado el grado de intensidad según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años es $< VI$.

Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de las redes eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

Por todo ello, se considera que el riesgo sísmico para este proyecto es bajo.

- Riesgos geológicos-geotécnicos (movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias; expansividad de arcillas)

Según el Mapa de Peligrosidad por Movimientos de Ladera de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SITEX), la zona de estudio se encuentra en una zona con peligrosidad baja en cuanto a posibilidad de movimientos naturales. Asimismo, el proyecto tampoco se ve afectado por taludes de origen antrópico (infraestructuras) que puedan dar origen a una inestabilidad del terreno y pueda suponer un riesgo sobre la estabilidad de los elementos de la línea aérea de media tensión.

En lo que respecta al riesgo de expansividad de arcillas, según el Mapa Previsor de Riesgos por Expansividad de Arcillas en España, el presente proyecto se encuentra en zona sin peligro de expansividad de arcillas.

Por todo lo anterior la probabilidad de se materialice cualquier fenómeno geológico-geotécnico en la zona de influencia del proyecto es baja.

- Riesgos meteorológicos

Se analizan conjuntamente todas las variables meteorológicas en la zona de ubicación del proyecto teniendo que existe una probabilidad media de que se produzcan fenómenos meteorológicos adversos en forma de viento, nieve, heladas y tormentas en el ámbito de actuación, según los datos disponibles manejados en la zona de estudio.

El cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis meteorológicas indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones. Por ello, se considera el riesgo meteorológico como bajo.

- Riesgo por inundaciones y avenidas

En el ámbito del proyecto no se atraviesan zonas inundables para períodos de retorno de 10, 100 ó 500 años, según se desprende de la consulta al Sistema

Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica.

Se consulta además el Mapa de Peligrosidad por inundaciones del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en Extremadura (INUNCAEX) para la zona de estudio, observándose que ésta no se encuentra en zona de riesgo de inundación.

Esto nos arroja una probabilidad de que se produzca este suceso baja. Por otro lado en el caso de que se produjese una eventual inundación o avenida en la zona del proyecto la severidad del daño causado sería Leve, con muy baja afección al tipo de infraestructura proyectada y también a su entorno, cuya orografía presenta un valle muy encajado y bien definido. Así pues la categoría del riesgo de inundaciones y avenidas es baja.

— Riesgo de incendios forestales

El Proyecto se enclava dentro la delimitación de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Extremadura de "Los Ibores". Teniendo en cuenta además que la vegetación existente está compuesta de forma predominante por bosques de castaños de gran valor ambiental y paisajístico, se considera que la categoría del riesgo por incendio forestal en cuanto a catástrofe es alta.

Como medidas de prevención ante el riesgo de incendios se cumplirá con Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE n.º236 de 9 de diciembre de 2014), donde se establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, a la hora de establecer los períodos de mayor riesgo en el ámbito de la obra, coincidentes con el ámbito al que se asocia con la mayor masa arbolada afectada.

— Riesgo nuclear

Todo el trazado está fuera del ámbito de las zonas de planificación de los Planes de Emergencia Nuclear de cualquier central nuclear, estando la central nuclear más cercana al trazado a más de 40 kilómetros (Almaraz, Cáceres).

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

Teniendo en cuenta que ni las instalaciones proyectadas ni las actividades que se van a llevar a cabo para la construcción de las mismas contienen sustancias clasificadas como peligrosas en las cantidades expresadas en el Anexo I del Real



Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; ni tampoco sustancias radioactivas según lo dispuesto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; presentando el promotor un Certificado de No Aplicación de estos Reales Decretos; se identifican los accidentes graves que pueden ocurrir, tanto en fase de construcción, como consecuencia de aquellos elementos de la obra que pueden generar, por fallos, errores u omisiones, daños sobre el medio ambiente, como pueden ser derrames o fugas de sustancias peligrosas, incendios y explosiones; como en fase de explotación, asociados éstos únicamente a aquellos casos de incendios que puedan originarse por la caída de una torre, la caída de árboles encima de ésta o la caída de los cables o cortocircuitos.

Tras analizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad de estos posibles accidentes, se considera que la instalación analizada no es vulnerable frente a éstos ni en fase de obra ni en fase de explotación, siendo asumibles las consecuencias del riesgo en de caso ocurrencia de alguno de los eventos analizados.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.



2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
5. Se cumplirá toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
6. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En el caso concreto de los residuos de construcción y demolición, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá



procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Deberá presentarse ante la Dirección General de Sostenibilidad con carácter previo al inicio de las obras:
 - Comunicación de fecha de inicio de las obras.
 - Solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de las zonas afectadas, antes del inicio de las obras.
 - Nombramiento del coordinador ambiental, acreditando su cualificación profesional y experiencia personal, anexando plan de trabajo, controles que va a realizar y frecuencia de los mismos.

El coordinador ambiental deberá estar homologado por la Dirección General de Sostenibilidad.

2. Se evitará, en la medida de lo posible, que las actuaciones sobre la vegetación se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera posible, se realizará, antes de la ejecución de dichas actuaciones, una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
4. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
5. Se evitará en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, a la hora de ubicar las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, etc.
6. No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se



almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.

7. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
8. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
9. Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
10. Se controlará la emisión de gases contaminantes y la emisión de ruidos de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto.
11. Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.) se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando en lo posible vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que se puedan generar, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
12. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
13. Con carácter previo a la ejecución de las obras:
 - El Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.



- Todas las actividades contempladas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
14. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus obras e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán, quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
 15. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
 16. Los apoyos metálicos deberán ser mates, para reducir el impacto visual de la línea eléctrica.
 17. Se deberá señalar la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros tipo aspa giratoria, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias a razón de un 50% de cada tipo. Adicionalmente, un aspa giratoria de cada vano, será de tipo luminiscente.
 18. Las medidas técnicas contra electrocución serán las siguientes:
 - En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
 - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
 - En apoyos de amarre:
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).



- El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.

19. En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
20. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras.

D.3. Medidas en fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

D.4. Medidas compensatorias.

1. Se colocarán 25 cajas nido para quirópteros.



2. Se realizará un estudio sobre el estado de conservación de tres turberas de Las Villuercas: Fuente Berezosa (Navalvillar de Ibor), Hospital del Obispo (Villar del Pedroso) y Guadarranque (Alía). Dicho estudio llevará aparejado la realización de las siguientes acciones:

- Caracterización de Hábitats de Interés Comunitario, valorando su estado de conservación.
- Determinación de especies de flora de interés presentes y censo.
- Determinación de la problemática observada en relación a la conservación de flora y vegetación.
- Propuestas de trabajo de mejora.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto "LAMT 20 kV de enlace entre LAMTs 20 kV "Berzocana" y "Cañamero"", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000.



Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente declaración, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador, por tanto, deberá elaborar y desarrollar un Programa de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en la zona de ubicación de la línea y en su entorno. El contenido y desarrollo del Programa de Vigilancia será el siguiente:
 - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
 - 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Programa de Vigilancia Ambiental de la fase de construcción. Se presentará el Programa en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentarán ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras mensualmente y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el Estudio de Impacto Ambiental, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
 - 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la instalación de la línea. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Sostenibilidad. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la citada Dirección General en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.



2.4. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna por colisión y electrocución provocada por la línea, durante los 5 primeros años de explotación de la misma. Durante los 3 primeros años, el seguimiento se hará con una periodicidad mensual. A partir del tercer año, la periodicidad será trimestral, pudiendo interrumpirse el seguimiento si los datos recopilados indican que la línea no supone un peligro para la avifauna, según indicación de la Dirección General de Sostenibilidad. La metodología para realizar los seguimientos debe ser descrita en detalle en el Programa de Vigilancia Ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:

- Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.
- La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
- La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud y además del recorrido a pie, se utilizarán perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
- El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
- Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
- La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
- El informe anual del Programa de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto.

2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.



2.7. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto de "LAMT 20 kV de enlace entre LAMTs 20 kV "Berzocana" y "Cañamero".

H. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como también se hará pública a través de la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto "LAMT 20 kV de enlace entre LAMTs 20 kV "Berzocana" y "Cañamero"", en el término municipal de Navezuelas (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 13 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. (2021061464)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 15 de junio de 2021, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



RESUELVE

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 16 de junio de 2021.

Mérida, 10 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO	TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO SUBCONC	PR					
33	204	A.T.S.	DON BENITO			21					ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R

• • •

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

ANUNCIO de 6 de mayo de 2021 sobre el inicio del periodo de información pública del proyecto de trazado "Glorieta en la EX-118 en Guadalupe".

(2021080693)

Por Resolución de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, de fecha 3 de abril de 2021, se ha aprobado provisionalmente el Proyecto de Trazado denominado "Glorieta en la EX -118 en Guadalupe".

Asimismo, se ha acordado someter el proyecto del citado trazado a información oficial y pública, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con los artículos 9 y 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable por la disposición transitoria 1ª de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril.

En consecuencia, en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, se somete el citado el Proyecto de trazado "Glorieta en la EX -118 en Guadalupe" a información oficial y pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La documentación de este proyecto de trazado podrá ser consultada en la página Web (<http://www.juntaex.es/con07/informacion-publica-y-proyectos-normativos-dgi>) a fin de que, en el plazo concedido, puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes en relación con el proyecto de trazado, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de las obras de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Las observaciones o alegaciones podrán presentarse de la siguiente manera:

- Personas físicas: En las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de conformidad



con el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en los Registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán presentarse telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, dirigiendo el escrito a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

- Personas jurídicas: Exclusivamente de manera telemática, a través del Registro General de la Administración General del Estado, dirigiendo el escrito a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Mérida, 6 de mayo de 2021. El Director General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 17 de mayo de 2021 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución del Área del Planeamiento Específico APE 26.01. (2021080689)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2021 se ha aprobado inicialmente el Programa de Ejecución del Área de Planeamiento Específico APE 26.01 "Centro de Ocio" (Antiguo matadero), que conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 111 de la LOTUS, contiene una propuesta técnica concretada en un Plan Especial y un Proyecto de Urbanización, así como una proposición jurídico-económica y una propuesta de convenio urbanístico.

El documento aprobado inicialmente, al contener un Plan Especial, se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, con notificación a los titulares catastrales del suelo y publicación en sede electrónica y Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido al efecto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible, relativa a los Procedimientos de aprobación y modificación de los planes especiales y planes parciales, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la página web de este Excmo. Ayuntamiento. ([www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal/programas de ejecución](http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal/programas%20de%20ejecucion)).

Cáceres, 17 de mayo de 2021. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA*****ANUNCIO de 14 de mayo de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle.*** (2021080681)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, por el que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle de la c/ San Isidro de ese municipio.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 124 a 125 y 128 del Reglamento de Planificación de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	Calle San Isidro (números pares del vial).
Instrumento que desarrolla:	Plan General de Ordenación Urbana.
Objeto:	Alteración de los retranqueos existentes, interiores a la alineación oficial, en el frente de manzana de dichas viviendas siendo las edificaciones de numeración par de la manzana existente.
Clasificación del suelo:	Urbano.
Calificación del suelo:	Residencial.

«El Pleno de esta Corporación, en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, el siguiente,

ACUERDO

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle descrito en los antecedentes.

Segundo. Depositar una copia del Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con anterioridad a su publicación.



Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.»

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Puebla de la Calzada, 14 de mayo de 2021. El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA DELFA CUPIDO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA

ANUNCIO de 17 de mayo de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. (2021080679)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 17 de mayo de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2021.

Personal funcionario

Funcionarios de carrera

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1/C2	Administración Especial	2	Agente de Policía Local	Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Santa Amalia, 17 de mayo de 2021. La Alcaldesa-Presidenta, RAQUEL CASTAÑO PEÑA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE TORREORGAZ

ANUNCIO de 17 de mayo de 2021 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución PERI-8R. (2021080674)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020, acordó aprobar definitivamente el Programa de Ejecución, por el Sistema de Compensación, de la Unidad de Ejecución PERI 8-R, del Plan General Municipal de Torreorgaz, en suelo urbanizable, y adjudicar el programa al promotor Promociones y Construcciones PREFAMAN, SL, único propietario.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido al depósito e inscripción del referido Programa en el Registro de Programas de Ejecución de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, correspondiéndole el núm. de inscripción 0003/2021, según resulta de la certificación expedida por dicho organismo, de fecha 11 de mayo de 2021.

Torreorgaz, 17 de mayo de 2021. El Alcalde, FRANCISCO GIRALDO PAVÓN.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA

ANUNCIO de 11 de mayo de 2021 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local. (2021080680)

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 87, de 11 de mayo de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante el sistema de oposición libre, funcionario de carrera, una plaza de Agente de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Agente pertenecientes al grupo C1.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz", y en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Valdelacalzada.

Valdelacalzada, 11 de mayo de 2021. El Alcalde Presidente, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es